

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve horas y tres minutos del día 28 de mayo de 2020, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife bajo la Presidencia de **D^a Concepción María Rivero Rodríguez (Grupo Mixto) (presencialmente)**, con la asistencia de los siguientes vocales: **D^a Berta Pérez Hernández (Grupo Socialista) (presencial)**, **D. Nauzet Gugliotta González (Grupo Socialista)(presencial)**, **D. José Manuel Pitti González (Grupo CC-PNC) (telemática)**, **D. Antolín Bueno Jorge (Grupo CC-PNC) (presencial)**, **D. Manuel Fernández Vega (Grupo PP) (telemática)** y **D^a M^a Ruth Acosta Trujillo (Grupo SÍ Podemos Canarias) (presencial)**.

Actúa como Secretaria por delegación específica del Secretario General del Pleno de 25 de mayo de 2020, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias: **D^a María Iballa Robredo Cámara**.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: **D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros)** y **D^a Marina Gallego Agulló (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros)**.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N^o 210, DE 13 DE FEBRERO DE 2020.

Leída el Acta de la sesión anterior número DOSCIENTOS DIEZ, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, la misma es aprobada por **UNANIMIDAD**.

2.- REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (SIN OPCIÓN DE COMPRA) DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En relación al gasto plurianual del expediente de contratación de referencia, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	1/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

“Primero: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, se aprobó entre otros, el gasto futuro inherente al expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de equipos informáticos y su mantenimiento, por importe de ciento nueve mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (109.408,52 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de tres años con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	2023
333.00 206.00	24.313,02 €	34.469,50 €	34.469,50 €	12.156,50 €

Segundo: En relación con la citada licitación, desde el Área de Administración se informa que, con motivo de la suspensión de los procedimientos de contratación debido a la declaración del estado de alarma en el territorio nacional, su tramitación se ha visto retrasada, encontrándose en fase de propuesta de adjudicación. Asimismo, la oferta económica de la licitadora propuesta como adjudicataria ha ascendido a setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (75.892,17 €), lo cual ha supuesto una disminución con respecto al gasto total aprobado, siendo necesario su reajuste, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	2023
333.00 206.00	10.540,60 €	25.297,44 €	25.297,44 €	14.756,69 €

Tercero: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual se establece que “La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

Cuarto: La base de ejecución nº39.1 del Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2020, dispone que “Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límites que establece el artículo 174 del TRLRHL y el artículo 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”. En este caso, el gasto plurianual ha sido aprobado por el órgano competente de la Corporación, requiriéndose, únicamente, su reajuste.

Quinto: El reajuste propuesto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, según informe de 22 de mayo de 2020, del Área de Gestión Económica.

Sexto: En el Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2020, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 333.00 206.00 para atender el gasto correspondiente a la presente anualidad. En lo referente al gasto de los siguientes ejercicios, teniendo en cuenta el histórico de los créditos consignados en el Capítulo II del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores, se prevé que los mismos se mantengan con respecto al actual, con lo cual existirá cobertura presupuestaria para dichas anualidades.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/06/2020 13:32:43
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Página	2/157		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==				



Séptimo: En cuanto a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 40.7 del Presupuesto del año 2019 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente”.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta, la Junta Rectora, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero: Autorizar el reajuste del gasto plurianual del expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de equipos informáticos, así como su mantenimiento, para el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Gasto aprobado Consejo de Gobierno Insular sesión de 26/11/2019	333.00 206.00	24.313,02 €	36.469,50 €	36.469,50 €	12.156,50 €	109.408,52 €
Reajuste propuesto	333.00 206.00	10.540,60 €	25.297,44 €	25.297,44 €	14.756,69 €	75.892,17 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

3.- REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En relación al gasto plurianual del expediente de contratación de referencia, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor:

Primero: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, se aprobó entre otros, el gasto plurianual inherente al expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, con un plazo de ejecución de dos años y con un precio máximo de licitación de novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho euros con setenta y seis céntimos (953.228,76 €), IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	Total
333.00 227.01	278.025,02 €	476.614,32 €	198.589,30 €	953.228,64 €

Segundo: En relación con la citada licitación, desde el Área de Administración se informa, que con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, su tramitación se ha visto retrasada, y a su vez, el gasto inherente a la contratación ha sido revisado y supone

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/06/2020 13:32:43
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos				
Observaciones		Página	3/157		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==				



una disminución en el gasto total aprobado, siendo el nuevo importe, novecientos trece mil ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (913.084,70 €), por lo que solicita se tramite el ajuste del gasto plurianual, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	Total
333.00 227.01	76.090,39 €	456.542,35 €	380.451,96 €	913.084,70 €

Tercero: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual se establece que “La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

Cuarto: La base de ejecución nº39.1 del Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2020, dispone que “Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límites que establece el artículo 174 del TRLRHL y el artículo 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”. En este caso, el gasto plurianual ha sido aprobado por el órgano competente de la Corporación, requiriéndose, únicamente, su reajuste.

Quinto: El reajuste propuesto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, según informe de 19 de mayo de 2020, del Área de Gestión Económica.

Sexto: En el Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2020, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 333.00 227.01 para atender el gasto correspondiente a la presente anualidad. En lo referente al gasto de los siguientes ejercicios, teniendo en cuenta el histórico de los créditos consignados en el Capítulo II del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores, se prevé que los mismos se mantengan con respecto al actual, con lo cual existiría cobertura presupuestaria para dichas anualidades.

Séptimo: En cuanto a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 40.7 del Presupuesto del año 2019 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente”.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta, la Junta Rectora, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero: Autorizar el reajuste del gasto plurianual del expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	4/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
Gasto aprobado Consejo de Gobierno Insular sesión de 03/03/2020	333.00 227.01	278.025,02 €	476.614,32 €	198.589,30 €	953.228,64 €
Reajuste propuesto	333.00 227.01	76.090,39 €	456.542,35 €	380.451,96 €	913.084,70 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

4.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife, y de conformidad con la propuesta elevada a la Junta Rectora, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: El Encargado de Servicios Generales del OAMC, mediante informe de 12 de mayo de 2020, justifica la necesidad e idoneidad, así como el carácter urgente de la contratación que aquí ocupa, en los siguientes términos:

“Ante la finalización del contrato actual del servicio de seguridad y vigilancia del OAMC, la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), viene determinada por el objetivo general del Organismo Autónomo de Museos y Centros cual es el ejercicio de las competencias atribuidas por el Excmo. Cabildo de Tenerife en materia de museos, tales como la prestación del servicio público de museos, la investigación, divulgación y conservación de sus fondos y colecciones, así como las actividades didácticas relacionadas con la protección del patrimonio cultural y natural y la enseñanza y difusión del conocimiento humano, siendo preciso prestar el servicio de seguridad y vigilancia en atención a las características de las dependencias principales de este Organismo Autónomo, en las que se desarrollan actividades de carácter administrativo y técnico, correspondiente a la prestación del servicio público señalado. Asimismo, deben ser objeto de protección las instalaciones con el fin de garantizar la seguridad de los expedientes, documentos, y demás datos de carácter personal, que requieren de protección, tanto diurna como nocturna, la cual se prestará de forma presencial o a través de otros sistemas de vigilancia, según detalle previsto en el PPT.

En virtud de lo previsto en el artículo 119 de la LCSP procede declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, ya que la proximidad de la finalización de la prórroga en vigor del actual contrato y la ausencia de medios propios para acometer la seguridad y vigilancia del OAMC, suponen un impedimento para la prestación del servicio público de museo afectando al logro de los fines propios de esta Institución, por lo que resulta necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, sin

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	5/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



obviar, además, el riesgo de que se plantee un problema legal con la subrogación del personal que presta el actual servicio de vigilancia y seguridad”.

SEGUNDO: El citado informe contiene las especificaciones técnicas y necesidades a satisfacer y define el objeto de la contratación propuesta como “la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OAMC), de tal forma que han de incluirse en el objeto del contrato las actividades de seguridad privada correspondientes a:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos propios de la actividad del OAMC, así como de las personas que se encuentren en los mismos, tanto en vigilancia presencial, como a través de sistemas de videovigilancia en los Museos, Centros y otras dependencias del OAMC.
- El mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, y su conexión a centrales receptoras de alarmas o centros de control o de video-vigilancia, así como la recepción, verificación y respuesta ante señales de alarma.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.
- El Servicio de Acuda en las dependencias del OAMC que se precise.
- Cualquier otra función que se valore necesaria para garantizar la Seguridad y Vigilancia del OAMC., cumpliendo siempre lo previsto en las disposiciones legales“.

A la vista de los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 motivó que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo; BOE 18 marzo 2020), se declarara el estado de alarma en la totalidad del territorio nacional, quedando suspendidos los procedimientos de contratación administrativa a tenor de lo establecido en su Disposición Adicional Tercera, no obstante lo anterior, en virtud del Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, se levanta la suspensión de dichos procedimientos, por lo que no existe impedimento para el inicio del procedimiento de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el OAMC.

SEGUNDA: Régimen Jurídico del contrato del servicio de seguridad y vigilancia del OAMC:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Asimismo, quedará sometido el presente contrato a las normas que se dicten en desarrollo, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga a la Ley 30/2007.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	6/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- Las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de referencia (en adelante PCAP y PPT).
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo.
- Bases de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros y del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA: Las características de la contratación a acometer se determinan en el informe de necesidad e idoneidad de 12 de mayo de 2020, obrante en el expediente incoado.

CUARTA: El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, sujeto a regulación armonizada en virtud de lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, ya que su valor estimado supera los importes previstos en dicho artículo.

QUINTA: El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de novecientos trece mil ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (913.084,70 €) de los que ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (853.350,18 €) corresponden al precio y cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (59.734,52 €) al IGIC, al tipo del 7 %.

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

- Costes directos: En el que se encuentran los gastos de personal, y que son los siguientes:
 - A) Costes sociales del personal a subrogar que se encuentra en activo y que se detallan en el Anexo I del PPT: 249.695,74 €/ anuales. Que por dos años del plazo de ejecución asciende a 499.391,48 €.
 - B) Coste social del personal a subrogar que se encuentra en activo y que se detallan en el Anexo I del PPT según Convenio Colectivo para cubrir sustituciones por IT, vacaciones y asuntos particulares: 24.969,57 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 49.939,14 €

Total importe costes sociales del personal por dos años de ejecución del contrato:
549.330,62 €

 - C) Bolsa de horas para atender servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios según las necesidades del OAMC en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de sus instalaciones: Museo de Naturaleza y Arqueología-MUNA, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa de Carta), CEDOCAM, así como el Centro de Interpretación "Castillo San Cristóbal": 15.000,00 € anuales. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 30.000,00 €.
- Se entiende que esta cantidad es fija, y se incluirá en todo caso, en la oferta

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	7/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

económica en los términos de las cláusulas 10 y 12 y el ANEXO VII del PCAP.

- D) Costes por el servicio de rondas en los Centros que figuran en cláusula 2 del PPT, por importe de 38.325,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 76.650,00 €
- E) Costes por apertura y cierre del Museo de la Ciencia y el Cosmos por importe de 12.600,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 25.200,00€.
- F) Costes por el servicio de acuda por importe de 4.800,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 9.600,00 €.
- G) Costes por mantenimiento de cámaras en los Centros que figuran en la cláusula 2 del PPT, y que asciende a 1.500,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a 3.000,00 €.

Total costes directos: 346.890,31 €. Que por dos años del plazo de ejecución asciende a 693.780,62€.

- Costes indirectos (17 %): Incluye todos los gastos de explotación, y son 58.971,35€. Que por presupuesto base de licitación equivalen a 117.942,70 €.
- Beneficio Industrial (6%): Incluye todos los gastos de explotación, y son 20.813,42 €/anuales. Que por presupuesto base de licitación equivalen a 41.626,84 €.
- Impuestos repercutibles al contrato anual, IGIC al tipo del 7%, que asciende a 29.867,26 €. Que por presupuesto base de licitación equivalen a 59.734,52, por dos años.

Total del coste fijo por plazo de un año: 426.675,09€, más 29.867,26€ en concepto de IGIC, al tipo del 7%.

Total del coste fijo por plazo de dos años de ejecución del contrato: 853.350,18€, más 59.734,52€ en concepto de IGIC, al tipo del 7%.

El valor estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.133.375,45 €), e incluye todos los conceptos del contrato que lo integran conforme al artículo 101 de la LCSP, comprendiendo los siguientes importes:

I.- Presupuesto de licitación: 853.350,18 €, IGIC excluido.

II.- Importe correspondiente a las tres eventuales prórrogas del contrato por periodo de un año cada una de ellas: 1.280.025,27 €.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el precio habitual del mercado, excluyendo el IGIC.

SEXTA: De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones, de forma que en concordancia con el apartado 4º de dicho precepto, relativo al contenido del expediente de contratación, se justifican los siguientes apartados:

- a) Elección del procedimiento de licitación: En atención a lo establecido en el artículo 156, apartado primero, de la LCSP, dado el valor estimado del contrato, cabe aplicar la vía del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada en virtud del artículo 22 de la referida Ley, por lo que todo empresario podrá

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	8/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De forma que para la tramitación de la presente contratación será de aplicación el artículo 156 y siguientes de la LCSP, así como las especificidades reguladas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP.

En virtud de lo previsto en el artículo 119 de la LCSP procede declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, ya que la proximidad de la finalización de la prórroga en vigor del actual contrato y la ausencia de medios propios para acometer la seguridad y vigilancia del OAMC, suponen un impedimento para la prestación del servicio público de museo, afectando al logro de los fines propios de esta Institución, por lo que resulta necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, sin obviar, además, el riesgo de que se plantee un problema legal con la subrogación del personal que presta el actual servicio de vigilancia y seguridad.

Asimismo, hay que tener en cuenta el contexto actual de situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, que hace que este servicio se constituya como un servicio esencial para contribuir a garantizar las medidas de prevención del riesgo en el servicio público de museos, una vez producida la apertura al público de los mismos.

- b) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera: se establecen en la cláusula 4.3.1. del PCAP que rigen la contratación.
- c) Criterios de adjudicación del contrato: En el presente procedimiento se establecen los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

A) CRITERIO ECONÓMICO:

1.- Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	40

B) CRITERIOS CUALITATIVOS:

2.- Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejora de las condiciones salariales del convenio colectivo estatal	6
Acciones de igualdad de trato entre mujer y hombre	5
Plan de formación adicional	4
Mejoras	
Bolsa de horas servicios adicionales	15
Rondas adicionales	10
Mejora de las instalaciones existentes	20

- d) Condiciones especiales de ejecución: se describen en la cláusula 25 PCAP en relación con el artículo 202 de la LCSP, indicándose como obligación referida a consideraciones de tipo social o relativas al empleo, el “incumplimiento del

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	9/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad de conformidad con los términos que constan en la cláusula 10.4 del presente pliego, cuando el contrato hubiese sido adjudicado en virtud del citado criterio preferencial”.

Asimismo, y tratándose de un contrato en el que el contratista adjudicatario tratará datos de carácter personal en calidad de encargado para el tratamiento del OAMC, se incluye como condición especial de ejecución cuyo incumplimiento daría lugar a la resolución del contrato, la obligación de cumplir todas las obligaciones que en esta materia se prevé en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal.

- e) Justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación: Según informe de 12 de mayo de 2020, “Ante la finalización del contrato actual del servicio de seguridad y vigilancia del OAMC, la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), viene determinada por el objetivo general del Organismo Autónomo de Museos y Centros cual es el ejercicio de las competencias atribuidas por el Excmo. Cabildo de Tenerife en materia de museos, tales como la prestación del servicio público de museos, la investigación, divulgación y conservación de sus fondos y colecciones, así como las actividades didácticas relacionadas con la protección del patrimonio cultural y natural y la enseñanza y difusión del conocimiento humano, siendo preciso prestar el servicio de seguridad y vigilancia en atención a las características de las dependencias principales de este Organismo Autónomo, en las que se desarrollan actividades de carácter administrativo y técnico, correspondiente a la prestación del servicio público señalado. Asimismo, deben ser objeto de protección las instalaciones con el fin de garantizar la seguridad de los expedientes, documentos, y demás datos de carácter personal, que requieren de protección, tanto diurna como nocturna, la cual se prestará de forma presencial o a través de otros sistemas de vigilancia, según detalle previsto en el PPT.
- f) Decisión de no división en lotes: No procede la división en lotes del objeto contractual, dada la necesidad de gestión unificada del Servicio de Seguridad y Vigilancia, así como la vigilancia mediante videocámara de las instalaciones, lo que requiere de una especial coordinación y gestión unitaria, a los efectos de garantizar una correcta prestación del servicio contratado.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, dado el importe del valor estimado del contrato, la presente licitación queda sujeta al recurso especial de contratación.

A tenor del artículo 117 de la LCSP, “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	10/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

A tales efectos, el perfil del contratante de esta Institución, se encuentra alojado en la plataforma de contratación del Sector Público cumpliendo así con lo establecido en el artículo 39 de la LCSP.

OCTAVA: Tal y como preceptúa el artículo 116 de LCSP, al expediente de contratación se incorpora el PCAP que han de regir la presente contratación, así como el PPT.

NOVENA: De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se exigirá al adjudicatario la constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, que podrá constituirse, en atención a lo establecido en el artículo 108 de la referida Ley, en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse, en su caso, el importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

DÉCIMA: Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría del OAMC emite el 21 de mayo de 2020, informe favorable a la presente contratación, precisando diversas observaciones respecto a los PCAP y PPT, a saber:

1ª.- Se ha corregido la cláusula 4.1. del PCAP, en el siguiente sentido:

“El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe mediante representante, deberá obtener de la Secretaría del OAMC, acto expreso y formal de bastaneo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar”.

2ª.- La **segunda observación** ha supuesto la rectificación de la Categoría de la clasificación exigida en la cláusula 4.3.1 del PCAP: “Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 4”.

Respecto a las apreciaciones de la Secretaría del OAMC sobre la solvencia económica y financiera y técnica o profesional han supuesto la corrección de los importes requeridos en el PCAP, de forma que la solvencia exigida a los licitadores en la presente licitación se ha calculado en atención a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, mediante procedimiento abierto (sujetos a regulación armonizada) aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, en los que se parte de la consideración del valor estimado como criterio de cálculo de la solvencia.

Asimismo, es de añadir que se ha procedido a corregir el valor estimado del contrato, toda vez que el artículo 101 de la LCSP indica que éste se determina, entre otros conceptos, por el importe correspondiente a las modificaciones previstas en el PCAP, no estando previsto dicho concepto en la presente licitación (cláusula 28 del PCAP).

3ª.- Respecto a la **tercera observación** se ha de precisar lo siguiente:

-Se procede a incluir en la cláusula 5.1 del PCAP la previsión del precio/hora que ha sido tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación del servicio, conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	11/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



TIPO DE HORA	PRECIO 2020 7% IGIC
Diurna: 06:01 A 21:59	19,87
Diurna Festiva: 06:01 A 21:59	21,19
Nocturna: 22:00 A 06:00	21,52
Nocturna Festiva: 22:00 A 06:00	22,84

4.- La cuarta observación del informe de la Secretaría del OAMC hace referencia a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 del PCAP, indicándose lo siguiente:

-Según el citado informe en los PCAP no se especifica cómo se valoran los criterios cualitativos si no son ofertados por el licitador, al respecto se aclara que en la cláusula 12 del indicado pliego se recoge expresamente que **“Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 2 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate”**.

-Respecto a la indicación sobre la no determinación de la duración mínima de las “Rondas adicionales”, se ha procedido a la inclusión de un nuevo apartado en la cláusula 2ª del PPT, con el siguiente tenor literal:

“2.6.- Las rondas de seguridad, tanto las previstas en el presente artículo, como las ofertadas por el licitador adjudicatario del contrato, se realizarán por el tiempo necesario para verificar todos los elementos del perímetro de seguridad de los inmuebles objeto de custodia. En caso de advertir alguna anomalía se aplicará el protocolo de seguridad previsto”.

-Asimismo, la Secretaría del OAMC manifiesta en relación al criterio de adjudicación “Mejora de las condiciones salariales del Convenio Colectivo Estatal” previsto en la cláusula 10 del PCAP “la falta de vinculación con el objeto del contrato; se trata de un criterio que puede ser discriminatorio, que favorece a las empresas que tengan una mayor capacidad de financiación propia o ajena”. Al respecto, se ha de aclarar que la inclusión de este criterio se debe al cumplimiento por parte de este OAMC, de las directrices fijadas en la Instrucción para la incorporación de las cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por su Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 9 de octubre de 2018.

-En cuanto a las precisiones de la Secretaría referidas a la ausencia de información en los pliegos sobre las instalaciones existentes y su ubicación en las dependencias del OAMC, al objeto de que el licitador formule en su oferta la “mejora de las instalaciones existentes”, se ha procedido a la inclusión en el PPT del Anexo II en el que se detallan los extremos indicados.

-Asimismo, la Secretaria del OAMC considera que debe de calificarse el presente contrato como un contrato mixto ya que en el criterio de adjudicación cualitativo “mejora de las instalaciones existentes”, se incluyen prestaciones propias del contrato de suministro al valorarse las cámaras y los puntos de terminales de alarma de intrusión ofertados por el licitador, a lo que se indica que las mejoras establecidas como criterios de adjudicación de un contrato no califican su naturaleza, ya que estas mejoras no forman parte del objeto contractual, calificándose, en consecuencia, el contrato que aquí ocupa, tal y como se define en la cláusula primera del PCAP y del PPT, como un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	12/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

5º.- En la quinta observación se resalta lo siguiente por la Secretaría del OAMC:

-“En la cláusula 17 debe recogerse la acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato (...)”, A tal efecto, se ha procedido a incluir en dicha cláusula lo siguiente:

“17.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores”.

- Asimismo, la Secretaría señala que en la citada cláusula 17 del PCAP no se especifica la forma de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por parte del contratista propuesto como adjudicatario, a lo que se informa que la acreditación de cada criterio de adjudicación se especifica en la cláusula 10. 4 del PCAP. No obstante, se ha procedido a la inclusión de un nuevo apartado en la cláusula 17, conforme a lo siguiente:

“17.10.- Acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación previsto/s en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- **Una relación de las condiciones de mejora, aportando declaración responsable** detallando tales extremos, aportando, asimismo, convenio de aplicación o acuerdo de empresa que mejore las condiciones salariales del convenio colectivo estatal.

- **Memoria de las acciones especiales de igualdad y trato entre mujer y hombre.** Dicha memoria deberá contener como mínimo 5 folios por delante y por detrás, a letra Arial 11,5”.

6º.- La sexta observación ha motivado la inclusión en la cláusula 22ª del PCAP de la obligación del contratista de cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, si bien, dicha obligación se recoge expresamente en la cláusula 8 del PPT, en la que se incluyen, además, sus obligaciones como Encargado del tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo, en atención a dicha observación se ha incluido en la cláusula 25.2, como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento tendría efectos resolutorios del contrato, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

7º.- En la séptima observación referida al personal a subrogar, se indica por la Secretaría que en los pliegos no se aporta la información necesaria para que el licitador evalúe con exactitud los costes laborales y que dicha información se facilita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, respecto a lo que se precisa lo siguiente:

-Los costes laborales de los trabajadores a subrogar se incluyen dentro de los costes directos que conforman el presupuesto base de licitación del servicio y que se desglosan en la cláusula 5.1 del PCAP.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	13/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

-En la cláusula 8ª del PPT, bajo el título “SUBROGACIÓN DEL PERSONAL” se indica expresamente, por tanto, en los pliegos ya se hace expresa mención a lo observado por la Secretaría de este Organismo Autónomo “los datos suministrados por la empresa actualmente adjudicataria del servicio deberán ser objeto de actualización en el momento de la adjudicación. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del OAMC respecto a la veracidad de los datos, habida cuenta que obedece a obligación de la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar en los términos que recoge el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LSP”.

Por otra parte, **en esta séptima observación**, la Secretaría del OAMC señala que en atención a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP debe ampliarse la información que figura en el anexo I del PPT referido al personal a subrogar, en el sentido de incluir, además, el salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. A este respecto se manifiesta que esta información, que no se plasma en el anexo indicado, obedece a que el propio artículo recoge que “La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

8ª.- La observación novena no ha de tenerse en cuenta toda vez que en el pliego no se recogen las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 204.1 de la LCSP.

9ª.- Respecto a la **observación décima primera** se destaca que se ha corregido la redacción de la cláusula 2ª. 5 del PPT en el siguiente sentido:

“En el caso particular del Centro de Interpretación Castillo S. Cristóbal, dado que la custodia de las llaves se realiza por el Cabildo, el OAMC coordinará con el Servicio de Seguridad de la Corporación el modo de acceso del Acuda al Centro de Interpretación Castillo del Castillo San Cristóbal “.

10ª.- Finalmente, la observación **décima segunda** señala que deberá de especificarse en los pliegos la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser aportados por el OAMC a la entidad adjudicataria del contrato, a este respecto se ha de señalar que dicha finalidad se incluye en la cláusula 8 del PPT.

UNDÉCIMA: Asimismo, por la Intervención Delegada se emite informe el 27 de mayo de 2020, donde se formula nota de reparo, fundamentando la misma conforme el apartado primero de su informe, en base a lo siguiente: “(...) al no haberse remitido los documentos contables oportunos, en estos momentos no es posible certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente por lo que, además de condicionar la autorización del gasto al reajuste del Consejo de Gobierno Insular, debería haberse condicionado, a su vez, a la aprobación del contrato a la autorización del gasto (...)”.

No obstante, la Intervención Delegada señala lo siguiente: “Los documentos contables correspondientes a este contrato no se han remitido entendiéndose esta Intervención Delegada que los mismos figuran en el expediente de reajuste del gasto plurianual que se ha sometido a la consideración de la Junta Rectora en un punto anterior de esta misma sesión (...)”.

Respecto a las observaciones hechas por la Intervención Delegada, se ha de poner de manifiesto que los documentos contables han sido firmados por la misma y obran en el expediente correspondiente al punto tercero del orden del día de esta sesión, relativo al reajuste del gasto plurianual del expediente de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife”.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	14/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Por lo que se refiere a condicionar la aprobación del expediente a la autorización del reajuste del gasto plurianual, se procederá a subsanar dicha observación añadiendo tal condición en el dispositivo segundo.

DUODÉCIMA: En lo referente al crédito para atender el gasto de la presente contratación, el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2020, acordó aprobar el correspondiente gasto plurianual con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.01	278.025,02 €	476.614,32 €	198.589,30 €	953.228,64 €

No obstante, debido a lo expuesto en la consideración jurídica primera de la presente propuesta, en relación a la suspensión de los procedimientos de contratación administrativa durante el estado de alarma, así como que, una vez redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto base de licitación ha resultado inferior, se ha hecho necesario promover el reajuste del gasto plurianual aprobado, el cual será sometido a la aprobación de Junta Rectora del OAMC el próximo 28 de mayo, conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.01	76.090,39 €	456.542,35 €	380.451,96 €	913.084,70 €

DÉCIMOTERCERA: La competencia para la aprobación del expediente de contratación corresponde a la Junta Rectora del OAMC, como órgano de contratación, de acuerdo con la Base 27.2.c) de las de Ejecución del presupuesto en vigor del OAMC, siendo competente además este órgano, para facultar a la Presidencia del OAMC para la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, así como para la modificación de cualquiera de sus términos siempre que no afecten a aspectos sustanciales del mismo, ni impliquen modificación de la aportación económica prevista.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.E.b) y c) de los Estatutos del OAMC, la Presidencia de la Institución es el órgano competente para la firma de los contratos autorizados por la Junta Rectora, siendo asimismo el órgano que ha de presidir las Mesas de contratación”.

Con base en todos los antecedentes y consideraciones jurídicas citados, la Junta Rectora, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º) **Declarar** la tramitación de urgencia del expediente de contratación correspondiente al contrato del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, en virtud del cual el expediente gozará de preferencia para su despacho por los órganos administrativos que intervengan en su tramitación que contarán con cinco días para la emisión de informes y trámites, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en la LCSP para su adjudicación y licitación.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	15/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

2º) Aprobar, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación urgente, el expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación, por un plazo de dos (2) años, con posibilidad de tres prórrogas, cada una de ellas por periodo de un año, con un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de novecientos trece mil ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (913.084,70 €) de los que ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (853.350,18 €) corresponden al precio y cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (59.734,52 €) al IGIC, al tipo del 7 %, condicionada dicha aprobación a la aprobación, a su vez, del reajuste del gasto plurianual aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, en los términos expuestos en el dispositivo tercero siguiente.

El valor estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.133.375,45 €), e incluye todos los conceptos del contrato que lo integran conforme al artículo 101 de la LCSP, comprendiendo los siguientes importes:

I.- Presupuesto de licitación: 853.350,18 €, IGIC excluido.

II.- Importe correspondiente a las tres eventuales prórrogas del contrato por periodo de un año cada una de ellas: 1.280.025,27 €.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el precio habitual del mercado, excluyendo el IGIC, quedando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, aprobados en los siguientes términos literales:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
 CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
 CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	16/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
 CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
 CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
 CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE
 CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
 CLÁUSULA 14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
 CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES
 CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 20.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
 CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO
 CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO. PENALIDADES
 CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS
 CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
 CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA
 CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ÍNDICE DE ANEXOS AL PCAP

- ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	17/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



<u>ANEXO VI.-</u>	<u>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.</u>
<u>ANEXO VII.-</u>	<u>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.</u>
<u>ANEXO VIII.-</u>	<u>MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</u>
<u>ANEXO IX.-</u>	<u>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.</u>
<u>ANEXO X.-</u>	<u>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.</u>
<u>ANEXO XI.-</u>	<u>AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.</u>
<u>ANEXO XII.-</u>	<u>MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.</u>

I. - DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto de la presente contratación será la prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de las dependencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OAMC), de conformidad con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en los lugares y según los horarios de prestación del servicio que en tal pliego se señalan, con la finalidad de proteger a las personas que puedan encontrarse en los Museos y Centros del OAMC, a los documentos y expedientes que contienen datos de carácter personal, a los bienes, maquinaria y a las propias instalaciones del Organismo, así como garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

En el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la presente contratación, en adelante PPT, se incluyen, los servicios de seguridad y vigilancia presencial, así como el servicio de videovigilancia, incluyendo los refuerzos a realizar tanto en los centros y horarios establecidos en dicho pliego como en cualquier otro que estime este OAMC a lo largo del contrato, a través de la redistribución de espacios y horarios, así como los servicios de mantenimiento y gestión integral de los sistemas de videovigilancia instalados, además de otros servicios complementarios necesarios para garantizar la seguridad de las dependencias, en todas las franjas horarias, tales como , la apertura y cierre de Centros del OAMC, efectuando el armado y desarmado de centralitas anti intrusión, rondas en los inmuebles del OAMC, servicios de acudas de Vigilantes de Seguridad ante alarmas detectadas por la Central Receptora de Alarmas de la entidad adjudicataria.

1.2.- Además, y de conformidad con lo establecido en el PPT, serán objeto de este contrato aquellos “servicios extraordinarios” de seguridad que surjan como consecuencia de la celebración, en las dependencias del OAMC y con carácter excepcional, de actos, eventos, exposiciones, congresos, festivales y otros de similar naturaleza, que requieran un refuerzo del objeto del servicio.

1.3.- En atención a lo establecido en el artículo 116 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la necesidad de gestión unificada del Servicio de Seguridad y Vigilancia, así como la vigilancia mediante videocámara de las instalaciones, lo que requiere de una especial coordinación y gestión unitaria, a los efectos de garantizar una correcta prestación del servicio contratado.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	18/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

1.4.- El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- 79700000 – Servicios de investigación y seguridad.
- 79710000 – Servicios de Seguridad.
- 79711000 – Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79713000 – Servicios de guardias de seguridad.
- 79714000 – Servicios de vigilancia.
- 50610000 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del OAMC, es la Junta Rectora, de conformidad con lo establecido en la base número 27.2.c), de las que rigen la ejecución del presupuesto en vigor del OAMC.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicio, el órgano de contratación velará por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.5.- Asimismo, la Junta Rectora tiene competencia para facultar a la Presidencia del OAMC para la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, entre ellos el contrato de servicio, así como para la modificación de cualquiera de sus términos siempre que no afecten a aspectos sustanciales del mismo, ni impliquen modificación de la aportación económica prevista.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	19/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 17 y 25 de la LCSP**, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo según el procedimiento abierto, de tramitación urgente y regulación armonizada, de conformidad con los artículos 156 al 158 de la LCSP.

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, en atención a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable a la prestación del objeto del contrato.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá consideración de ley del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- **Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	20/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- *Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.*

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.4.- *La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.*

3.5.- *Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la **interposición del recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

3.6.- *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos actos, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), agotan la vía administrativa, por lo que contra los mismos podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 28.6 del ROCIT recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en los términos y plazos previstos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

3.7.- *Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso especial** en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.*

3.8.- *Las **empresas extranjeras** aportarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del presente pliego.*

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- *Podrán contratar con el OAMC las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	21/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en el apartado 4.3. del presente pliego.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la habilitación empresarial o profesional que a continuación se indica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP:

Certificación de su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	22/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato, por lo que deberán presentar una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I** del pliego.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá obtener de la Secretaría del OAMC, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar. A estos efectos se informa que ejerce las funciones de Secretaría del OAMC, el titular de la Secretaría General del Pleno del Cabildo Insular, que tiene su sede en Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife (Canarias, España).

Excepcionalmente, en el seno de la Mesa de Contratación se podrán bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación, dejando constancia de tal extremo en el acta de la sesión.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solventía económica y financiera y técnica o profesional**, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Bien a través de la acreditación de una **clasificación** como contratista de servicios, en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categoría de clasificación correspondiente al contrato.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	23/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

b) O bien a través de los **medios de acreditación y requisitos mínimos** que se recogen en la presente cláusula.

a) **En cuanto a la CLASIFICACIÓN**, el licitador que opte por presentarla, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la clasificación siguiente:

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 4

b) **En cuanto a la SOLVENCIA exigible:**

1) La solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:
Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe igual o superior a seiscientos cuarenta mil doce euros con sesenta y cuatro céntimos (640.012,64 €).
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple** comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas, expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante las declaraciones del IGIC o IVA presentadas en el periodo citado.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	24/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- **Entidades sin ánimo de lucro:** mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del periodo citado) debidamente certificados por su Secretaria.

A) Integración de medios externos de solvencia económica y financiera.

- Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato con carácter solidario.

4.3.1.b) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A) Se acreditará a través del siguiente medio:

1.- Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, por importe igual o superior a doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (298.672,56 €).

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de los servicios realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior, como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una administración pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	25/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de **otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de los servicios.

-Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato inicial por dos años puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **novecientos trece mil ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (913.084,70 €)** de los que **ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (853.350,18 €)**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	26/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



corresponden al precio y **cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (59.734,52 €)** al IGIC, al tipo del 7 %.

- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

- Costes directos: En el que se encuentran los gastos de personal, y que son los siguientes:

H) *Costes sociales del personal a subrogar que se encuentra en activo y que se detallan en el Anexo I del PPT: 249.695,74 €/ anuales. Que por dos años del plazo de ejecución asciende a **499.391,48 €**.*

I) *Coste social del personal a subrogar que se encuentra en activo y que se detallan en el Anexo I del PPT según Convenio Colectivo para cubrir sustituciones por IT, vacaciones y asuntos particulares: 24.969,57 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **49.939,14 €***

Total importe costes sociales del personal por dos años de ejecución del contrato: 549.330,62 €

J) *Bolsa de horas para atender servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios según las necesidades del OAMC en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de sus instalaciones: Museo de la Naturaleza y Arqueología-MUNA, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa de Carta), CEDOCAM, así como el Centro de Interpretación "Castillo San Cristóbal": 15.000,00 € anuales. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **30.000,00 €**.*

Se entiende que esta cantidad es fija, y se incluirá en todo caso, en la oferta económica en los términos de las cláusulas 10 y 12 y el ANEXO VII del presente pliego.

K) *Costes por el servicio de rondas en los Centros que figuran en cláusula 2 del PPT, por importe de 38.325,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **76.650,00 €***

L) *Costes por apertura y cierre del Museo de la Ciencia y el Cosmos por importe de 12.600,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **25.200,00 €***

M) *Costes por el servicio de acuda por importe de 4.800,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **9.600,00 €**.*

N) *Costes por mantenimiento de cámaras en los Centros que figuran en la cláusula 2 del PPT, y que asciende a 1.500,00 €. Que por dos años de plazo de ejecución asciende a **3.000,00 €**.*

Total costes directos: 346.890,31 €. Que por dos años del plazo de ejecución asciende a 693.780,62€.

- Costes indirectos (17 %): Incluye todos los gastos de explotación, y son 58.971,35€. Que por presupuesto base de licitación equivalen a **117.942,70 €**.
- Beneficio Industrial (6%): Incluye todos los gastos de explotación, y son 20.813,42 €/anuales. Que por presupuesto base de licitación equivalen a **41.626,84 €**.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	27/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- *Impuestos repercutibles al contrato anual, IGIC al tipo del 7%, que asciende a 29.867,26 €. Que por presupuesto base de licitación equivalen a **59.734,52 anuales***

Total del coste fijo por plazo de un año: 426.675,09€, más 29.867,26€ en concepto de IGIC, al tipo del 7%.

Total del coste fijo por plazo de dos años de ejecución del contrato: 853.350,18€, más 59.734,52€ en concepto de IGIC, al tipo del 7%.

A los efectos de determinar el presupuesto base de licitación, se ha tomado como referencia el número de horas de servicio previstas mensualmente, a realizar en cada Museo o Centro, detalladas la cláusula 2 del en el pliego de prescripciones técnicas, así como la estimación económica, en concepto de bolsa de horas para atender servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios según las necesidades del OAMC en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de sus instalaciones: Museo de la Naturaleza y Arqueología-MUNA, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa de Carta), CEDOCAM, así como el Centro de Interpretación “Castillo San Cristóbal”, teniendo en cuenta las posibles necesidades del OAMC para realizar la vigilancia en sus diferentes dependencias sin poder determinar a priori lugares y franjas horarias, con arreglo a los siguientes importes, según las franjas horarias señaladas:

TIPO DE HORA	PRECIO 2020 con el 7% IGIC
Diurna: 06:01 A 21:59	19,87
Diurna Festiva: 06:01 A 21:59	21,19
Nocturna: 22:00 A 06:00	21,52
Nocturna Festiva: 22:00 A 06:00	22,84

5.2.- El valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.133.375,45 €), e incluye todos los conceptos del contrato que lo integran conforme al artículo 101 de la LCSP, comprendiendo los siguientes importes:

- I. *Presupuesto de licitación: 853.350,18 €, IGIC excluido.*
- II. *Importe correspondiente a las tres eventuales prórrogas del contrato por periodo de un año cada una de ellas: 1.280.025,27 €.*

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el precio habitual del mercado, excluyendo el IGIC.

5.3.- El presupuesto de licitación del servicio.

Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (853.350,18 €).

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	28/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			



El importe del IGIC asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (59.734,52 €), al tipo del 7 %.

*El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.*

5.4.- El precio del contrato.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente:

Ap. Presupuestaria	2020 <i>(7 meses)</i>	2021 <i>(12 meses)</i>	2022 <i>(5 meses)</i>	Total
333.00 227.01	278.025,02	476.614,32	198.589,30	953.228,64

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	29/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.- El presente contrato tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS.

9.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización o el que se señale expresamente.

9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

- Número de prórrogas: TRES (3), cada una de ellas por periodo de UN (1) AÑO.
- Plazo máximo de duración del contrato: CINCO (5) AÑOS.

La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de **dos meses** a la finalización del plazo de duración del contrato.

9.4.- Si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, esta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de la prórroga concedida. Esta prórroga durará hasta finalizar la adjudicación del nuevo contrato, dentro de los límites y condiciones establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación urgente**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquellas, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación:

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

1.- Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	40

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/06/2020 13:32:43
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos				
Observaciones		Página	30/157		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==				



B) CRITERIOS CUALITATIVOS

2.- Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 60
Mejora de las condiciones salariales del convenio colectivo estatal	6
Acciones de igualdad de trato entre mujer y hombre	5
Plan de formación adicional	4
Mejoras	
Bolsa de horas servicios adicionales	15
Rondas adicionales	10
Mejora de las instalaciones existentes	20

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

10.4.1.-En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 40 puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
 - $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación.
 - $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i.
 - $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y 40 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:
- Puntuación oferta i= $[(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * [40]$.

10.4.2.-En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración** y su **correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

1.- Mejora de las condiciones salariales del Convenio Colectivo Estatal de la Empresas de Seguridad: Se otorgará una puntuación de **6 puntos** a los licitadores que se comprometan a mejorar las condiciones salariales del Convenio Colectivo Estatal a través de convenios de empresa o acuerdos con los representantes de los trabajadores, siempre que dicha mejora se mantenga durante toda la vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

Para la valoración de este criterio, los licitadores tendrán que señalar en la Declaración Responsable prevista en el ANEXO VII del presente pliego, con un su compromiso de mejora.

Para comprobar que el adjudicatario que haya ofertado este criterio cumple con el mismo

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	31/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

durante la vigencia del contrato, la empresa presentará una vez se declare al propuesto adjudicatario, así como anualmente, una relación de las condiciones de mejora, aportando Declaración responsable detallando tales extremos, aportando asimismo, convenio de aplicación y que mejora las condiciones o acuerdo con los representantes de los trabajadores que acredite las mejoras respecto al convenio colectivo estatal.

2.- Acciones especiales de igualdad e trato entre mujer y hombre: Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas que presenten una memoria que contemple las acciones especiales de igualdad de trato entre mujer y hombre que adopte la empresa de seguridad respecto a los vigilantes de seguridad que presten servicio en el OAMC y que afecten a las prestaciones y ejecución del servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato. Dicha memoria deberá contener como mínimo 5 folios por delante y por detrás, a letra Arial 11,5.

Para la valoración de este criterio, los licitadores tendrán que señalar en la Declaración Responsable prevista en el ANEXO VII del presente pliego, si se comprometen o no al cumplimiento de dicho criterio con un . Debiendo presentarse dicha memoria únicamente por el licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario durante el plazo de requerimiento de documentación previa a la adjudicación definitiva.

3.- Plan de formación adicional: Se valorará con 4 puntos la presentación de un plan de formación, dirigido a todos los vigilantes de seguridad adscritos al servicio, en relación con sus labores y de cara a la ejecución óptima del servicio, así como la formación en prevención de riesgos laborales realizados en horario laboral y siendo el límite mínimo de 10 horas a impartir a cada trabajador durante los 2 años de ejecución del contrato.

Los cursos versarán sobre las siguientes materias: tecnologías de la información, protección de datos, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, manejo de sistemas contra incendios, emergencias y planes de evacuación, atención al público, prevención y gestión de conflictos.

Para la valoración de este criterio, los licitadores tendrán que señalar en la Declaración Responsable prevista en el ANEXO VII del presente pliego, si se comprometen o no al cumplimiento de dicho criterio con un . Debiendo acreditarse únicamente por el licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario una vez finalizado el plazo de seis meses desde la formalización del contrato, mediante certificado del centro de formación homologado especificando el programa de los cursos impartidos, lugar de impartición n° de horas lectivas, fechas de impartición y n° de vigilantes que realizarán cada curso.

Dichos cursos se realizarán durante los dos años de ejecución del contrato, debiendo acreditarse certificación de los cursos realizados ante el Área de Administración General del OAMC, con carácter previo a la finalización del mismo.

10.5.- Mejoras:

1.- Bolsa de horas servicios adicionales.-

En este apartado las empresas deberán ofertar, sin coste adicional para el OAMC, una bolsa de horas adicionales al servicio de seguridad y vigilancia para atender circunstancias excepcionales derivadas de actividades propias de los Museos, que serán utilizadas con carácter previo a las horas ofertadas en el precio de licitación, y que serán renovables en caso de prórroga del contrato. Su contenido será redactado según el modelo ANEXO VII al presente pliego.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	32/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

La **puntuación máxima** a obtener es de 15 puntos, y se otorgará de la siguiente forma:

Número de horas adicionales en cómputo anual	Puntuación
200 horas	5 puntos
300 horas	10 puntos
400 horas	15 puntos

En virtud a lo anterior, por cuanto respecta a los apartados de cuadro precedente, el licitador ofertará un número concreto de horas que estime por conveniente en la **Declaración Responsable prevista en el ANEXO VII del presente pliego**, que se puntuarán conforme se señala en el cuadro precedente.

2.- Rondas adicionales

En este apartado las empresas deberán ofertar rondas adicionales del servicio de seguridad y vigilancia a las previstas en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, a desarrollar en las dependencias incluidas en el contrato, sin coste añadido para el OAMC, disponiéndolas en horarios críticos, diurnos o nocturnos, de acuerdo al protocolo de actuación a determinar entre la entidad adjudicataria del contrato y el OAMC.

La **puntuación máxima** a obtener es de diez puntos, y se otorgará de la siguiente forma:

1 ronda por Centro	2 puntos
2 rondas por Centro	5 puntos
3 rondas por Centro	10 puntos

Para la valoración de este criterio, los licitadores tendrán que señalar en la **Declaración Responsable prevista en el ANEXO VII del presente pliego**, con un la opción de oferta que realice.

3.- Mejora de las instalaciones

En este apartado las empresas deberán de ofertar, sin coste añadido para el OAMC, un número de cámaras de videovigilancia adicionales de iguales o similares características a las existentes de menor antigüedad en el OAMC, incluyendo montaje, instalación y mantenimiento y un número de puntos de terminales de alarma de intrusión adicionales de iguales o similares características a las existentes de menor antigüedad en el OAMC, incluyendo montaje, instalación y mantenimiento.

La **puntuación máxima** a obtener es de 20 puntos, y se otorgará de la siguiente forma:

- Cámaras adicionales: La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 15 puntos, en atención a lo siguiente:

5	5 puntos
7	10 puntos
10	15 puntos

- Puntos de terminales de alarma de intrusión adicionales: La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos, en atención a lo siguiente:

5	1 puntos
---	-----------------

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	33/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

7	3 puntos
10	5 puntos

10.6.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.7.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Este criterio de desempate será igualmente aplicable a aquellas empresas que sin estar obligadas por disposición normativa a la contratación de trabajadores con discapacidad, cuenten con éstos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, en atención a lo establecido en el artículo 147.1. 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del OAMC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del OAMC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En lo que se refiere a la presentación electrónica por el licitador a través de la herramienta, es requisito inexcusable ser usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos, para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión actualizada de Java, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	34/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**.

11.2.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estarán disponibles para los interesados en el perfil del contratante del OAMC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse disponibles en el citado medio electrónico.**

11.4.- A efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del OAMC, son los siguientes:

- **Dirección:** Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. C/Fuente Morales nº 1. CP 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfono:** 922 20 93 05 Área de Administración
- **Dirección de correo electrónico:** administracion@museosdetenerife.org

En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Administración tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el OAMC **error material, de hecho o aritmético en el pliego de cláusulas administrativas particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho aritmético.**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	35/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar, en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones deberá estar escrita **en castellano**, y ser presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.9.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, no obstante lo anterior, el licitador deberá aportar los datos relativos al correo electrónico a través del cual el OAMC podrá comunicar trámites inherentes a la contratación, pudiendo además ser utilizado este medio en el supuesto en que por razones técnicas fuera imposible la realización de las referidas comunicaciones y notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo el licitador cumplimentar, a tales efectos, el Anexo XI al presente pliego.

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, conforme a los requisitos técnicos de la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica”; “Preparación y presentación de ofertas”.

El OAMC podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº 1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	36/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador, o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

12.3.-ARCHIVO N°1: Constará la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

En el interior del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	37/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- c) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**. Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- d) En los casos en que el empresario recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del DEUC.
- f) En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

2º.- Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, al presente pliego, firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3º.- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV, cuando proceda.**

4º.- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad** conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX** al presente pliego.

5º.- **Autorización firmada electrónicamente para la remisión de documentación por medios electrónicos** conforme al modelo previsto en el **ANEXO XI** al presente pliego.

6º.- **Autorización firmada electrónicamente para la cesión informática** relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con la Seguridad Social, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VIII** al presente pliego.

7º.- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	38/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: Constará la identificación siguiente:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula:

1º.- Oferta económica, redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

2º.- Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s en la cláusula 10: Además de la rellenar la oferta económica prevista en el Anexo VII, deberá rellenarse la parte relativa a los criterios cualitativos que se oferten, previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 2 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico n° 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidencia:

La Presidenta del OAMC, en todo caso, o persona que la sustituya.

Vocales:

1. El titular de la Secretaría del OAMC, o persona que le sustituya.
2. El Interventor Delegado del OAMC, o persona que le sustituya.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	39/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

3. El Gerente del OAMC o persona que le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Área de Administración del OAMC.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el ANEXO XII, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia de la Presidencia o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Gerente del OAMC.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la Secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Secretaría, el Interventor Delegado o las personas que les sustituyan.

13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia al OAMC.

13.6.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y en su caso acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

13.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas**, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	40/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

13.8.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del presente pliego.

CLÁUSULA 14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a descargar la correspondiente "Diligencia de presentación de proposiciones" presentadas electrónicamente, que deberá ser suscrita por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán todas las proposiciones recibidas dentro del plazo de presentación de proposiciones o en su caso, se indicará por aquél la ausencia de licitadores a la convocatoria.

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la sede administrativa del OAMC, salvo excepciones debidamente justificadas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **archivos electrónicos nº 1** presentados por los licitadores y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.

15.2.- En la **calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **DOS (2) DÍAS NATURALES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico **nº 1**, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	41/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.7 del pliego.

15.3.- Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

- 1. admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. inadmisión** de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

15.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

16. 1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público la apertura** de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante del OAMC, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho archivo, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s establecidos en la cláusula 10 del pliego.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	42/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

16.2.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias, respecto a cada uno de los precios unitarios establecidos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.3.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.7 del presente pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	43/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



16.7.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, requerirá a dicha empresa para que justifique, con **claridad y precisión** los términos de su oferta y, a tal efecto, concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) La posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo.

Una vez emitido el correspondiente informe técnico, la **Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma **MOTIVADA** al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y el informe correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del OAMC y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	44/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- c) *La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Área de Administración General del OAMC para informar a la Comisión Europea.*

*En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son **anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.***

*Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.*

*En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.***

*Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los **mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:*

Emitir informes trimestrales de las incidencias registradas en los Servicios de vigilancia, detallando el tipo de incidencia con una breve descripción de la misma y las medidas tomadas. Así, en dichos informes se indicará el tiempo de respuesta de la empresa, así como la retribución que esta conllevara para el trabajador, a los efectos de verificar que el Servicio se presta en las condiciones previstas en el PPT, así como informes de la empresa, cuando no sea preciso la presencia física de personal por incidencias del Servicio de Videovigilancia, o por incidencias respecto a las alarmas conectadas a la Central Receptora de Alarmas y por incidencias respecto al Servicio de acuda.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	45/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



16.8.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá **aplicar** el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10**.

16.9.- El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante del OAMC.

CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por dicho órgano, el Área de Administración del OAMC, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo a la citada Área la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	46/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

7.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV**.

17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por la Secretaria del OAMC, y en su caso, excepcionalmente por la Mesa de Contratación de acuerdo con la cláusula 4.1.9 del PCAP.

17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.2.f) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, debiendo presentar **Anexo VI** del presente pliego.

17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	47/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

17.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

17.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

17.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego, en la medida en dicha información se desprenda del certificado que se aporte.

17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	48/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Administración del OAMC.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

*17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a esta Administración para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.*

17.5.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Administración que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

17.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de garantías.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	49/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



El propuesto adjudicatario deberá aportar el documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del OAMC.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del OAMC.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del OAMC.
- Mediante la retención en el precio, con cargo a la primera certificación que se expida y en las sucesivas, hasta llegar al importe citado.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de Secretaría del OAMC, sita en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

17.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	50/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.10.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- **Una relación de las condiciones de mejora, aportando declaración responsable detallando tales extremos, aportando asimismo, convenio de aplicación o acuerdo de empresa que mejore las condiciones salariales del convenio colectivo estatal.**

- **Memoria de las acciones especiales de igualdad y trato entre mujer y hombre.** Dicha memoria deberá contener como mínimo 5 folios por delante y por detrás, a letra Arial 11,5.

17.11.-Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

17.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si **la Mesa de Contratación** observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.

Asimismo, **la Mesa de Contratación** podrá solicitar al licitador las aclaraciones que se estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **TRES (3) DIAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.11.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.12.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	51/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.13.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.14.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

17.15.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

17.16.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.17.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	52/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			



fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.18.- *La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde la apertura de las proposiciones.*

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.19.- *Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.*

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

17.20.- *El Área de Administración del OAMC informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.*

III-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.-*La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

El Área de Administración del OAMC requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

18.2.- *Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	53/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

18.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba y el contrato.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el Departamento o Área correspondiente del OAMC.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	54/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

19.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanción de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

19.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración para resolver el contrato.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	55/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



No obstante, el OAMC podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

19.8.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

CLÁUSULA 20.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

20.1.- El Técnico Gestor del Contrato adscrito al Área de Administración del OAMC, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

20.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a OAMC o ajena a él.

En particular, le corresponderán a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	56/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor del contrato.

20.3.- *El OAMC se relacionará, exclusivamente con el Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

20.4.- *El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a la Administración o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.*

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por el OAMC el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución contractual.

20.5.- *El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	57/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 €.

Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la **cláusula 19 del presente pliego, las obligaciones específicas contenidas en el PPT, y conforme a las obligaciones específicas siguientes:**

22.1.1 Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de la Administración, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias del OAMC. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

22.1.2 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP

22.1.3 Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo el OAMC ajeno a dichas relaciones

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	58/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

laborales.

22.1.4 El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

22.1.6 El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.1.7 El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o Delegado perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del contrato y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar al OAMC dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador o Delegado del contratista tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al OAMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al OAMC, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el OAMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al OAMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.1.8 Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro o Museo, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	59/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



22.1.9 El contratista responderá ante el OAMC, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

22.1.10 El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la mencionada Ley.

22.1.11.- Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.

22.1.12.- El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.1.13.- El contratista se obliga a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad y secreto. En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y responderá frente al OAMC, si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

22.1.14.- Durante la prestación de sus servicios el contratista se obliga expresamente a no acceder a los sistemas informáticos, armarios y archivadores donde se almacena, conservan y tratan los datos y documentos de los ficheros de datos de carácter personal del OAMC.

22.1.15.- En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, el contratista acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del OAMC.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	60/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



22.1.16.- El contratista se obliga a informar previamente al OAMC de la identidad del personal designado para desarrollar los servicios de seguridad y vigilancia, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el OAMC.

22.2. - El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- El contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la autorización expresa del OAMC.** Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el OAMC al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para el OAMC o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el OAMC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	61/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- El Responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife (OAMC).
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org
- El OAMC tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del OAMC. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del OAMC.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	62/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- *En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*
- *En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.*
- *Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

El OAMC aportará en su caso al contratista formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados a su personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- *En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.*

22.4.- *El contratista estará obligado a colaborar con el OAMC, personas, empresas u organismos designados por éste, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.*

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con el OAMC, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.5.- *El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:*

- a) *los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente;*
- b) *los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.*

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Administración General del OAMC pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

Certificación acreditativa semestral de los extremos señalados.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal,

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	63/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con la Administración.

22.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita del OAMC, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por el OAMC en materia de contratación de servicios y las de la Corporación Insular que le sean de aplicación.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.8.- El OAMC podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como la acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	64/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

responsabilidad que pudieran derivarse para el OAMC.

El órgano de contratación podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo, incluidas las salariales establecidas, como mínimo, por el último convenio colectivo estatal en vigor o, en su caso, acuerdo de empresa, siempre que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo estatal, en cuyo caso aplicará el acuerdo de empresa.**
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.**
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio estatal más los costes de Seguridad Social.**
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación, debiendo, como mínimo, abonar el mismo conforme a la tabla salarial del convenio colectivo estatal, según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	65/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7. La presente contratación se encuentra sometida a la **subrogación de los contratos de trabajo** de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas: Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, las obligaciones previstas en los **apartado 2, 5 y 6 de la letra A)**, relativa a la aplicabilidad como mínimo de las condiciones incluidas las salariales del convenio colectivo estatal de aplicación y respecto a los abonos de salarios, tendrán la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

22.10.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

22.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

22.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**,

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	66/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente. A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Administración del OAMC para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales**, sociales y medioambientales, **de ejecución** del contrato, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

- **Criterio social:** En cuanto a la mejora de las condiciones laborales del Convenio Colectivo Estatal ofertadas como criterio de adjudicación, se deberá presentar una **relación de las condiciones de mejora, aportando declaración responsable** en la que se detalle los extremos mejorados, aportando asimismo, convenio de aplicación o acuerdo de empresa que mejore las condiciones del convenio colectivo estatal.

Y por otro lado, respecto a la condición social de especial ejecución, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.9 letra A) apartados 2 y 6, el adjudicatario deberá presentar anualmente una relación de los vigilantes y sus retribuciones mensuales y el TC2 de los mismos.

- **Criterio ambiental:** se acredita cuando se presente documentación en soporte físico, en el momento de su presentación.

22.14.- El contratista, al aceptar las condiciones previstas en este contrato, se obliga al estricto cumplimiento de las normas de protección de datos personales vigentes en cada momento, y en particular: la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** (en adelante, LOPD) y el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	67/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Responsable del tratamiento de los datos es el OAMC, mientras que la condición de Encargado de tratamiento le corresponderá al prestador de los servicios, condición que adquirirá tras la firma del debido contrato de encargo de tratamiento, debiendo cumplir todas las obligaciones que tanto éste como las leyes de protección de datos le imponen.

Dicha condición obliga al prestador a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones detalladas en la cláusula 8 del PPT.

CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, mensualmente, contra presentación de factura vencida, previa conformidad del Responsable del contrato.

23.2.- Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debiendo especificar en todo caso con suficiente claridad:

- **Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.**
- **Número de factura - Fecha**
- **Descripción suficiente del servicio prestado.**

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>.

23.3.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación Oficina Contable	Código DIR3	Denominación órgano Gestor	Código DIR32	Denominación Unidad Tramitadora	Código DIR33
Gestión Económica	LA0005095	órgano Gestor	LA0000127	Unidad Tramitadora	LA0005096

23.4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	68/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

En este caso, el Área de Administración del OAMC recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación Insular que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente, y la citada Área de Administración remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención Delegada y a la Tesorería Delegada del OAMC para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

23.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de los anuncios que en su caso sean necesarios.

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	69/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



determinaciones contenidas en el pliego.

24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

24.4- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

24.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	70/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

24.9.- Asimismo, se establecen los incumplimientos y penalidades que a continuación se indican, atendiendo a la naturaleza de la prestación contratada:

24.9.1.- Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 de la LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

24.9.2.- Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato, IGIC excluido.

En todo caso, la cuantía de esta penalidad no podrá ser superior al 50% del importe del subcontrato.

24.10.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

25.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:**

- 1) **El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 22.9 del pliego, a excepción de las contempladas en los apartados 2, 5 y 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.**
- 2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	71/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- 3) **El incumplimiento del plazo contractual** o de los plazos parciales del contrato.
- 4) **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, **estando obligada** la Corporación, al amparo del 217.2º, **a comprobar** el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto **deberá requerir cuanta documentación** estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

25.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) **En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A) 2, 5 y 6 del pliego.**
Con carácter previo a la resolución por este motivo, el OAMC propiciará la aplicación de las medidas que procedan legalmente, con la finalidad de que se satisfagan al personal adscrito a la entidad adjudicataria al amparo del presente contrato, los salarios adeudados.
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.**
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.**
- 4) **En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.**

25.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.4.- **El órgano de contratación a través del Área de Administración General del OAMC y de los Departamentos Técnicos correspondientes realizarán el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 20.2 del pliego.**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	72/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Cesión del contrato

26.1.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.1.2.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

26.2.- Subcontratación.

26.2.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

26.2.3- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al OAMC, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

26.2.4.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

26.2.5.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	73/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

26.2.6.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

26.2.7.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área Administrativa del OAMC, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

26.2.8.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.2.9.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	74/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		





28.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

28.5.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

28.6.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre el OAMC y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso es causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	75/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego y el de condiciones técnicas particulares con dicho efecto.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.6.- El OAMC, a través del Responsable del contrato en su caso, deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	76/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

30.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

30.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA.

31.1.- El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Responsable del Contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Concepción María Rivero Rodríguez

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	77/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/en representación de.....

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/en representación de.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”**.

- y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

- Que de común acuerdo, designan a D/Dª....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que el domicilio de la Unión Temporal de Empresarios a efectos de notificaciones será: C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Lugar, fecha, firma y sellos de las empresas

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA PRESENTACIÓN OPCIONAL (sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales)

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	78/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			



MUSEOS DE TENERIFE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el archivo.....(indicar el archivo al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del contrato administrativo del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OAMC) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para el Organismo, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	79/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. *Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el OAMC con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.*
4. *Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*
5. *Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)*
6. *Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).*
7. *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.*
8. *Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el OAMC.*
9. *Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*
10. *Establecer los adecuados medios de coordinación con el OAMC y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.*
11. *Establecer los adecuados medios de coordinación con el OAMC y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.*
12. *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.*
13. *Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el OAMC, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.*

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	80/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			



MUSEOS DE TENERIFE

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario/a, manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”**,

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **realizó el servicio de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....

2. **Comenzó la prestación en** (MES Y AÑO) **y finalizó en** (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.

3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS.

4. **Los mencionadas servicios consistieron en** (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOSSERVICIOS). Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./Dª con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	81/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la referida contratación, aprobados por el OAMC, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) OFERTA ECONÓMICA SOBRE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (40 puntos).

a) Que se compromete a prestar el servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** , euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), **asciende a la cantidad de**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	82/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

d) **Que en el precio del contrato se incluye la cantidad fija** de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), más DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) en concepto de IGIC, lo que supone el importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS EUROS(30.200,00 €), que corresponde a una **bolsa de horas para atender servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios** según las necesidades del OAMC en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de sus instalaciones: Museo de la Naturaleza y Arqueología-MUNA, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa Carta), CEDOCAM, así como el Centro de Interpretación “Castillo San Cristóbal”, con los siguientes precios de cada tipo de hora de trabajo correspondiente a un vigilante de seguridad sin armas:

-Hora laboral:.....€/IGIC.....€.....Total:.....€
 -Hora laboral nocturna:.....€/IGIC.....€.....Total:.....€
 -Hora festiva diurna:.....€/IGIC.....€.....Total:.....€
 -Hora festiva nocturna:€/IGIC.....€.....Total:.....€

e) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicios mediante procedimiento abierto aprobado por el OAMC, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

f) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

C) CRITERIOS CUALITATIVOS (60 puntos):

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos		
	15	-	
Mejora de las condiciones salariales del Convenio Colectivo Estatal	6 puntos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Acciones de igualdad de trato entre mujer y hombre	5 puntos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Plan de formación adicional	4 puntos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Mejoras (total 45 puntos)	Puntos 45 puntos		
Bolsa de horas servicios adicionales en cómputo anual (Máximo 15 puntos)	200 horas	5 puntos	<input type="checkbox"/>
	300 horas	10 puntos	<input type="checkbox"/>
	400 horas	15 puntos	<input type="checkbox"/>
Rondas adicionales (Máximo 10 puntos)	1 ronda por Centro	2 puntos	<input type="checkbox"/>
	2 rondas por Centro	5 puntos	<input type="checkbox"/>
	3 rondas por Centro	10 puntos	Puntos
Mejora de las instalaciones existentes (Máximo 20 puntos)	Cámaras adicionales	5 cámaras	5 <input type="checkbox"/>
		7 cámaras	10 <input type="checkbox"/>
		10 cámaras	15 <input type="checkbox"/>
	Puntos de terminales de alarmas de intrusión adicionales	5 puntos de terminales	1 <input type="checkbox"/>
		7 puntos de terminales	3 <input type="checkbox"/>
		10 puntos de terminales	5 <input type="checkbox"/>

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	83/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

En....., a.....de.....de 20...

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (en adelante OAMC)”, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de referencia, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ AUTORIZA:**
 NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del **ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS** a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que el OAMC podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dª....., en calidad de de la empresa....., y en representación de la misma, en relación a la licitación del contrato del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	84/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...) trabajadores**.

- (Marcar, con una "X" lo que corresponda):

- Que conforme a la normativa vigente no corresponde a la empresa tener en plantilla trabajadores con discapacidad.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. (Indicar lo que corresponda)

- (Marcar, con una "X" lo que corresponda):

- Que la empresa **supera** el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa **no supera** el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª , con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE"**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	85/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Dña., con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal....., actuando en representación de, con NIF y con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE", por medio de correo electrónico a la dirección siguiente:

- Correo electrónico:.....

Asimismo, me comprometo expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:
(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
- Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	86/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

En relación con la licitación del contrato denominado.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

- CLÁUSULA 1.-** OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2.- LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
CLÁUSULA 3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DEL PERSONAL QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA.
CLÁUSULA 4.- CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE VIGILANCIA

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	87/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

	<i>PRESENCIAL.</i>
<i>CLÁUSULA 5.-</i>	<i>HORAS POR SERVICIOS ADICIONALES.</i>
<i>CLÁUSULA 6.-</i>	<i>OTRAS CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE VIGILANCIA.</i>
<i>CLÁUSULA 7.-</i>	<i>CONDICIONES RELATIVAS A OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD.</i>
<i>CLÁUSULA 8.-</i>	<i>CONDICIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</i>
<i>CLÁUSULA 9.-</i>	<i>SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.</i>
<i>CLÁUSULA 10.-</i>	<i>DIRECTRICES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.</i>
<i>CLÁUSULA 11.-</i>	<i>PLAN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS Y ALEATORIAS.</i>
<i>CLÁUSULA 12.-</i>	<i>RESPONSABILIDAD Y SEGUROS</i>
<i>ANEXO I.-</i>	<i>RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE.</i>

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia de las dependencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OAMC) y las necesidades a satisfacer, así como definir las características técnicas generales que debe cumplir el servicio en el entorno a proteger, tanto respecto de la vigilancia presencial, como de los sistemas de videovigilancia, u otros sistemas de seguridad existentes como los sensores anti intrusión y centralitas de alarma conectadas a la Central Receptora de Alarmas, en adelante CRA, de la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, articulando un conjunto de actuaciones, medios y equipo humano habilitado para la vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos, prevención y evitación de la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección e intervención en caso de situaciones de emergencia o inseguridad.

Queda establecido, por tanto, como objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, la vigilancia presencial por Vigilantes de Seguridad según se detalla en la Cláusula 2, la apertura y cierre de centros del OAMC, efectuando el armado y desarmado de centralitas anti intrusión, rondas en los inmuebles del OAMC, según se detalla en la citada Cláusula 2 por los Vigilantes de Seguridad, servicios de acudas de Vigilantes de Seguridad ante alarmas detectadas por la CRA de la adjudicataria, revisiones preventivas, etc.

2.- Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, la legislación vigente en materia de seguridad privada, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	88/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros- Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad que resulte de aplicación en materia de seguridad privada.

3.- Como consecuencia de las prestaciones derivadas del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, se incluyen en el objeto del presente contrato las actividades de seguridad privada correspondientes a:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos propios de la actividad del OAMC, así como de las personas que se encuentren en los mismos, tanto en vigilancia presencial, como a través de sistemas de videovigilancia en los Museos, Centros y otras dependencias del OAMC previstas en la cláusula 2.1 y 2.2 del presente pliego.
- El mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, y su conexión a centrales receptoras de alarmas o centros de control o de video-vigilancia, así como la recepción, verificación y respuesta ante señales de alarma, con el detalle por centros que deriva de lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos, con el detalle por centros que deriva de lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- El Servicio de Acuda a las dependencias del OAMC señaladas en la cláusula 2 del presente pliego.
- Cualquier otra función que se valore necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, cumpliendo siempre lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 2.- LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

El adjudicatario prestará los servicios recogidos en este PPT en las dependencias e inmuebles adscritos o dependientes del OAMC, que actualmente son los que se señalan, con los medios y en los días y horarios que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	89/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



2.1. CENTROS Y HORARIOS CON VIGILANCIA PRESENCIAL Y VIDEOVIGILANCIA (SIN PERJUICIO DE REDISTRIBUCIÓN DE CENTROS Y HORARIOS POR DECISIÓN DEL OAMC).

2.1. 1.- MUSEO DE NATURALEZA Y ARQUEOLOGÍA: (C/ Fuente Morales nº1. Antiguo Hospital Civil, 38003. Santa Cruz de Tenerife).

TODO EL AÑO (365 días):

Servicio en permanencia de un (1) Vigilante de Seguridad, **24 horas**, que conlleva, además, el servicio de apertura y cierre de las instalaciones del MUNA, la desconexión y conexión de los sistemas de alarmas de incendio o anti intrusión que existan u otras alarmas que se instalen o complementen. Suma total horas al año ocho mil setecientos sesenta (**8.760 h/año**).

2.1.2.- MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGIA (SEDE CASA LERCARO) Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE CANARIAS Y AMÉRICA (CEDOCAM): (C/ San Agustín 20-22, C/ Tabares de Cala 16 y C/ Anchieta,9, 38201. San Cristóbal de La Laguna).

TODO EL AÑO (365 días):

A) Servicio en permanencia de un (1) Vigilante de Seguridad, que conlleva, además, el servicio de apertura y cierre del MHAT Museo de Historia y Antropología de Tenerife (Sede Casa Lercaro y CEDOCAM), la desconexión, conexión y control de los sistemas de alarmas de incendio o anti intrusión que existan u otras alarmas que se instalen o complementen de acuerdo al horario que se señala seguidamente. Suma total de cuatro mil doscientas noventa y ocho horas con cuarenta y cinco minutos al año (**4.298,45 h/año**).

- **Lunes:** Un servicio de seguridad de **07:00 horas** (apertura) y **hasta las 17:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del Museo, equivalente a un total de quinientas cuarenta y tres horas con quince minutos al año (543,15 h/año).
- **Martes a viernes:** Un servicio de seguridad de **07:00 horas** (apertura) y **hasta las 20:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del Museo. Equivalente a un total de dos mil setecientos cincuenta y seis horas al año (2.756 h/año).
- **Sábado:** Un servicio de seguridad de **08:45 horas** (apertura) y **hasta las 20:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del Museo. Equivalente a un total de seiscientos nueve horas con treinta minutos al año (609,30 h/año).
- **Domingo:** Un servicio de seguridad de **09:45 horas** (apertura) y **hasta las 17:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del Museo. Total equivalente a trescientas noventa horas al año (390 h/año).

IMPORTANTE: El horario de apertura y cierre del citado complejo museístico, podrá alterarse en función de aquellos actos, eventos y actividades de similar naturaleza que surjan en el Museo de Historia y Antropología y/o Centro de Documentación de Canarias y América, durante la vigencia del contrato.

B) Servicio de rondas de seguridad nocturna (a partir del cierre del Museo), realización de vigilancia del edificio entre el horario de cierre y apertura del inmueble en dos (2) ocasiones como mínimo, debiendo rodear el perímetro, y donde una de las rondas/visitas (segunda ronda)

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	90/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



se realizará, además, en el interior del inmueble comprobando que los sistemas de alarma y zonas de acceso están en correcto estado.

Las Rondas serán verificadas por controles de presencia del vigilante por los medios técnicos que habilite la adjudicataria del contrato.

En el supuesto caso de advertir incidentes producidos por circunstancias externas no previstas (robo, intrusiones o intentos de intrusión, inundación, incendio, fallos eléctricos, etc.) el Vigilante de Seguridad-Acuda o sustituto permanecerá en el inmueble hasta la resolución del mismo, llegada de cuerpos y fuerzas de seguridad o emergencias, y/o llegada del personal propio del OAMC.

2.1.3.- MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (SEDE CASA DE CARTA): (C/El vino 44, Valle de Guerra, 38270. San Cristóbal de la Laguna).

TODO EL AÑO (365 días):

A) Servicio en permanencia de un (1) Vigilante de Seguridad, que conlleva, además, el servicio de apertura y cierre del MHAT Museo de Historia y Antropología de Tenerife (Sede Casa de Carta), la desconexión, conexión y control de los sistemas de alarmas de incendio o anti intrusión que existan u otras alarmas que se instalen o complementen de acuerdo al horario que se indica a continuación. Equivalente a un total de tres mil cuatrocientas sesenta y dos horas con horas con quince minutos al año, 3.462,15 (h/año).

- **Lunes a viernes:** Un servicio de seguridad de **07:00 horas** (apertura) **hasta las 17:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del museo. Que equivale a un total de dos mil seiscientos setenta y cinco horas con quince minutos al año (2.675,15 h/año).
- **Sábados y domingos:** Un servicio de seguridad de **09:45 horas** (apertura) **hasta las 17:15 horas** (cierre) que conlleva el servicio de apertura y cierre del museo. Equivalente a un total de setecientos ochenta y siete horas al año (787 h/año).

IMPORTANTE: El horario de apertura y cierre del citado complejo museístico, podrá alterarse en función de aquellos actos, eventos y actividades de similar naturaleza que surjan en el MHAT Museo de Historia y Antropología de Tenerife (Sede Casa de Carta), durante la vigencia del contrato.

B) Servicio de rondas de seguridad nocturna Servicio de seguridad nocturna (a partir del cierre del museo) rodeando el perímetro del edificio, al menos, durante dos (2) ocasiones, una de las rondas/visitas (la segunda ronda) se realizará, además, en el interior del inmueble comprobando que los sistemas de alarma y zonas de acceso están en correcto estado.

Las Rondas serán verificadas por controles de presencia del vigilante por los medios técnicos que habilite la adjudicataria del contrato.

En el supuesto caso de advertir incidentes producidos por circunstancias externas no previstas (robo, intrusiones o intentos de intrusión, inundación, incendio, fallos eléctricos, etc.) el Vigilante de Seguridad-Acuda o sustituto permanecerá en el inmueble hasta la resolución del mismo, llegada de cuerpos y fuerzas de seguridad o emergencias, y/o llegada del personal propio del OAMC.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	91/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



2.1.4- MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS: (Av. de los Menceyes, 70, 38200. San Cristóbal de la Laguna)

TODO EL AÑO:

A) **Servicio en permanencia** Servicio de un (1) Vigilante de Seguridad de acuerdo al siguiente horario. Suma total de horas al año 1.071 (h/año).

- **Viernes:** Un servicio de seguridad de **15:00 horas a las 20:15 horas**. Total doscientas setenta y tres horas al año (273 h/año).
- **Sábados:** Un servicio de seguridad de **15:00 horas a las 20:15 horas**. Total doscientas setenta y ocho horas con quince minutos al año (278,15 h/año).
- **Domingos:** Un servicio de seguridad de **09:45 horas a las 17:15 horas**. Total trescientas noventa horas al año (390 h/año).

B) Servicio de apertura y cierre del Museo de la Ciencia y el Cosmos:

- **Apertura y desarmado de sistemas de alarmas o anti intrusión que existan:**
 - **Lunes a viernes:** 07:00 h.
 - **Sábados:** 08:00 h.
 - **Domingos:** 09:45 h.
- **Cierre y armado de sistemas de alarmas o anti intrusión que existan:**
 - **Lunes:** 17:15 h
 - **Martes a viernes:** 20:15 h.
 - **Sábados:** 20:15 h.
 - **Domingos:** 17:15 h.

El horario de apertura y cierre del citado complejo museístico, podrá alterarse en función de aquellos actos, eventos y actividades de similar naturaleza que surjan, durante la vigencia del contrato.

C) Servicio de rondas de seguridad nocturna: Servicio de seguridad nocturna (a partir del cierre del museo) rodeando el perímetro del edificio, al menos, durante dos (2) ocasiones, una de las rondas/visitas (la segunda ronda) se realizará, además, en el interior del inmueble comprobando que los sistemas de alarma y zonas de acceso están en correcto estado.

Las Rondas serán verificadas por controles de presencia del Vigilante por los medios técnicos que habilite la adjudicataria del contrato.

En el supuesto caso de advertir incidentes producidos por circunstancias externas no previstas (robo, intrusiones o intentos de intrusión, inundación, incendio, fallos eléctricos, etc.) el Vigilante de Seguridad-Acuda o sustituto permanecerá en el inmueble hasta la resolución del mismo, llegada de cuerpos y fuerzas de seguridad o emergencias, y/o llegada del personal propio del OAMC.

2.2.- CENTROS CON SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SIN SEGURIDAD PRESENCIAL):

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	92/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

ALMACENES: *Dos almacenes en el Polígono industrial “El Mayorazgo” y un almacén en el Edificio Salesianos, calle Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 2, de Santa Cruz de Tenerife.*

2.3.- CENTROS EXCLUSIVAMENTE CON SERVICIO DE ACUDA.

CENTRO DE INTERPRETACION CASTILLO SAN CRISTÓBAL: *(Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife).*

2.4.- *Todos los inmuebles del OAMC cuentan con sistema de detección de incendios e intrusión. El monitoreo, control y respuesta de los mismos corresponderá a la empresa adjudicataria a través de su CRA, tanto de las alarmas de incendio como las de intrusión.*

2.5.- *Para la efectiva respuesta a una posible llamada por emergencia del CRA, la adjudicataria prestará el servicio de un Acuda (Vigilante de Seguridad con vehículo), el cual, tras ser avisado por el CRA de la adjudicataria, se desplazará al Museo o Centro donde se ha detectado la alarma, adoptando las medidas que convengan, dependiendo del tipo de alarma (incendio, intrusión, etc..) avisando a los Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado, Bomberos y/o 112. Ya en el museos o centro donde se detectó la alarma, el personal de acuda se hará cargo de la situación permaneciendo en el lugar hasta la llegada del personal propio del OAMC o hasta la resolución del incidente. En caso de falsa alarma se procederá a restablecer el sistema de alarma de la centralita del recinto y en ambos caso, alarma real o avería, se emitirá informe detallado que deberá presentar en un plazo máximo de 24 horas ante el OAMC.*

Lo anterior se establece sin perjuicio de que desde la CRA se procederá a alertar simultáneamente a los contactos establecidos por el OAMC.

En el caso particular del Centro de Interpretación Castillo S. Cristóbal, dado que la custodia de las llaves se realiza por el Cabildo, el OAMC coordinará con el Servicio de Seguridad de la Corporación el modo de acceso del Acuda al Centro de Interpretación Castillo San Cristóbal.

2.6.- *Las rondas de seguridad, tanto las previstas en el presente artículo, como las ofertadas por el licitador adjudicatario del contrato, se realizarán por el tiempo necesario para verificar todos los elementos del perímetro de seguridad de los inmuebles objeto de custodia. En caso de advertir alguna anomalía se aplicará el protocolo de seguridad previsto.*

CLÁUSULA 3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DEL PERSONAL QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA.

3.1.- *Las empresas licitadoras han de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, y figurar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada.*

3.2.- *Será obligación del adjudicatario adscribir al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, no sólo para la prestación del servicio de vigilancia, sino para garantizar la seguridad integral de los centros incluidos en el contrato.*

3.3.- *Los servicios incluidos en el contrato se desarrollarán por vigilantes de seguridad legalmente habilitados por autorización administrativa, en aplicación de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y de las normas que la desarrollan.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	93/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



El personal de seguridad desarrollará sus actuaciones conforme a lo previsto en la indicada Ley de Seguridad Privada, rigiéndose en todo caso por los principios de legalidad, integridad, dignidad, corrección en el trato con los ciudadanos, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.4.- *El personal que preste el servicio objeto del contrato dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, la cual está obligada a abonar los salarios y las cuotas de la seguridad social vigentes o que en lo sucesivo se estipulen, así como a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del correspondiente Convenio Colectivo, a las normas y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y a otras obligaciones de la empresa adjudicataria respecto del personal de seguridad vinculado a la misma, quedando este Organismo Autónomo exento de toda posible responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.*

El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento de la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato, en el momento de su formalización, debiendo poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que se vaya a adscribir al servicio.

3.5.- *La empresa adjudicataria deberá garantizar la formación y actualización profesional de su personal de seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de Reglamento de Seguridad Privada.*

En todo caso, los vigilantes destinados a la prestación del servicio contratado deberán estar debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad e incendios que existan en cada inmueble.

El plan de formación se mantendrá a lo largo de la duración del contrato, y contendrá la correspondiente a los medios técnicos y procedimientos operativos imprescindibles para el ejercicio de sus funciones según se exige legalmente. Además, se fomentará la formación continuada adicional del personal de seguridad con especial atención a las siguientes materias: tecnologías de la información, protección de datos, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, manejo de sistemas contra incendios, emergencias y planes de evacuación, atención al público, prevención y gestión de conflictos.

3.6.- *La empresa adjudicataria gestionará el personal adscrito a la ejecución del contrato y seleccionará al personal que reúna los requisitos de titulación y experiencia exigidos, sin perjuicio de la obligación de subrogación establecida en la cláusula octava del presente pliego de prescripciones técnicas, y de su oportuna verificación por el OAMC, en el caso de que lo considere necesario. Asimismo, la adjudicataria velará especialmente para que ejecuten su cometido sin exralimitarse en sus funciones, respecto a lo dispuesto en los presentes pliegos y la legislación que es de aplicación a su actividad.*

3.7.- *Los vigilantes de seguridad irán provistos de los medios técnicos más adecuados para el desarrollo de sus funciones, entre los que dispondrán de un terminal de telefonía móvil para mantener contacto directo con el personal de los Museos, así como lo referente a los instrumentos de defensa y disuasión, que se ajustarán a la normativa vigente.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	94/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

3.8.- En todo caso, en la realización de los servicios objeto del contrato, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad privada, así como a la correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

3.9.- El adjudicatario, al inicio de la ejecución del contrato, aportará toda la documentación que derive de las obligaciones asumidas con el contrato conforme a lo previsto en este pliego y en el de cláusulas administrativas, y pondrá a disposición del contrato todos los medios y recursos exigidos en dichos pliegos, además de los incluidos en la proposición presentada.

3.10.- La empresa adjudicataria deberá exigir el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de su personal, en aquellos casos en los que vaya a desarrollar sus funciones de forma regular en contacto con menores, quedando excluida la responsabilidad del OAMC.

3.11.- El adjudicatario ha de facilitar al OAMC los protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de las funciones que le son propias en cada uno de los centros, en función de las necesidades de éstos, situación o características, y las actuaciones que procederán en cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundaciones, evacuación y otros). Estos protocolos se entregarán en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato.

Los indicados protocolos han de adaptarse a instrucciones y protocolos derivados de mantenimiento, incendios, estructuras, etc. ya existentes en el ámbito del OAMC, y en los mismos se detallarán las operaciones a realizar, secuencia, tiempos de respuesta, recursos materiales y efectivos intervinientes.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL.

El servicio de vigilancia y protección presencial se prestará en los Museos y Centros y horarios señalados en la cláusula 2.1 del presente pliego.

La jornada laboral normal de las personas trabajadoras que componen la plantilla adscrita a este contrato, corresponderá al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral, ajustándose, en cualquier caso, a lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional de aplicación.

No obstante lo anterior, **el cómputo de las horas de vigilancia presencial incluidas en el contrato se realizará anualmente**, de forma que los horarios de prestación del servicio que se indican en la cláusula 2 del presente pliego, podrán ser modificados tanto en cuanto a franjas horarias como a la redistribución de las horas de prestación del servicio entre los diferentes Museos y Centros o Centros.

Los horarios de prestación de servicios podrán ser modificados para su adaptación a las modificaciones de jornada y horario que pueda experimentar el OAMC (horario especial en periodos vacacionales o cualquier otro que se acuerde que pueda influir en las necesidades de seguridad presencial), sin que ello suponga una modificación del objeto del contrato, así como tampoco implique un incremento en el número total de horas del servicio de vigilancia presencial contratadas.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	95/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



CLÁUSULA 5.- HORAS POR SERVICIOS ADICIONALES.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la vigilancia, ampliando la dotación del personal y/o la jornada diaria, siempre que no sea posible la redistribución horaria, a requerimiento del OAMC, la empresa adjudicataria, pondrá a disposición de esta Institución el personal necesario de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que serán distribuidas para la cobertura de las necesidades que no puedan ser previstas con antelación por el OAMC o, estando previstas, requieran refuerzo extraordinario, relacionadas con el objeto de la actividad a desarrollar en las dependencias de este Organismo, tengan o no atribuida vigilancia presencial.

El abono de dichas horas adicionales, se hará conforme al mismo coste precio/hora correspondiente que figure en la oferta realizada por el adjudicatario, y mediante liquidación mensual hasta el importe máximo de la dotación establecida a tal fin en el contrato, y ello sin perjuicio de aquellas otras horas que se hayan ofertado como mejora en la oferta, las cuales se asumirían, en las mismas condiciones expuestas, sin coste adicional.

En concreto, las necesidades que determinarán que se requiera esta Bolsa de distribución serán, las siguientes:

- 1. Realización de eventos, actividades o cualquier circunstancia dentro o fuera del horario establecido, que necesiten presencia o refuerzo de seguridad conforme las características del mismo.*
- 2. Obras que se inicien en las dependencias aseguradas fuera de la jornada ordinaria de desarrollo de los servicios.*
- 3. Actividades de cualquier índole organizada fuera del horario de vigilancia establecido para cada Museo o Centro de este OAMC que regularmente no cuenten con vigilancia presencial y que por su naturaleza sea requerida.*
- 4. Cualquier otro refuerzo de seguridad necesario siempre que se cumpla con las condiciones expuestas anteriormente sobre la necesaria relación con el objeto de su actividad, sea en las dependencias del OAMC o custodiando bienes del mismo, y se valore imprescindible dicha presencia o refuerzo de la vigilancia.*
- 5. Cualquier otro refuerzo de seguridad necesario en dependencias no incluidas inicialmente en el objeto del contrato, pero puedan ser objeto de cobertura del servicio en los términos previstos en el presente pliego, y se valore asimismo imprescindible dicha presencia o refuerzo de la vigilancia.*

CLÁUSULA 6.- OTRAS CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El servicio de vigilancia y protección objeto del presente contrato ha de ser prestado de conformidad a la regulación establecida al respecto por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y por las normas que la desarrollan.

En el desarrollo de los servicios incluidos en el contrato se ha de dar cumplimiento a lo previsto en la indicada normativa para la forma de prestación. En este sentido, los medios utilizados deberán estar homologados por el Ministerio del Interior, el personal prestará sus servicios uniformado y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, y portará la tarjeta de identidad profesional durante la prestación de los servicios.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	96/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Ante las solicitudes que al respecto pueda realizar el OAMC, el adjudicatario estará obligado a la redistribución de los vigilantes de seguridad entre las diferentes dependencias, a su sustitución por otros vigilantes, e incluso a su exclusión de la prestación de los servicios del presente contrato, en aquellos casos en que queden acreditadas las razones que determinen que el desarrollo de los servicios por dichos vigilantes no resulta satisfactorio para el OAMC.

En caso de que se produzcan sustituciones o cambios del personal de vigilancia, la empresa adjudicataria deberá formar y asesorar al nuevo personal que destine a la realización de dichas tareas de vigilancia, de manera que la calidad en la prestación del servicio no se vea afectada negativamente.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán las obligaciones generales que conlleve la prestación de los servicios objeto del presente contrato, atendiendo a las características de las dependencias incluidas en el contrato, conforme a la Ley de Seguridad Privada (art. 32 y otros de aplicación), y realizarán además las siguientes prestaciones específicas:

- 1. Vigilancia de los accesos a las dependencias del OAMC, solicitando, cuando fuere necesario, identificación de toda persona que pretenda acceder a la misma y no portare en lugar visible la tarjeta identificativa que le acredite como personal al servicio del OAMC. No se permitirá el acceso de cualquier persona ajena al OAMC que previamente no haya sido autorizada por parte del OAMC. En la realización de esta prestación, el contratista estará obligado al estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- 2. Consignar en los equipos informáticos instalados en los accesos de entrada y respecto de las personas que accedan a los edificios, los datos personales, el número de D.N.I., el objeto de la visita y el lugar el inmueble al que se dirigen, cuando fuere necesario y a requerimiento previo del OAMC.*
- 3. Impedir el acceso, incluso en calidad de visitantes, a las personas que así se determinen por el OAMC, y en especial a vendedores ambulantes.*
- 4. Controlar la entrada y salida de bultos o paquetes de las dependencias del OAMC. Para ello, el vigilante deberá contactar con el Departamento del OAMC al que se dirigen o del que provienen los visitantes, a fin de comprobar el origen de la entrada y salida de los mismos.*
- 5. Llevar a cabo la vigilancia de las dependencias del OAMC, realizando recorridos totales por las rutas que se establezcan y con la periodicidad que se determine por el OAMC, para ello la empresa de seguridad habrá instalado el servicio de control de rondas al que hará seguimiento diario.*
- 6. Custodia de documentos en los términos requeridos por el OAMC.*
- 7. Custodia de las llaves del OAMC así como aquellas que se le otorguen a los vigilantes para el ejercicio de sus funciones en su centro y horario de trabajo.*
- 8. Velar por la correcta utilización y aplicación de los sistemas de control de horario establecidos para el personal al servicio del OAMC. A efectos de controlar el acceso de todas las personas que acceden a las dependencias, se ha de garantizar la constancia de la entrada y salida de los empleados y empleadas, de forma que, si en casos puntuales dicho personal no registra su entrada o salida en el sistema de control horario, el personal de vigilancia lo ha de hacer constar en los registros informáticos o manuales correspondientes.*
- 9. Acceso y utilización de los sistemas de video-vigilancia de que estén dotadas las dependencias, para lo cual se ha de establecer un protocolo de acceso por parte de la empresa adjudicataria de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos y del reglamento que la desarrolla, velando además por la aplicación de la normativa sobre la protección de datos.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	97/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

10. *Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, referidos tanto a las personas como a los bienes. Para ello el personal de vigilancia deberá informarse y formarse respecto a las dependencias del OAMC y sus instalaciones, y a los planes de emergencia y sus medidas correspondientes, pudiendo solicitarse su participación activa en ellos.*
11. *Intervenir en caso de averías en instalaciones de las dependencias que requieran actuaciones urgentes, en los supuestos que no requieran conocimientos técnicos específicos, siguiendo a tales efectos las instrucciones que facilite el personal del OAMC con competencias en mantenimiento de instalaciones.*
12. *Firmar o conformar en los partes de trabajo de las empresas contratadas por el OAMC la asistencia a la realización de trabajos en las dependencias de este Organismo fuera del horario habitual o cuando no esté en las mismas un responsable directo de los trabajos, sin que ello suponga la comprobación o conformidad de los trabajos realizados.*
13. *Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarle su colaboración y seguir sus instrucciones.*
14. *Poner en conocimiento de los responsables de este Organismo, de forma inmediata, los incidentes que estén relacionados con las tareas encomendadas y exponer las medidas adoptadas en cada caso.*
15. *Desarrollar un control y vigilancia de los exteriores de las dependencias incluidas en el contrato (incluidas las zonas de estacionamiento de vehículos autorizados), en el marco de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y de las normas que la desarrollan.*
16. *Otras funciones de seguridad privada que se les requieran, en el ámbito de la Ley de Seguridad Privada, y en el marco del presente contrato.*

6.2.- Condiciones particulares aplicables a determinadas dependencias:

6.2.1.- En todas las sedes del OAMC: Además de las prestaciones contempladas en este pliego, el vigilante destinado a esta dependencia vendrá obligado a realizar las siguientes prestaciones específicas

- a. *Durante la jornada laboral, deberá responder las llamadas telefónicas, anotando todas ellas en un parte de incidencia y realizando la comunicación necesaria para su resolución, quedando reflejadas las actuaciones realizadas.*
- b. *Control de apertura y cierre de las puertas, que deberán permanecer siempre cerrada, excepto en el horario de entrada y salida del personal y permanencia del mismo o de acceso de público visitante.*
- c. *Control del cierre de todas las ventanas y accesos posibles desde el exterior en todos los inmuebles del OAMC que haya Vigilantes según la Cláusula 2 del presente PPT.*

6.2.2.- En el Museo de la Ciencia y el Cosmos, en el CEDOCAM y en los Centros dependientes del Museo de Historia y Antropología de Tenerife (En La Laguna: Sede Casa Lercaro y en Valle Guerra: Sede Casa de Carta) el Vigilante habrá de realizar un servicio de rondas continuas por las áreas reservadas a los visitantes y de rondas por todo el perímetro exterior del inmueble, así como conectar y/o desconectar el sistema de seguridad existente.

6.2.3.- En el Museo de la Ciencia y el Cosmos se realizará el servicio de apertura y cierre del mismo, de conformidad con los horarios establecidos en la cláusula 2.1.4, apartado B del presente pliego.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES RELATIVAS A OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

Además de la prestación de los servicios de vigilancia presencial, los Museos y Centros pertenecientes al OAMC cuentan con sistemas de detección de incendios e intrusos, así como de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	98/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

sistemas de videovigilancia y pulsadores S.O.S. De estos sistemas la adjudicataria velará por su control, uso y revisión. En el caso de las centrales de alarmas de detección de incendios e intrusión, la adjudicataria a través de su CRA será la responsable de responder antes de las posibles alarmas que puedan producirse actuando según el protocolo establecido previsto en este PPT.

7.1.- Obligaciones genéricas del adjudicatario:

Las obligaciones del adjudicatario vienen establecidas conforme a los términos que se recogerán en la correspondiente proposición económica y técnica, y por lo tanto, una vez se lleve a cabo la adjudicación, estas formarán parte del contrato, así como las establecidas en el presente pliego técnico, tales como:

1. **El mantenimiento preventivo de los dispositivos y sistemas de seguridad** que se encuentren operativos o nuevos a instalarse. Se deberá reportar cualquier mal funcionamiento o avería en los sistemas.
2. A tal efecto, la empresa adjudicataria efectuará las revisiones presenciales obligatorias conforme a la normativa legal aplicable, y en concreto, la Orden INT/316/2011, presentando al responsable de la gestión del contrato la oportuna documentación explicativa una vez finalizada la intervención. No obstante, el OAMC podrá solicitar revisiones adicionales o con mayor frecuencia, en el caso de que se evidencie cualquier necesidad extraordinaria.
3. Prestación de los servicios de recepción, verificación y transmisión de los sistemas de recepción de imágenes y alarmas.
4. El desarrollo de todos aquellos servicios complementarios a los de vigilancia que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los indicados sistemas o medios de seguridad, a efectos de garantizar la seguridad de las dependencias.
5. La aportación de los medios técnicos y servicios más adecuados para dar respuesta a las situaciones que se puedan plantear a efectos de restablecer la seguridad de las dependencias ante las situaciones que la puedan alterar y en concreto:
 - a) **Custodia de llaves:** las llaves de las instalaciones serán entregadas a la adjudicataria para la prestación del servicio de custodia de llaves. Tal y como dispone el Reglamento de Seguridad, las llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad que debe estar conectado por radio-teléfono con la central de alarmas. Su entrega sólo se podrá realizar a las personas autorizadas y que así se determine. De esta forma, deberá cumplirse con lo que la ley disponga en esta materia en cada momento, siendo obligación de la empresa adjudicataria garantizar el efectivo cumplimiento de estas normas. La forma de custodia podrá modificarse en base a la mejora y rapidez del servicio según acuerdo entre este OAMC y la adjudicataria.
 - b) **Inspección interior de los inmuebles,** en aquellos casos que fuera necesario, y que será sometida a previa autorización.
 - c) **Servicio de rondas interiores ya establecidos,** de conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del presente pliego, en el orden y con la frecuencia que se establezcan por el responsable del contrato.
 - d) **Estar en todo momento localizable,** de manera que el vigilante que ejerza la vigilancia presencial ya sea en turno de día o noche, cuente con algún medio de localización, dispositivo de teléfono móvil, por el que pueda dar parte de cualquier incidencia acaecida, sin necesidad de acudir al puesto de vigilancia.
 - e) **Control de accesos** en las instalaciones que se establezcan por el responsable del contrato.
6. Revisión preventiva de los medios de protección, en los términos exigidos reglamentariamente, y en particular, sistemas de alarmas de incendios e intrusión, sistema

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	99/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

de video-vigilancia, luces de emergencia, extintores, sistemas de sirenas, megafonía, señalización, maniobras de emergencia con ascensores y puertas, en coordinación con el OAMC.

7. Revisión de los sistemas existentes en la fecha de inicio del nuevo contrato tales como aparatos de video-vigilancia y sus soportes grabadores, pulsadores, alarmas y demás dispositivos preexistentes incluido su soporte.
8. Revisión de la cartelería y demás elementos que afecten a la protección de datos respecto de la vigilancia ya instalada. La actualización conforme a la normativa vigente, deberá acometerse en un plazo máximo de 4 meses, debiendo reportarse al OAMC mediante el correspondiente informe, las acciones acometidas con especial concreción de los Centros afectados y cartelería sustituida. En todo caso, es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de la publicidad de los servicios de vigilancia que se presten para el Organismo, quedando excluida la responsabilidad del OAMC por la inobservancia de las exigencias legales en esta materia.

7.2.- Obligaciones específicas derivadas de la instalación de los sistemas de seguridad

1.- Los equipos y sistemas de video vigilancia no harán uso de la red de comunicaciones del OAMC.

En caso de que se requiera el uso de la red del Organismo por razones de urgencia o avería, a efectos de que se pueda valorar su viabilidad técnica por la Unidad de Informática, la Unidad Técnica, o los que en cada momento tenga asumidas tales competencias en el OAMC, se deberá aportar una descripción detallada de cada uno de los puntos en los que se conectará, y una estimación del caudal efectivo necesario para que el sistema funcione correctamente, siempre sin merma en la calidad de las imágenes/prestaciones mínimas. Igualmente se ha de explicar con detalle el entorno tecnológico sobre el que se soporta la solución propuesta más allá de los requerimientos en el ámbito de las telecomunicaciones (sistema operativo, equipamiento hardware, software de aplicación etc.).

Si entre los medios propuestos figurara una aplicación informática, ésta ha de ajustarse a los requisitos fijados por la Unidad de Informática del OAMC.

2.- En el caso de las dependencias en las que se realicen regularmente actividades en la que participen menores de edad, como el Museo de la Naturaleza y Arqueología, el Museo de la Ciencia y el Cosmos y el Museo de Historia y Antropología, en sus dos sedes Lercaro y Casa de Carta, o cualquier otro que inicie actividad regular con menores, deberán tenerse en cuenta las normas y recomendaciones en materia de protección de datos, para la instalación de los medios de video vigilancia, como es la afectación de la zona de grabación mínima imprescindible para ejercer la protección del espacio y las personas, respetando los lugares privados y protegidos por el derecho a la intimidad (véase baños, vestuarios, etc.), y evitando grabar hacia zonas y espacios recreativos, salvo si su instalación responde a la protección del interés superior del menor.

3.- La empresa adjudicataria deberá informar de las incidencias que se produzcan en el funcionamiento operativo de los sistemas instalados en las dependencias objeto del contrato, tales como circuitos cerrados de video vigilancia, ficheros automatizados de seguridad, sistemas de control de acceso de personas y de vehículos, sistemas de control de objetos, centralitas de alarmas, etc.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	100/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista, al aceptar las condiciones previstas en este contrato, se obliga al estricto cumplimiento de las normas de protección de datos personales vigentes en cada momento, y en particular:

- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD)
- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Responsable del tratamiento de los datos es el OAMC, mientras que la condición de Encargado de tratamiento le corresponderá al prestador de los servicios, condición que adquirirá tras la firma del debido contrato de encargo de tratamiento, en el que se detallara debiendo cumplir todas las obligaciones que tanto éste como las leyes de protección de datos le imponen.

Dicha condición obliga al prestador a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1º. Finalidad del tratamiento.- El tratamiento de datos que se origina con la adjudicación de la licitación tiene como finalidad proteger las distintas dependencias del OAMC, a su personal y sus bienes. Así, el prestador del servicio tratará los datos personales responsabilidad del OAMC durante la prestación de los servicios regulada en el presente documento, ajustando su actividad a las instrucciones que le indique el OAMC al efecto, así como acomodándose a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales. Asimismo, el prestador del servicio se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales ni a aplicar o utilizar los datos a finalidades distintas a las expresamente estipuladas en el presente documento.

2º. Ejercicio del tratamiento.- El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

3º. Custodia y prohibición de comunicación de datos personales. - El prestador del servicio guardará bajo su control y custodia todos los documentos, ficheros e información suministrada por el OAMC; y se obliga a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

4º. Copias de seguridad.- El prestador del servicio se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el OAMC, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que esté legalmente obligado como encargado de tratamiento. En ese último caso, cada una de las copias y reproducciones estará sometida a los mismos requerimientos que en esta cláusula se estipulan, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	101/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



5º. Garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en materia de protección de datos.- El encargado, siguiendo las instrucciones del responsable, debe llevar a cabo todas aquellas acciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos que asisten a las personas afectadas por el tratamiento de datos que deriva del presente contrato, establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento general de protección de datos.

6º. Gestión de las solicitudes de usuarios.- El encargado tramitará, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio, formuladas por los afectados de sus derechos, y así se hará constar en el contrato de encargo, estableciendo un sistema de recogida y tramitación, autorizado por el OAMC.

7º. Devolución de los datos.- Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del contrato, el prestador del servicio se compromete devolver los datos facilitados por el OAMC, incluyendo los ficheros, la base de datos y cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal, a elección de ésta, una vez cumplida la prestación del servicio contratado, y finalizadas las relaciones entre ambas partes. Nueva LOPD art. 33.3. **El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.** No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista).

8º. Limitación de acceso.- El prestador del servicio limitará el acceso a los ficheros con datos personales del OAMC únicamente a aquellos de sus empleados y colaboradores que tengan necesidad de acceder a los mismos para llevar a cabo sus funciones en relación con el servicio específico encomendado en el presente contrato salvo las excepciones vinculadas a los datos que deban ser compartidos con las autoridades así como con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, previa solicitud por parte de los mismos y autorización expresa del OAMC.

9º. Confidencialidad y seguridad de los datos.- En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, el contratista acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del OAMC y/o datos personales.

10º. Garantía del cumplimiento de la LOPD.- El prestador del servicio garantizará el cumplimiento de las obligaciones no contempladas en los apartados anteriores, que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales. En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes consensuarán aquellas políticas, cláusulas y/o procedimientos a aplicar, no incluidas en el presente pliego, para llevar a cabo el cumplimiento de tales obligaciones de forma correcta conforme a la LOPD y a los criterios seguidos por la Agencia Española de Protección de Datos.

11º. Responsabilidad del Encargado.- El contratista responderá ante el OAMC, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquella del deber de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	102/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



confidencialidad o de cualquier otro deber legal o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente el OAMC o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del OAMC.

12º. Creación de un Registro de actividades de tratamiento.- Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del OAMC, que contenga todas las especificaciones del artículo 30.2 del Reglamento general de protección de datos.

13º. Cualquier otra obligación que derive de las normas en materia de protección de datos de carácter personal mencionadas, y aquellas que puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA 9.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento del vigente “Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020”, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al contrato anterior. A tal efecto, se adjunta como Anexo I la relación de trabajadores que en el momento actual se encuentran prestando servicios de seguridad en las dependencias objeto del presente contrato, y que, por lo tanto tienen carácter subrogable.

Los datos suministrados por la empresa actualmente adjudicataria del servicio deberán ser objeto de actualización en el momento de la adjudicación. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del OAMC respecto a la veracidad de los datos, habida cuenta que obedece a obligación de la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar en los términos que recoge el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LSP.

CLÁUSULA 10.- DIRECTRICES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato deberán cumplirse las Directrices de Actuación en materia de Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 14 de julio de 2008, habida cuenta la adscripción de medios personales para la ejecución de los trabajos a contratar, y especialmente las siguientes condiciones:

1.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa adjudicataria y el OAMC, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo de la empresa adjudicataria que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal que desempeñe los servicios.

2.- En ningún momento podrá confundirse el personal del OAMC y el de la empresa adjudicataria, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, el personal de la empresa estará debidamente uniformado conforme a la legislación vigente, con distintivos que indiquen las prestaciones contratadas, a fin de evitar confusiones con el personal propio del OAMC.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	103/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



3.- La empresa adjudicataria deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del OAMC, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio del Organismo Autónomo, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del OAMC, etc.

4.- El OAMC no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del contrato, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y al convenio colectivo nacional que corresponde al sector, sin perjuicio del personal que procede subrogar de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente pliego. La empresa deberá facilitar al OAMC, en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vayan a destinar a la ejecución del contrato.

En todo caso, la interlocución entre la empresa adjudicataria y el OAMC se efectuará dando cumplimiento a las Directrices en materia de RRHH detalladas, y en particular:

- a) La empresa adjudicataria deberá designar a una persona encargada de supervisar la correcta ejecución de los servicios, integrada en la propia plantilla, que desempeñará las funciones de responsable por parte de la empresa de la ejecución del contrato, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa frente al OAMC.
 - Organizar el trabajo entre el personal integrante del equipo de trabajo, impartir las órdenes e instrucciones.
 - Supervisar el correcto desempeño de sus funciones por el personal integrante del equipo de seguridad, controlando la asistencia a su puesto de trabajo sin que pueda producirse en ningún caso alteraciones en la ejecución del servicio. A tales efectos, organizará el régimen de vacaciones, sustituciones, comunicando al OAMC cualquier incidencia que pueda afectar a la ejecución.
 - Informar sobre las variaciones tanto ocasionales como permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, incluyendo los posibles cambios de adscripción de la plantilla entre los distintos centros objeto del servicio.
 - Facilitar al OAMC, con un mes de antelación, el cuadrante de los turnos de los servicios en los diferentes Museos.

El adjudicatario deberá comunicar al Área de Administración del OAMC los datos del responsable, así como del coordinador de seguridad, cualquiera de ellos, con localización permanente las 24 horas, con capacidad para la comunicación y resolución de incidencias si fuera necesario.

- b) El OAMC designará un responsable del contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará al contratista, a través de la persona designada por la empresa

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	104/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

adjudicataria, las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En su cometido, tendrá la asistencia de personal designado por el OAMC para apoyo en la supervisión y control, disponible 24 horas a los efectos de ser interlocutor con la empresa en casos de emergencia y organización.

- c) *Asimismo, para conseguir una adecuada organización de los trabajos, se designará un coordinador del equipo de vigilantes que será el encargado de velar por la consecución de los objetivos mencionados en los párrafos anteriores, así como de coordinar las diferentes funciones de seguridad de cada puesto y resolver cualquier incidencia que se produzca en la marcha del servicio, tales como sustituciones de los agentes, refuerzo de los mismos por servicios extraordinarios, etc. El coordinador será el interlocutor, en primera instancia, con el OAMC, para las incidencias e instrucciones básicas y cotidianas, en las que no se estime necesaria la intervención del jefe de seguridad de la empresa que preste el servicio. La empresa adjudicataria comunicará en los cinco días siguientes a la formalización del contrato, el nombre, DNI, cargo del vigilante que asuma estas funciones de coordinación, así como los correspondientes al jefe de seguridad, que será el que asuma las funciones de dirección de los equipos e interlocución con el Responsable del contrato y su apoyo técnico.*

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las Directrices del OAMC, que son de estricto cumplimiento y observancia durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir las bajas del personal de seguridad sea cual sea la causa que la motive, articulando los mecanismos necesarios para que los servicios estén cubiertos.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la autoridad oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, el OAMC se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia las instalaciones, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA 11.- PLAN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS Y ALEATORIAS.

Las inspecciones y controles de calidad del servicio serán realizadas por La Unidad o Departamento Gestor del contrato designado al efecto por el órgano de contratación, que se desarrollarán de la siguiente forma:

a.- Inspecciones periódicas: Con la frecuencia que determine el Servicio Gestor del contrato se girará visita en aquellas dependencias que así se estime conveniente.

b. -Inspecciones aleatorias: Con independencia de previsto en el apartado interior, podrán girarse visitas fuera de la periodicidad antes citada.

Además de los parámetros de calidad del servicio, serán también objeto de seguimiento los siguientes:

- *Cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para la prestación del servicio, según el presente pliego.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	105/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en los pliegos que han de regir la contratación.

CLÁUSULA 12.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al OAMC y a terceros en la ejecución del contrato, quedando excluida la responsabilidad del Organismo Autónomo.

En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones establecidas legalmente, así como las recogidas en el presente pliego que rige la contratación y ejecución de los servicios contratados, y el OAMC deba asumir sanción o condena, la empresa adjudicataria deberá indemnizar al Organismo por los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento, y de las actuaciones de su personal, mediante el ejercicio en su caso de las acciones legales que procedan.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

EL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

Fdo.: Jacinto José Pérez Acosta

ANEXO I. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE.

Nº	Nombre y Apellidos	Categoría	Antigüedad	Contrato	Centro trabajo
<i>Contratos indefinidos a tiempo completo</i>					
1	S.A.D.G.	Vigilante de Seguridad	11/01/1996	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
2	P.G.A	Vigilante de Seguridad	29//05/1998	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
3	J.A.H.C	Vigilante de Seguridad	06/02/2001	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
4	B.O.D.	Vigilante de Seguridad	13/09/2006	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
5	M.A.V.R	Vigilante de Seguridad	29/05/1995	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
6	S.E.P.C	Vigilante de Seguridad	14/11/2002	100	Museo de la Naturaleza y Arqueología (MUNA)
7	J.C.G	Vigilante de Seguridad	01/05/2005	100	MHAT
8	H.D.P.	Vigilante de Seguridad	15/01/2001	100	MHAT
9	J.E.G.G.	Vigilante de Seguridad	05/06/2000	100	MHAT
10	E.M.L.R.	Vigilante de Seguridad	19/09//1999	100	MHAT

ANEXO II. RELACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS

I. EDIFICIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PLIEGO:

EDIFICIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	
1	MUSEO DE LA NATURALEZA Y ARQUEOLOGÍA (MUNA) Y SEDE ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Cccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	106/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

	- Dirección: C/ Fuentes Morales s/n (Antiguo Hospital Civil) - Población: Santa Cruz de Tenerife
2	CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CASTILLO SAN CRISTOBAL"
	- Dirección: Plaza de España s/n - Población: Santa Cruz de Tenerife
3	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)
	- Dirección: C/ Vía Láctea s/n - Población: San Cristóbal de La Laguna
4	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)
	- Sede Casa Lercaro - Dirección: C/ San Agustín, 20-22 - Sede Casa de Carta - Dirección: Cno. del Vino, 44. - Población: San Cristóbal de La Laguna
5	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE CANARIAS Y AMERICA (CEDOCAM) Y OFICINAS
	- Dirección: C/ Tabares de Cala, 36 - Población: San Cristóbal de La Laguna
6	ALMACENES MAYORAZGO (NAVE 7 Y 8)
	- Dirección: Calle Laura Grote de la Puerta, 5 - Población: Santa Cruz de Tenerife
7	ALMACENES SALESIANOS
	- Dirección: c/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3. Edificio Salesianos Semisótano 2. - Población: Santa Cruz de Tenerife

II. RELACIÓN DE EQUIPOS.

A continuación, se relacionan todos los equipos e instalaciones objeto del contrato, entendiéndose incluidos todos sus elementos, maquinaria, cuadros eléctricos y dispositivos asociados a las instalaciones, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos. Se considera también incluida en el contrato cualquier otra instalación que por error, omisión o posterior adición no esté reflejada en el presente Anexo y esté relacionada con el objeto del servicio.

Está prevista la instalación de sistemas anti intrusión en los almacenes del Mayorazgo y Salesianos, por lo que dichas instalaciones se incluirán también dentro del alcance de este contrato.

MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS

CCTV

Elemento	Ubicación
Videograbador digital Dahua Technology	Desarrollo
Monitor IBM	Desarrollo
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior, AP-D7600SKTL.	Sala de Exposiciones 1 de 5
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior, AP-D7600SKTL.	Sala de Exposiciones 2 de 5
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior, AP-D7600SKTL.	Sala de Exposiciones 3 de 5
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior, AP-D7600SKTL.	Sala de Exposiciones 4 de 5
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior, AP-D7600SKTL.	Sala de Exposiciones 5 de 5
Cámara compacta día/noche de exterior AP-B9511ARTL	Entrada Principal
Cámara compacta día/noche de exterior AP-B9511ARTL	Plaza de la Antena
Cámara compacta día/noche de exterior AP-B9511ARTL	Exterior Salida Emergencia

ANTIINTRUSIÓN*

Elemento	Ubicación
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Subida escalera Principal

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	107/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Subida escalera Principal
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Subida escalera Principal
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Desarrollo
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Didáctica Planetario
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Administración Archivo
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Dirección
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Diseño
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Mantenimiento (Pintura)
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Mantenimiento (Carpintería)
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Vestíbulo Salida Emergencia
Detector Volumétrico 7550 LED ADI	Subida escalera a oficinas
Expansor Honeywell Galaxy Power Río	Pared dentro Montacargas
Contactador magnético	Sala Centro Transformación
Contactador magnético	Desarrollo
Contactador magnético	Salida Emergencia
Teclado MK7	Vestíbulo Salida Emergenc.
Central Honeywell GD-48 Galaxy Dimension G3	Desarrollo

* Sirenas no incluidas

CASA CARTA

CCTV

Elemento	Ubicación
Videograbador digital Dahua 630	Cuarto de Control
Monitor	Cuarto de Control
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Cocina
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Galería norte
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Cestería
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Tienda
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Pasillo de los arcones
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Recepción 1 de 2
Mini Domo antivandálico día/noche de exterior AP-D7600SKTL	Recepción 2 de 2
Cámara compacta día/noche de exterior AP-B9511ARTL	Patio del Pozo
Cámara compacta día/noche de exterior AP-B9511ARTL	Exterior

ANTIINTRUSIÓN*

Elemento	Ubicación
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Oficinas administración
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Proyecciones
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Pasillo cuadro eléctrico
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Reuniones/Office
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Pasillo a Cocina
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Cocina
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Exposit. Temporales
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Cestería
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Tienda
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Pasillo Recepción
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Cuarto Seguridad
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Pasillo de arcones / Tabaco
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Indumentaria 1

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	108/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			



MUSEOS DE TENERIFE

Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala Indumentaria 2
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Sala de Instrumentos musicales
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Molino de Gofio
Detector Volumétrico HONEYWELL DT8016AF4-G3	Mantenimiento
Teclado CP037 EN50131-3-2009 GRADE 3 CLASS II	Oficinas administración
Teclado CP037 EN50131-3-2009 GRADE 3 CLASS II	Pasillo Recepción
Panel de control Honeywell Security Galaxy 96 CP037 EN50131-3-2009 GRADE 3 CLASS I	Pasillo cuadro eléctrico

* Sirenas no incluidas

CASTILLO

CCTV

Elemento	Ubicación
Videograbadador Hikvision DS-7200	Cuarto de descanso (oculto)
Minidomo Hikvisión JCD-2021R	Recepción

ANTIINTRUSIÓN*

Elemento	Ubicación
Detector volumétrico DT15+	Recepción 1 de 2
Detector volumétrico DT15+	Recepción 2 de 2
Detector volumétrico DT15+	Cuarto de descanso
Contactador magnético SC 570/WH/G2	Puerta de entrada 1 de 2
Contactador magnético SC 570/WH/G2	Puerta de entrada 2 de 2
Central Paradox Evo 192	Cuarto de descanso
Teclado antiintrusión CP037 Honeywell	Recepción
Botón del pánico	Recepción (Pared)
Altavoz + Micrófono	Cuarto de descanso

* Sirenas no incluidas

MUNA

CCTV

Elemento	Ubicación
Cámara SAM 1097	Sala de Exposiciones Temporales 1 de 2. Planta -1
Cámara SAM 1097	Sala de Exposiciones Temporales 2 de 2. Planta -1
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Pasillo de Mantenimiento. Planta -1
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Entrada de Personal. Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Patio Flamboyán. Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Patio Antonio Pintor. Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Frente ascensor Administración Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Frente Salón de Actos. Planta 0
Cámara modelo desconocido	Salón de Actos Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Entrada Principal del MUNA Planta 0
Cámara modelo desconocido	Tienda. Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Patio Palmeras 1 de 2. Planta 0
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Patio Palmeras 2 de 2. Planta 0

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	109/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Patio Tamarindos. Planta 1
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Pasillo administración. Planta 1.
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería CC.NN. Planta 1 (1 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería CC.NN. Planta 1 (2 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería Arqueología Planta 1 (1 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería Arqueología Planta 1 (2 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Pasillo administración. Planta +2.
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería CC.NN. Planta 2 (1 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería CC.NN. Planta 2 (2 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería Arqueología Planta 2 (1 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CE56C0T-IRPF	Galería Arqueología Planta 2 (2 de 2)
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Momias. Planta +2
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Gemas. Planta +2
Cámara Hikvision DS-2CD2143GO-I	Hall de Bioantropología. Planta 3
Grabador DS-7316 HUHI-K4	Rack Audiovisuales. Planta 0
Grabador DS-7316 HUHI-K4	Rack Audiovisuales. Planta 0
Grabador DS-7316 HUHI-K4	Rack Audiovisuales. Planta 0

OTROS ELEMENTOS

Elemento	Ubicación
Central Paradox APR3-HUB2	Delante Gerencia (Falso techo) Planta 0
Módulo de extensión Paradox PGM4	Delante Gerencia (Falso techo) Planta 0
Módulo Paradox PS17	Delante Gerencia (Falso techo) Planta 0
Módulo de expansión RTX3 Paradox	Delante Salón de Actos (Falso techo) Planta 0
Módulo Paradox PS17	Delante Salón de Actos (Falso techo) Planta 0
Módulo IP100	Armario rojo en Office Planta 0
Módulo de extensión Paradox PGM4	Armario rojo en Office Planta 0
Tamper Central	Armario rojo en Office Planta 0
Módulo de extensión Paradox PGM4	Delante Gerencia (Falso techo) Planta 0
Módulo de extensión Paradox PGM4	CPD Informática Planta 1 (1 de 2)
Módulo de extensión Paradox PGM4	CPD Informática Planta 1 (1 de 2)
Módulo de expansión RTX3 Paradox	Delante Administración (Falso techo) Planta 2
Módulo de extensión Paradox PGM4	Delante Administración (Falso techo) Planta 2

ANTIINTRUSIÓN*

Elemento	Ubicación
Central EVO 192 Paradox	Armario Rojo en Office Planta 0
Teclado 641 Paradox	Armario Rojo en Office Planta 0
Teclado 641 Paradox	Entrada de Personal Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Hall Mantenimiento Planta -1
Detector DG 647 Paradox	Pasillo Mantenimiento Planta -1
Detector DG 647 Paradox	Pasillo Sala Exposit. Temporales Planta -1 (1 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Pasillo Sala Exposit. Temporales Planta -1 (2 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Gerencia Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Secretaría Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Presidencia Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Entrada de Personal Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Delante ascensor Oficinas Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Delante Salón de Actos Planta 0
Detector DG 647 Paradox	Delante ascensor Oficinas Planta 1
Detector DG 647 Paradox	Unidad Técnica Planta 1
Detector DG 647 Paradox	Informática Planta 1

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	110/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



**MUSEOS DE TENERIFE**

Detector DG 647 Paradox	Delante CC.NN. Planta 1
Detector DG 647 Paradox	CC.NN. Planta 1 (1 de 2)
Detector DG 647 Paradox	CC.NN. Planta 1 (2 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Laboratorio CC.NN. Planta 1 (1 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Laboratorio CC.NN. Planta 1 (2 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Conservación Planta 2 (1 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Conservación Planta 2 (2 de 2)
Detector DG 647 Paradox	Delante de Arqueología Planta 2
Detector DG 647 Paradox	Delante ascensor Oficinas Planta 2
Detector DG 647 Paradox	Delante de ICB Planta 3
Detector DG 50	Trasera Salón de Actos Planta 0 (1 de 2)
Detector DG 50	Trasera Salón de Actos Planta 0 (2 de 2)
Contactador DCT-10	Salida emergencia hacia TEA Planta 0
Contactador DCT-10	Conexión Oficinas-Museo Planta 1 (1 de 2)
Contactador DCT-10	Conexión Oficinas-Museo Planta 1 (2 de 2)
Contactador DCT-10	Puerta cristal en Salida Emergencia Planta 1
Contactador DCT-10	Salida de Emergencia Planta 1 (1 de 2)
Contactador DCT-10	Salida de Emergencia Planta 1 (2 de 2)
Contactador DCT-10	Conexión Oficinas-Museo Planta 2 (1 de 2)
Contactador DCT-10	Conexión Oficinas-Museo Planta 2 (2 de 2)
Contactador DCT-10	Salida de emergencia Planta 2
Contactador DCT-10	Salida a Azotea
Zumbador	Delante Puerta cristal Salida emergencia Planta 0
Zumbador	Delante ascensor Oficinas Planta 1
Zumbador	Delante Puerta cristal Salida emergencia Planta 1
Zumbador	Delante ascensor Oficinas Planta 2
Zumbador	Delante Puerta cristal Salida emergencia Planta 2

* Sirenas no incluidas

COMPLEJO LA LAGUNA (MHAT CASA LERCARO Y CEDOCAM)**CCTV**

Elemento	Ubicación
Videograbador Dahua-848	Cuarto Seguridad en Cedocam
Videograbador Dahua-640	Cuarto Seguridad en Cedocam
Videograbador Dahua-848	Cuarto Servidores de Saavedra
Videograbador Dahua-848	Cuarto Servidores de Saavedra
Videograbador Dahua-848	Cuarto Servidores de Saavedra
Minidomo Marca desconocida	Patrimonio Bibliográfico
Minidomo Dahua	Sala de Audiovisuales
Panasonic WV-CP280	Entrada Principal del Cedocam
Minidomo Dahua	Pasillo Cedocam
Minidomo Dahua	Huerta
Tekno system Mod. Línea 6P	Azotea de Huerta 1
Tekno system Mod. Línea 6P	Azotea de Huerta 2
Minidomo Dahua	Cuarto Servidores Oficina del Cedocam*
Panasonic WV-CP280	Entrada a oficinas del Cedocam desde Tabares de Cala
Minidomo Dahua	Patio trasero de Saavedra
Minidomo Dahua	Patio del Pozo de Saavedra
Minidomo Dahua	Zona fichaje de Saavedra
Minidomo Dahua	Carruajes 1. Lercaro
Minidomo Dahua	Carruajes 2. Lercaro
Panasonic WV-CP280	Carruajes 3. Lercaro

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	111/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Cámara exterior Dahua	Frente a Bóveda. Lercaro
Minidomo Dahua	Sala de Exposiciones Temporales III (1 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Sala de Exposiciones Temporales III (2 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Sala de Exposiciones Temporales II (1 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Sala de Exposiciones Temporales II (2 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Anexo a Sala de Exposiciones Temporales II. Lercaro
Minidomo Dahua	Sala de Exposiciones temporales I. Lercaro
Panasonic WV-CP280	Entrada Principal Lercaro
Minidomo Dahua	Recepción. Lercaro
Minidomo Dahua	Tienda. Lercaro*
Minidomo Dahua	Patio Principal de Lercaro (1 de 2)
Minidomo Dahua	Patio Principal de Lercaro (2 de 2)
Minidomo Dahua	Galería acristalada de Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito 0. Lercaro
Minidomo Dahua	Capilla. Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito I. Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito II. Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito III. Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito IV (1 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito IV (2 de 2). Lercaro*
Minidomo Dahua	Ámbito V. Lercaro.
Minidomo Dahua	Ámbito VI (1 de 3). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito VI (2 de 3). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito VI (3 de 3). Lercaro
Minidomo Dahua	Cartografía. Lercaro
Panasonic WV-CP280	Entrada de Saavedra
Minidomo Dahua	Ámbito VIII. Emigración (1 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito VIII. Emigración (2 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito VIII (1 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Ámbito VIII (2 de 2). Lercaro
Minidomo Dahua	Anexo a ámbito VIII. Lercaro
Minidomo Dahua	Sala "Casa Lercaro". Lercaro
Minidomo Dahua	Cocina. Lercaro

ANTIINTRUSIÓN

Elemento	Ubicación
Central Galaxy 96 Honeywell Security	Taller Mantenimiento. Lercaro
Central Galaxy 96 Honeywell Security	Despacho Didáctica. Saavedra
Central Galaxy 96 Honeywell Security	Cuarto Seguridad. Oficinas Cedocam
Sirena	Patio Trasero. Saavedra
Sirena	Entrada a Hemeroteca. Cedocam
Sirena	Patio Claraboya Pequeña. Oficinas Cedocam
Sirena	Oficinas Técnicos. Oficinas Cedocam
Teclado CP 037	Cuarto Seguridad. Oficinas Cedocam
Teclado CP 037	Entrada Saavedra
Teclado CP 037	Carruajes. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Patrimonio bibliográfico. Cedocam
Volumétrico Honeywell	Aula Audiovisuales. Cedocam
Volumétrico Honeywell	Entrada Cedocam
Volumétrico Honeywell	Oficinas Técnicos Mº Historia. Cedocam
Volumétrico Honeywell	Pasillo comunicación Cedocam a Oficinas Cedocam
Volumétrico Honeywell	Patio Claraboya Pequeña. Oficinas Cedocam
Volumétrico Honeywell	Cuarto Seguridad. Oficinas Cedocam
Volumétrico Honeywell	Despacho Director. Oficinas Cedocam

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballe Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	112/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Volumétrico Honeywell	Entrada a Oficinas Cedocam por Tabares de Cala.
Volumétrico Honeywell	Despacho Técnicos Cedocam. Oficinas Cedocam
Volumétrico Honeywell	Despacho Técnico Patrimonio. Oficinas Cedocam
Volumétrico Honeywell	Pasillo Saavedra hacia Patio Trasero (1 de 2)
Volumétrico Honeywell	Pasillo Saavedra hacia Patrio Trasero (2 de 2)
Volumétrico Honeywell	Entrada Saavedra
Volumétrico Honeywell	Zona Fichaje. Saavedra
Volumétrico Honeywell	Oficinas Didáctica. Saavedra
Volumétrico Honeywell	Office. Saavedra
Volumétrico Honeywell	Hall Cuadro Eléctrico Planta +1 (1 de 2). Saavedra
Volumétrico Honeywell	Hall de Salón de Actos (1 de 2). Saavedra
Volumétrico Honeywell	Servidores. Saavedra
Volumétrico Honeywell	Escalera subida a Planta +2. Saavedra
Volumétrico Honeywell	Carruajes (1 de 2). Lercaro
Volumétrico Honeywell	Carruajes (2 de 2). Lercaro
Volumétrico Honeywell	Bóveda. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Sala Bóveda. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Sala de Exposiciones Temporales I. Lercaro

Elemento	Ubicación
Volumétrico Honeywell	Entrada. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Recepción. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Tienda. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Sala de Exposiciones Temporales II. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Anexo a Sala de Exposiciones Temporales II. Lercaro
Volumétrico Honeywell	Taller de Mantenimiento. Lercaro
Volumétrico Marca desconocida	Patio Principal de Lercaro
Volumétrico Seguridad Exress	Aula Didáctica 1. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Aula Didáctica 2. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Aula didáctica 3. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Hall entrada Saavedra
Volumétrico Seguridad Exress	Salón de Actos. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Oficina Administración. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Oficina antigua Despacho Subdirección. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Oficina antiguo Despacho Dirección. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Pasillo Planta +1 Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Despacho. Antigua oficina Diseño. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Pasillo hacia Patio, delante antigua Oficina Diseño. Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Galería delante Telares. Planta +2. Saavedra
Volumétrico Seguridad Exress	Hall de Salón de Actos (2 de 2). Saavedra
Volumétrico Seguridad Express	Hall Cuadro Eléctrico Planta +1 (2 de 2). Saavedra

3º) **Autorizar** el gasto inherente a la presente contratación, cuya autorización queda condicionada a la aprobación del reajuste del gasto plurianual que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, conforme al siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.01	76.090,39 €	456.542,35 €	380.451,96 €	913.084,70 €

4º) **Disponer** la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación de urgencia.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	113/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

5º) **Facultar** a la Presidencia del OAMC para la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, así como para la modificación de cualquiera de sus términos siempre que no afecten a aspectos sustanciales del mismo, ni impliquen modificación de la aportación económica prevista.

Con carácter previo y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Interviene la **Sra. Interventora Delegada** para explicar los términos de su informe, en el que se contiene una nota de reparo a la propuesta basada en la insuficiencia de crédito. En este sentido, explica que la Ley de Contratos del Sector Público dispone que no es posible la contratación sin consignación de créditos, señalando a este respecto que sin la emisión de los documentos contables no se puede certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente. No obstante lo anterior, señala que dicha deficiencia está originada por el necesario reajuste del gasto plurianual sobre el que se fundamenta la presente contratación, y que ha sido ya aprobado como propuesta al Consejo de Gobierno Insular, en el punto anterior de la presente sesión. En consecuencia, entiende subsanada la deficiencia si en el acuerdo que se adopte se establece como condición que la contratación se supedita no sólo a la autorización del gasto, sino igualmente a la aprobación del reajuste del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular.

-Seguidamente interviene la **Sra. Presidenta** para proponer a la Junta la incorporación dentro de la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, la citada doble condición, la de aprobación del gasto y la de la aprobación del reajuste del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular.

-Toma la palabra el **Sr. Gerente** para informar a los miembros de la Junta que la propuesta de la Presidencia firmada esta misma mañana, a la vista de los términos del informe de la Intervención, y remitida por correo, ya se adapta a ese requerimiento de subsanación.

-Interviene la **Sra. Pérez Hernández** para confirmar que se trata de condicionar la autorización de la contratación a la aprobación del reajuste del gasto plurianual.

-Confirma el **Sr. Bueno Jorge** que la información que se está facilitando es la contenida en el correo recibido esa misma mañana antes de la celebración de la Junta.

5.- ADAPTACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA CULTURAL.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	114/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de junio de 2014 entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. para la promoción e impulso de acciones conjuntas en materia cultural, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Con fecha 26 de junio de 2014, el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, suscriben un Convenio de Colaboración para la promoción e impulso de acciones conjuntas en materia cultural, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA CULTURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 1 de julio de 2011 y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de 26 de mayo de 2014.

De otra parte, D Florentino Guzmán Plasencia Medina, Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de dicha Sociedad, de conformidad con 10 dispuesto en el Art.19 de sus estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada, el 17 de septiembre de 1999, así como de la delegación de la competencia para "formalizar y perfeccionar toda clase de contratos de cualquier naturaleza o cuantía, con entidades públicas o privadas, así como aquellos otros contratos relacionados con la ejecución de proyectos que dispongan de financiación externa, sin límite de cuantía, siempre que estén dentro del objeto social y sin perjuicio de dar cuenta de los mismos al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre" efectuada por su Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal necesarias para la formalización del presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero: *El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, tiene entre sus fines:*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	115/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- *La puesta en activo, estudio y análisis, así como la protección, catalogación, enriquecimiento, restauración, conservación y exhibición del patrimonio antropológico, arqueológico, artístico, bioantropológico, biológico, bibliográfico, científico-documental, cinematográfico, etnográfico, etnológico, fonográfico, fotográfico, histórico, mineralógico, paleontológico, técnico o de cualquier otra naturaleza, que tenga una significación científica y cultural universal o particular del archipiélago canario, especialmente de la isla de Tenerife, del área macaronésica o de otras áreas geográficas de interés.*

- *La difusión y la promoción de la cultura, humanística y científica, y la educación.*

- *La promoción, coordinación y tutela del desarrollo museístico.*

Segundo: *La Sociedad de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene como objeto social el desarrollo de cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo llevar a efectos, entre otras, las siguientes actividades: potenciación de los diferentes sectores económicos del municipio (especialmente turismo, comercio y empresas), fomento de los servicios de formación y orientación laboral, labores de información y asesoramiento empresarial.*

Tercero.- *De acuerdo a todo lo anterior, es deseo de las dos partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, posibilitará la obtención de mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las dos Instituciones y, en definitiva, del desarrollo cultural, comercial y turístico del municipio y la isla.*

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de S/C de Tenerife del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través del presente Convenio, acuerdan establecer un marco de colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, así como cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo cultural, económico, turístico y social del municipio, cuyo contenido básico será el siguiente:*

- a) *Promoción turística y divulgación del patrimonio cultural del municipio, específicamente, del Museo de la Naturaleza y el Hombre y del Centro de Interpretación Castillo San Cristóbal.*
- b) *Favorecer el desarrollo de actividades culturales que contribuyan al desarrollo comercial y turístico del municipio.*
- c) *Fomentar acciones de cooperación en materia de promoción turística de los Museos de Tenerife, tales como la realización de exposiciones, talleres, cursos, etc., y, en*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	116/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

general, cualquier evento que persiga los objetivos descritos en el presente acuerdo marco.

- d) Contribuir a la divulgación pública de las distintas iniciativas que se emprendan conjuntamente, facilitando el acceso a las mismas de toda la sociedad.

Segunda.- De acuerdo con lo anterior, el OAMC facilitará a la Sociedad de Desarrollo de S/C de Tenerife la cooperación necesaria para la realización en sus dependencias, en particular en el MNH, de las actividades que se promuevan conjuntamente en el marco del presente acuerdo.

Tercera.- Por su parte, la Sociedad de Desarrollo de S/C de Tenerife se compromete a promocionar y difundir las actividades organizadas por Museos de Tenerife a través de red de oficinas de información turística y/o cualquier otro medio que se emplee para tal finalidad.

Cuarta: Los programas y acciones a emprender conjuntamente se desarrollarán, cuando sea necesario, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando, formando parte inseparable del presente Convenio como anexos del mismo, debiendo hacerse especial mención, caso de que concurran circunstancias económicas, a los siguientes aspectos:

- a) Recursos económicos necesarios y fuentes de financiación previstas.
- b) Distribución y desglose de los gastos necesarios para acometer los proyectos.

Quinta: Las partes se comprometen a incluir en la difusión que se haga de las actividades objeto de la presente colaboración, los créditos y la imagen institucional de ambas Instituciones.

Sexta: La duración de este Convenio será de año desde su firma, prorrogable año a año mientras cualquiera de las partes que lo suscriben no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Los programas y acciones que dentro del marco del presente Convenio pudiesen estar en curso, caso de solicitarse por cualquiera de las partes la rescisión, podrán continuar su vigencia de conformidad a los acuerdos concretos que figuren como anexos al presente Convenio y en los que se recogerá explícitamente un plazo de ejecución, siempre que no entrañe una vulneración del espíritu del presente Convenio.

Séptima: Durante la vigencia de este Convenio cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas en beneficio de la buena marcha del Convenio.

Octava: Las partes que suscriben el presente documento, se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural y científico de la sociedad tinerfeña.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	117/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

SEGUNDO: Con fecha 21 de mayo de 2020 se suscribe propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: En fecha 26 de junio de 2014, el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. suscribieron un Convenio de Colaboración para la promoción e impulso de acciones conjuntas en materia cultural.

SEGUNDO: Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar todos los Convenios suscritos a lo previsto en la misma, tal y como se exige en su Disposición Adicional 8ª.

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segunda: De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Tercera: El Convenio de Colaboración de 26 de junio de 2014 contiene meras declaraciones de intención de contenido general y no compromisos concretos y exigibles, por lo que dicho instrumento de colaboración debe denominarse “Protocolo General de Actuación” y no “Convenio de Colaboración”, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarta: Por todo ello y en cumplimiento de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la adaptación de la denominación del referido Convenio de 26 de junio de 2014, pasando a denominarse **“Protocolo General de Actuación”**; extremo con el que se ha mostrado expresamente conforme la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U.

En tal sentido, indicar que no resulta de aplicación la obligación de adaptación de su contenido a las exigencias previstas en el citado texto legal para los convenios, ni por ende la de la duración de cuatro años, al no estar sujetos los protocolos a tal requisito.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	118/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Quinta: Corresponde la atribución de autorizar la adaptación del convenio a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.A.e) de los Estatutos del OAMC.”.

En consecuencia, se eleva a la Junta Rectora la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Autorizar la adaptación de la denominación del Convenio de Colaboración de 26 de junio de 2014 suscrito por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U, conforme al texto del borrador que a continuación se transcribe, pasando a denominarse “Protocolo General de Actuación”, permaneciendo inalterables el resto de términos y condiciones establecidos en el documento suscrito por las partes el 26 de junio de 2014:

“ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA CULTURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Matilde Zambudio Molina, mayor de edad, en calidad de Consejera Delegada de la Sociedad de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Doña Concepción María Rivero Rodríguez, mayor de edad, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

*La primera en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, provista de C.I.F. A-38572327, en ejercicio de las funciones propias de su cargo en virtud del artículo 19 de sus Estatutos y de designación efectuada mediante Sesión Ordinaria 5/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada en fecha 5 de julio de 2019, publicada en el BORME número 157 de 19 de agosto de 2019.*

*La segunda en nombre y representación del **ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (en adelante OAMC), provisto de C.I.F. Q-3800504G en virtud de Decreto del Presidente del OAMC de 20 de noviembre de 2019 publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 2 de diciembre de 2019.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	119/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: *En fecha 26 de junio de 2014, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la promoción e impulso de acciones conjuntas en materia cultural.*

SEGUNDO: *Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar todos los Convenios suscritos a lo previsto en la misma, tal y como se exige en su Disposición Adicional 8ª.*

TERCERO: *De conformidad con el artículo 47.1 de dicho Cuerpo Legal, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

CUARTO: *El Convenio de Colaboración de 26 de junio de 2014 descrito en el exponendo I contiene meras declaraciones de intención de contenido general y no compromisos concretos y exigibles, por lo que ambas partes convienen que dicho instrumento de colaboración debe denominarse “Protocolo General de Actuación” y no “Convenio de Colaboración”, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Por todo ello y en cumplimiento de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede por ambas partes firmantes a la adaptación de común acuerdo del referido Convenio de 26 de junio de 2014 en los siguientes términos:

ÚNICO: *Se adapta la denominación del Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes en fecha 26 de junio de 2014 pasando a denominarse “**Protocolo General de Actuación**”, permaneciendo inalterables el resto de términos y condiciones establecidos en dicho documento.*

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

**PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE MUSEOS Y CENTROS**

**CONSEJERA DELEGADA DE LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Fdo.: Concepción María Rivero Rodríguez

Fdo.: Matilde Zambudio Molina

Con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas que se contienen en la propuesta, la Junta, POR UNANIMIDAD, adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Autorizar la adaptación de la denominación del Convenio de Colaboración de 26 de junio de 2014 suscrito por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	120/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U, conforme al texto del borrador que a continuación se transcribe, **pasando a denominarse “Protocolo General de Actuación”**, permaneciendo inalterables el resto de términos y condiciones establecidos en el documento suscrito por las partes el 26 de junio de 2014:

“ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA CULTURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Matilde Zambudio Molina, mayor de edad, en calidad de Consejera Delegada de la Sociedad de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Doña Concepción María Rivero Rodríguez, mayor de edad, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

*La primera en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, provista de C.I.F. A-38572327, en ejercicio de las funciones propias de su cargo en virtud del artículo 19 de sus Estatutos y de designación efectuada mediante Sesión Ordinaria 5/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada en fecha 5 de julio de 2019, publicada en el BORME número 157 de 19 de agosto de 2019.*

*La segunda en nombre y representación del **ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (en adelante OAMC), provisto de C.I.F. Q-3800504G en virtud de Decreto del Presidente del OAMC de 20 de noviembre de 2019 publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 2 de diciembre de 2019.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: *En fecha 26 de junio de 2014, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la promoción e impulso de acciones conjuntas en materia cultural.*

SEGUNDO: *Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar todos los Convenios suscritos a lo previsto en la misma, tal y como se exige en su Disposición Adicional 8ª.*

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	121/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

TERCERO: De conformidad con el artículo 47.1 de dicho Cuerpo Legal, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

CUARTO: El Convenio de Colaboración de 26 de junio de 2014 descrito en el exponendo I contiene meras declaraciones de intención de contenido general y no compromisos concretos y exigibles, por lo que ambas partes convienen que dicho instrumento de colaboración debe denominarse “Protocolo General de Actuación” y no “Convenio de Colaboración”, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello y en cumplimiento de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede por ambas partes firmantes a la adaptación de común acuerdo del referido Convenio de 26 de junio de 2014 en los siguientes términos:

ÚNICO: Se adapta la denominación del Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes en fecha 26 de junio de 2014 pasando a denominarse “**Protocolo General de Actuación**”, permaneciendo inalterables el resto de términos y condiciones establecidos en dicho documento.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

**PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE MUSEOS Y CENTROS**

**CONSEJERA DELEGADA DE LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Fdo.: Concepción María Rivero Rodríguez

Fdo.: Matilde Zambudio Molina

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Toma la palabra **el Sr. Bueno Jorge** solicitando a la Sra. Presidenta una explicación, aunque sea sucinta, de las acciones que se han llevado a cabo en el marco del Convenio de Colaboración firmado en la anualidad del 2014 entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, así como los resultados y repercusiones que pueda tener para la actividad cultural de la Isla el cambio de denominación o actuación. Asimismo, solicita información sobre las acciones que se tiene pensado acometer al respecto, teniendo en cuenta el momento en que nos encontramos en torno al mantenimiento de la dinamización, promoción y fomento de la cultura en la Isla.

-Contesta la **Sra. Presidenta** indicando que la respuesta que se solicita en cuanto a las acciones realizadas requiere de la recopilación de los datos y propone retrasar dicha información hasta la próxima Junta Rectora. Igualmente se informará sobre las líneas de actuación para las que se propone su continuación, insistiendo que en la presente sesión

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	122/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



se somete a votación únicamente una adaptación del texto del Convenio para adecuarlo a la Ley de Régimen Jurídico, 40 /2015, de 1 de octubre.

-Toma nuevamente la palabra **el Sr. Bueno Jorge** poniendo de manifiesto que esperará a tener la información para tener un criterio apropiado respecto al Convenio de Colaboración.

Entiende que de lo que se trata es de ajustar el texto a la actual normativa pero no el contenido o las propuestas del mismo para fomentar y dinamizar el sector de la Cultura, señalando que lo ha interpretado a este respecto de manera positiva para el impulso de acciones, aunque insiste en que debe irse un paso más allá y no sólo plantear una adaptación del texto sino implementar la actividad y una alternativa para actualizar el documento y no paralizarlo.

-Toma la palabra **la Sra. Presidenta**, indicando que no se trata de paralizar el mismo, el texto del Protocolo es lo suficientemente flexible para incorporar iniciativas dependiendo de la capacidad de cada una de las administraciones, añadiendo que no es necesario cambiar dicho texto porque sirve de herramienta para incorporar sin necesidad de establecerlas en el mismo, cada una de las actividades.

Poniendo de manifiesto que las actividades se introducen de manera específica con sus convenios, a su vez, específicos.

-Toma la palabra **la Sra. Pérez Hernández**, indicando que entiende que sólo se pretende adaptar el texto del Convenio a la normativa actual que establece varios marcos de actuación desde el punto de vista convencional, partiendo de la existencia de protocolos generales de actuación como ante el que se encuentran, en los que no se establecen obligaciones concretas, sino un marco de actuación que luego dará lugar, en su caso, a obligaciones específicas.

Continúa indicando a este respecto que indebidamente este Convenio tomo ese nombre cuando debía llamarse Protocolo de Actuación, a favor de los Protocolos de Actuación que tienen la bondad de no encorsetar, para, con posterioridad, establecer Convenios con actuaciones específicas en desarrollo de este Protocolo de actuación.

Concluye señalando que la cuestión es meramente de adaptación del texto a la actual normativa con un marco general que ofrece más margen de maniobra para actuaciones concretas.

-Toma nuevamente la palabra **D. Antolín Bueno Jorge** para indicar que no entra en la valoración jurídica, sino que le preocupa como Consejero de la Institución y como ciudadano, que las líneas de actuación para el desarrollo de las actividades que se venían ejecutando se implementen, interpretando que puedan irse anexando actividades por parte de Sociedad de Desarrollo y el Organismo Autónomo de Museos.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	123/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Señalando a este respecto que no sería de su agrado que por un cambio de denominación jurídica de un artículo o una disposición adicional de una Ley se paralice el desarrollo de actividades que hasta el momento se venían desarrollando.

-Interviene nuevamente la **Sra. Pérez Hernández**, indicando que coincide con el **Sr. Bueno Jorge**, en que, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración del que se extracta el siguiente literal e indica “programas de actuaciones conjuntamente se desarrollaran cuando sea necesario en sus aspectos concretos mediante acuerdos singularizados que se incorporaran progresivamente a medida que se vayan formalizando, formando inexorablemente parte del Convenio” quizás sería adecuado que en la siguiente Junta Rectora se pongan a disposición todos los anexos que se han suscrito hasta el momento, para recoger la información y darle el impulso.

-Ante dicha petición la **Sra. Presidenta** insiste en que en la próxima Junta Rectora se trasladarán los anexos para consideración de los miembros de la Junta.

6.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO 13/20 DE 6 DE MARZO DE, POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL GASTO PLURIANUAL INHERENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

En relación al expediente de prórroga del contrato de servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, tras la exposición de la Presidenta, la Junta Rectora, la Junta Rectora queda enterada y ratifica por **UNANIMIDAD**, el Decreto de la Presidencia 13/20 de 6 de marzo, del siguiente tenor literal:

“DECRETO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL GASTO PLURIANUAL INHERENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

En relación el expediente de prórroga del contrato de servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se ha de tener en cuenta lo siguiente

Primero: Desde el Área de Administración del OAMC se tramita el expediente de prórroga del contrato del servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta euros con cincuenta céntimos (468.660,50 €), según el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	124/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	234.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Segundo: El gasto plurianual inherente a la citada contratación fue propuesto por esta Presidencia del OAMC a la Junta Rectora para su aprobación inicial, acordándose el mismo en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2020, y remitido a la Corporación Insular para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, la cual se produjo el pasado 3 de marzo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	243.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Tercero: Al día de la fecha, se ha detectado un error material en la propuesta elevada por esta Presidencia a la Junta Rectora, así como en los posteriores acuerdos de los órganos colegiados. Dicho error radica en la cantidad consignada en anualidad 2021, figurando 243.330,25 € en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, siendo el importe correcto 234.330,25 €. El importe total del gasto no varía, únicamente la anualidad 2021; así donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	243.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Debería decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	234.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Cuarto: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. En este caso, y a la vista del error detectado, procede su rectificación en aplicación del citado artículo.

Quinto: Considerando que el trámite a realizar es una mera rectificación de un error material, tal y como se desprende del expediente, que no afecta al importe total del gasto plurianual aprobado, y con el fin de no retrasar el expediente de contratación, el cual se refiere a un servicio esencial del Organismo Autónomo de Museos y Centros, como es el servicio de limpieza de los inmuebles que albergan los museos y centros, se estima necesario que, sin perjuicio de que la competencia para proponer los gastos plurianuales corresponda a la Junta Rectora, no existiendo previsión de celebración inmediata de la misma, que la presente rectificación sea autorizada por la Presidenta del OAMC.

Todo ello además, en virtud de la aplicación, por analogía, a la Presidenta OAMC, de conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de la competencia prevista para el Presidente del ECIT, en el artículo 124.4 I) de la citada normativa, que se refiere al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

A la vista de lo expuesto, por el presente,

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	125/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



RESUELVO

Primero: Rectificar el error material advertido en el gasto plurianual del expediente de contratación del servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, aprobado inicialmente por la Junta Rectora del OAMC, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2020 y, posteriormente, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	243.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
333.00 227.00	175.747,69 €	234.330,25 €	58.582,56	468.660,50 €

Segundo: Remitir el presente Decreto al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de la rectificación del error material del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre para su ratificación”.

7.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 27 /20 DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, N° 02/19, ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS AMÉRICA.

En relación a la prórroga del Convenio de Colaboración, n° 02/19, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación Canarias América, la Junta Rectora queda enterada y ratifica por **UNANIMIDAD**, el Decreto de la Presidencia 27/20 de 30 de abril, del siguiente tenor literal:

“DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, N° 02/19, ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	126/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS AMÉRICA.

A la vista del expediente del Convenio de colaboración nº 02/19, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Organismo Autónomo de Museos y Centros, OAMC, y la Fundación General Universidad de La Laguna (FGULL), suscribieron, el 16 de abril de 2019, un convenio de colaboración para el establecimiento y coordinación de estrategias Comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación Canarias América.

El citado convenio, nº 02/19, que había sido autorizado previamente por Acuerdo de la Junta Rectora de 9 de abril de 2019, estable una duración de doce meses, con efectos desde el 1 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Con posterioridad a la formalización del convenio y sin haber comenzado la ejecución de las actuaciones previstas en su objeto, por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, se adoptaba el siguiente acuerdo:

“En relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación General Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación de Canarias y América, la Sra. Presidenta plantea a la Junta que, teniendo en cuenta que las acciones previstas en el mismo desplegarán sus efectos estando ya la Corporación Insular, y por tanto, los órganos responsables de este Organismo, en funciones, se proponga a la Fundación General de la Universidad de la Laguna, posponer el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto al momento en que se constituya la nueva Corporación y sean designados los nuevos titulares de los órganos del Organismo. propuesta que es aceptada por la unanimidad de los consejeros presentes.”

Comunicado este acuerdo a la FGULL, en escrito recibido el 13 de junio de 2019, por la misma se acepta la propuesta del OAMC.

TERCERO: La Junta Rectora del OAMC se constituye en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre, a la vista del Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 20 de noviembre de 2019, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo en la Consejera Insular D^a Concepción María Rivero Rodríguez, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 12 de noviembre de 2019, por el que se designó a los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Organismo Autónomo.

Cumplido el requisito del acuerdo por el que se posponían las actuaciones previstas en el objeto del convenio (esto es, designados los nuevos titulares de los órganos de gobierno del OAMC, que cambiaron tras la celebración de las elecciones locales en el mes de mayo), e interesando al OAMC la plena virtualidad del convenio, “se retomaron los contactos con la

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	127/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Universidad de La Laguna con el fin de valorar el perfil más adecuado de entre su profesorado, teniendo en cuenta su disponibilidad en el ámbito de sus obligaciones docentes, y conforme a los proyectos que se venían ejecutando en los centros del OAMC participantes en el convenio y los previstos ejecutar en el año 2020” (Memoria de la Gerencia del OAMC, que se une al expediente) ; todo ello a los fines señalados en la cláusula tercera del convenio:

“...comprometiéndose la Fundación a articular su colaboración, entre otros medios, a través de la designación de un/a Profesor/a titular, que será propuesto/a por la Universidad de La Laguna y aceptado/a por el OAMC. Dicho Profesor/a será el responsable de coordinar las tareas objeto del presente convenio y asesorar técnicamente en las materias concretas señaladas, dentro del alcance de las atribuciones de carácter científico y museístico, previstas en el artículo 36 de los Estatutos del OAMC, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de los objetivos del Convenio que corresponden a la Comisión Técnica de Seguimiento...”

CUARTO: Tras diversas reuniones de coordinación con la Fundación y con la propia Universidad de La Laguna, se desata la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que entraba en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; publicación que se realizaba ese mismo día (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020; modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo; BOE 18 maro 2020).

Según consta en la Memoria que, suscrita por la Gerencia del OAMC, se une al expediente conforme a la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre; en adelante, LRJSP; comprensiva de la necesidad y oportunidad de la prórroga del convenio, impacto económico, carácter no contractual de la actividad, cumplimiento de las restantes exigencias de la referida norma del Sector Público):

“esta situación ha afectado de manera especial a la Universidad de La Laguna que ha tenido que destinar sus medios a reorganizar la docencia y todas sus actividades de formación e investigación al modo “no presencial”, pero también al OAMC, que se ve igualmente afectado por las medidas derivadas de dicha situación, en particular teniendo que reorganizar las tareas de todo su personal al haberse suspendido su actividad más destacada, cual es la visita pública a sus museos y centros dependientes.

El devenir de los diferentes acontecimientos ha supuesto que, sin que haya habido oportunidad de retomar las actividades concretas previstas en el objeto del convenio, ha llegado la fecha de su vencimiento, por lo que ambas partes estiman conveniente acordar un nuevo plazo para abordar de manera plena su ejecución.”

Por lo que, la necesidad de un nuevo plazo para la ejecución de las actividades objeto de convenio trae consigo la de acordar su prórroga, toda vez que aun la constancia de la conformidad de las partes a posponer la referida ejecución, el convenio estaba en vigor desde su fecha de inicio dado que no concurría causa legal ni precepto que habilitara su suspensión.

La posibilidad de prórroga está prevista en la cláusula décima del convenio en los siguientes términos:

“DÉCIMA.- La duración del presente Convenio será de doce (12) meses, con efectos desde el 1 de mayo de 2019, pudiendo éste ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de cuatro años adicionales.”

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	128/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

QUINTO: En lo relativo a la aportación económica por parte del OAMC, para contribuir a la consecución de los objetivos del convenio suscrito, prevista en su cláusula sexta por importe de 15.000 €, en el vigente Presupuesto del OAMC figura contabilizado el gasto dispuesto a favor de la FGULL, toda vez que no se ejecutaron actuaciones que justificaran su abono a la citada Fundación. Por lo que, sin previsión de que se ejecuten actuaciones de las que se derivara algún pago y estando próxima la fecha de finalización del convenio, procede anular las siguientes operaciones:

Fase	Nº operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Concepto
AD	220200000665	333.00 489.00	10.000,00 €	CONVENIO COLABORACION PARA ESTABLECIMIENTO Y COORDINAC. ESTRATEGIAS COMUNES MHA Y CEDOCAM (MAYO-DICIEMBRE 2019)
AD	220199000098	333.00 489.00	5.000,00 €	CONVENIO COLABORACION PARA ESTABLECIMIENTO Y COORDINAC. ESTRATEGIAS COMUNES MHA Y CEDOCAM (ENERO - MAYO 2020)

Por otro lado, para atender el gasto derivado de la prórroga del convenio, ya que la misma abarca dos ejercicios presupuestarios, se ha aprobado el correspondiente gasto plurianual mediante Decreto de la Presidencia nº25/20, de 28 de abril.

SEXTO: Finalmente, señalar que con ocasión de la prórroga que se propone se ha advertido error material en la cláusula sexta del convenio suscrito 02/19, al ser incorrecta la aplicación presupuestaria indicada, siendo la correcta la que se señala en el presente decreto, así como la citada en el decreto por el que se aprueba el gasto plurianual.

Por lo que ha de corregirse el citado error, conforme a lo siguiente:

- Donde dice: “**SEXTA:** Fruto de este convenio el OAMC se compromete a contribuir a la consecución de los objetivos fijados, con una aportación a la Fundación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € impuestos incluidos), que se abonará por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 227.09 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.

Los pagos parciales requerirán informe previo de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio por dicha entidad.”

- Debe decir: “**SEXTA:** Fruto de este convenio el OAMC se compromete a contribuir a la consecución de los objetivos fijados, con una aportación a la Fundación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € impuestos incluidos), que se abonará por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.

Los pagos parciales requerirán informe previo de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio por dicha entidad”

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen Jurídico:

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	129/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Segunda: De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LPA, las Administraciones Públicas podrán “rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Precepto que habilita para rectificar el error advertido en la partida presupuestaria consignada en el convenio suscrito, en el sentido señalado en el antecedente sexto.

Tercera: El artículo 8 de los Estatutos del OAMC dispone que, para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo estará capacitado para la “celebración de convenios”.

Dada la naturaleza de la Fundación, de carácter público y medio propio de la Universidad de La Laguna (y poder adjudicador sometida a la Ley de Contratos del Sector Público), según se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos, así como en los apartados tercero y cuarto de la parte expositiva del convenio cuya prórroga se promueve, los compromisos de las partes se articularon a través de un convenio de colaboración en el que se contiene la voluntad de las partes de “actuar con un objetivo común” (según requiere el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Cuarta: El contenido del convenio cuya prórroga se promueve se ajusta a las previsiones del artículo 49 de la LRJSP, y en particular el plazo de duración determinado, y la prórroga se promueve con anterioridad a su extinción, quedando unida al expediente memoria conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LRJSP, comprensiva de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que constituye su objeto y del cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Quinta: Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del OAMC para atender el gasto de 15.000 € correspondiente a la aportación a la contraparte del convenio en la prórroga propuesta, de conformidad con el gasto plurianual aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 25/20, de 28 de abril:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 489.00	10.000 €	5.000 €	15.000 €

Sexta: Constan en el expediente los documentos contables correspondientes al acto que se autoriza por el presente decreto, previa la fiscalización favorable de la Intervención Delegada del OAMC (artículo 213 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 109.3 del TRLCSP, en relación con la Base 61.2ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo).

Séptima: En cuanto a la competencia para proceder a la rectificación del error material en el texto del convenio, conforme al Acuerdo de Junta Rectora por el que se autoriza el convenio, de 9 de abril de 2019, se facultaba a la Presidencia del OAMC “para la firma del mismo y su interpretación, así como para la modificación de cualesquiera de sus términos, siempre que no afecten a aspectos sustanciales del convenio ni impliquen aportación económica a la otra parte”. De aquí que resulte procedente realizar la rectificación señalada por Decreto

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	130/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



de la Presidencia, al tratarse de un mero error material que no afecta a aspectos sustanciales del convenio.

En cuanto a la prórroga del convenio, corresponde la atribución para su autorización a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.A.e) de los Estatutos.

No obstante, se estima conveniente aprobar la prórroga propuesta mediante Decreto de la Presidencia del OAMC, dando cuenta posterior a la Junta para su conocimiento y ratificación, en la primera sesión que celebre, atendida la situación generada por la declaración del estado alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que entraba en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, nº 67, de 14 de marzo de 2020), cuya vigencia aún se mantiene, y la imposibilidad de la convocatoria de Junta por no existir los medios para su celebración presencial garantizando la salud de los asistentes, así como la imposibilidad de articular con la debida seguridad jurídica y técnica los medios para celebrar sesión telemáticamente. Ello al amparo de la facultad concedida al presidente a la entidad local, en el artículo 21.1.m de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) para “adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”.

A la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación citados, por el presente,

RESUELVO

1º) Rectificar error material en la cláusula sexta del Convenio de colaboración, nº 02/19, de fecha 16 de abril de 2019 y efectos desde el 1 de mayo de 2019, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación de Canarias y América, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** “SEXTA: Fruto de este convenio el OAMC se compromete a contribuir a la consecución de los objetivos fijados, con una aportación a la Fundación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € impuestos incluidos), que se abonará por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 227.09 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.

Los pagos parciales requerirán informe previo de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio por dicha entidad.”

- **Debe decir:** “SEXTA: Fruto de este convenio el OAMC se compromete a contribuir a la consecución de los objetivos fijados, con una aportación a la Fundación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € impuestos incluidos), que se abonará por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.

Los pagos parciales requerirán informe previo de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio por dicha entidad.”

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	131/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



2º) Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración, nº 02/19, de fecha 16 de abril de 2019 y efectos desde el 1 de mayo de 2019, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación de Canarias y América, conforme al texto del borrador que se adjunta.

3º) Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (NIF nº G-38083408), por importe de quince mil euros (15.000 €, impuestos incluidos), correspondiente a la aportación prevista en la cláusula sexta de la presente prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se detallan a continuación, de conformidad con el gasto plurianual aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 25/20, de 28 de abril:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 489.00	10.000 €	5.000 €	15.000 €

Esta cantidad se abonará en seis partes, por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500 €, impuestos incluidos), previa presentación de informe de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en el marco del convenio de colaboración.

4º) Anular el saldo autorizado y dispuesto a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (NIF nº G-38083408), por importe de 15.000 €, en concepto de aportación económica prevista para la anualidad 2019-2020 del Convenio de Colaboración nº 02/19, de 16 de abril de 2019, toda vez que no se ejecutaron las actuaciones que justificaran su abono a la citada Fundación, según el siguiente detalle de operaciones contabilizadas en el vigente Presupuesto del OAMC:

Fase	Nº operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Concepto
AD	220200000665	333.00 489.00	10.000,00 €	CONVENIO COLABORACION PARA ESTABLECIMIENTO Y COORDINAC. ESTRATEGIAS COMUNES MHA Y CEDOCAM (MAYO-DICIEMBRE 2019)
AD	220199000098	333.00 489.00	5.000,00 €	CONVENIO COLABORACION PARA ESTABLECIMIENTO Y COORDINAC. ESTRATEGIAS COMUNES MHA Y CEDOCAM (ENERO -MAYO 2020)

5º) Dar cuenta a la Junta Rectora del OAMC, en la próxima reunión que celebre, del presente Decreto para su conocimiento y ratificación.

6º) Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de julio de 2017), recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en los términos y plazos previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio); pudiendo interponer no obstante cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

ANEXO

CONVENIO N° .../20

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	132/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, N° 02/19, ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS AMÉRICA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a Concepción María Rivero Rodríguez, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (NIF n° Q-3800504-G; en adelante, OAMC), en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de su nombramiento por Decreto n° 85/19, de 20 de noviembre de 2019, del Sr. Presidente del Organismo Autónomo, según lo previsto en el artículo 22 de sus Estatutos.-----

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, con DNI n° 42812193Q, en nombre de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (en adelante, la Fundación), con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y NIF n° G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.-----

EXPONEN

Primero.- El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación General Universidad de La Laguna, suscribieron el 16 de abril de 2019, un convenio de colaboración para el establecimiento y coordinación de estrategias Comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación Canarias América (Convenio n° 02/19).-----

Conforme a la cláusula décima, la posibilidad de prórroga requiere el “mutuo acuerdo de las partes”.-----

Segundo.- La cláusula sexta del convenio establece el siguiente compromiso del OAMC:-----

“SEXTA: Fruto de este convenio el OAMC se compromete a contribuir a la consecución de los objetivos fijados, con una aportación a la Fundación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € impuestos incluidos), que se abonará por bimestres vencidos, a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.-----

Los pagos parciales requerirán informe previo de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio por dicha entidad”.-----

Siendo interés de ambas instituciones mantener el marco de colaboración establecido en el indicado convenio, los intervinientes acuerdan formalizar el presente anexo al Convenio con arreglo a las siguientes:-----

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	133/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Prorrogar, el convenio nº 02/19 de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Fundación General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias Comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación Canarias América.-----

SEGUNDA. - La presente prórroga tendrá una duración de doce (12) meses, con efectos desde el 1 de mayo de 2020. De conformidad con la cláusula décima del convenio, este podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de tres años adicionales al de la presente prórroga. -----

TERCERA. - Se mantienen, en todos sus términos, y en cuanto no resulten afectadas por el presente, el resto de cláusulas del citado convenio.-----

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente anexo al Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.-----

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS

EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fdo.: D^a Concepción María Rivero Rodríguez

Fdo.: D. Julio Antonio Brito Santana

Con carácter previo a la adopción del acuerdo y, de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Toma la palabra la **Sra. Presidenta** para señalar que el Convenio ha sido objeto de prórroga por Decreto en fecha 30 de abril, con el fin de continuar con esta interesante Colaboración con la Universidad de La Laguna, y en concreto, con la Fundación General de la Universidad de La Laguna, poniendo de manifiesto que a este respecto enlaza una interrelación interesante entre los especialistas de la Universidad con el Propio Organismo Autónomo de Museos y Centros.

-Seguidamente toma la palabra **el Sr. Gerente** indicando que se trata de un Convenio en Colaboración con la Universidad de La Laguna que lleva varios años en vigor y considerables éxitos, y que básicamente consiste en la asignación de un profesor o profesora de la Universidad de La Laguna vinculado a una rama de la Sociología Antropología o Historia estableciendo un enlace académico en un polo de atracción entre el conocimiento que se genera entre la Universidad y el propio Museo.

Pone de manifiesto que en la actualidad se coordina con proyectos del Museo, y que en los últimos años han surgido importantes avances encaminados al ámbito académico con la incorporación de un Máster en Museología que se realiza en coordinación con la Universidad de La Laguna, con proyectos expositivos, libros, jornadas, encuentros entre la Universidad y Museos, contándose con la participación de profesores de Estados Unidos y Suiza, entre otros.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	134/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Concluye añadiendo que en definitiva se trata de un Convenio que está contribuyendo a la cultura y su difusión y es una manera de establecer un vínculo con el área docente de la Universidad de la Laguna generando una coordinación de proyectos comunes que se deciden a través de la comisión de seguimiento del Convenio, en virtud del cual el organismo hace una aportación de 15.000.- euros para cofinanciar la dedicación docente. La prórroga se autorizó por razones de urgencia por la Presidencia, y siendo competencia de la Junta Rectora se somete a la misma para su ratificación.

-Toma la palabra **el Sr. Bueno Jorge** para solicitar la remisión del convenio que se está prorrogando, valorando positivamente la colaboración con la Universidad de La Laguna. Solicita que se estudie y analice la incorporación de una cláusula que permita la prórroga tácita hasta los cuatro años que permite la Ley, con la salvedad de que se pueda revisar anualmente su viabilidad, para evitar problemas burocráticos, como por ejemplo que la prórroga se realice fuera de plazo. Propone igualmente incluir herramientas que ayuden a facilitar la gestión sin perder el control y seguimiento del mismo.

-Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, para indicar que tiene acceso directo a la información y el texto del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con La Universidad de La Laguna, el Museo de Historia y Antropología de Tenerife y el Centro de Documentación Canarias América, en la documentación de la presente sesión, no obstante lo cual, será revisada y enviada de nuevo por correo electrónico.

-Interviene la **Sra. Gallego Agulló** (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros) señalando que a razón de la solicitud del Sr. **Bueno Jorge** no es posible la prórroga tácita, previendo el Convenio una aportación económica anual y como cada año hay un presupuesto nuevo debe aprobarse expresamente tanto la prórroga como en el contenido económico.

-Interviene la **Sra. Robredo Cámara**, que actúa en la presente sesión por delegación del Secretario titular, en relación al plazo de vigencia del Convenio de Colaboración y las dudas respecto a si el mismo se encontraba fuera o no de plazo en el momento de autorizarse su prórroga, para aclarar que el Decreto de la Sra. Presidenta fue dictado antes del vencimiento del período de vigencia, señalando que la fecha del vencimiento del Convenio estaba prevista el 1 de mayo de 2020 y el Decreto nº 27/20 de prórroga fue dictado con fecha 30 de abril. Añade que, tal y como han señalado la Sra. Presidenta y el Sr. Gerente, se autorizó por Decreto, por razones de urgencia, como consecuencia de la crisis sanitaria y el estado de alarma, en plazo, y ahora se eleva a la Junta Rectora para su ratificación.

8.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 32/20 DE 12

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	135/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



DE MAYO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN DISA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO “EL MUSEO COMO YO LO VEO”.

En relación a la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación DISA para la realización del proyecto educativo “El Museo como yo lo veo”, la Junta Rectora queda enterada y ratifica por **UNANIMIDAD**, el Decreto de la Presidencia 32/20 de 12 de mayo, del siguiente tenor literal:

“DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN DISA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO “EL MUSEO COMO YO LO VEO”.

A la vista del expediente del Convenio de colaboración nº 01/20, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Organismo Autónomo de Museos y Centros, OAMC, y la Fundación DISA, suscribieron en fecha 7 de enero de 2020, un convenio de colaboración para la realización del proyecto educativo “El Museo como yo lo veo”.

El citado convenio, nº 01/2020, fue autorizado por Decreto nº 105/19, de 20 de diciembre, de la Presidencia del OAMC, del que se dio cuenta en la Junta Rectora de 13 de febrero de 2020, según acuerdo unido al expediente.

Conforme al mismo, el OAMC se obligaba a la ejecución del proyecto citado, en el cual los escolares de Secundaria participarían en un proceso de aprendizaje del que serán protagonistas, y que culminará cuando se conviertan, por un día, en particulares guías para compañeros de otros cursos o niveles, y para cuya efectividad se dispondría de la aportación económica que realizaría la Fundación DISA, por importe de diez mil euros (10.000 €).

Conforme a la cláusula tercera, el convenio inició sus efectos desde el momento de la firma y “terminará una vez concluida la ejecución material del Proyecto”, que figura como anexo al convenio. Esto es, la acción final de la visita guiada antes mencionada, estaba prevista para el mes de mayo de 2020, coincidiendo con las actividades conmemorativas del Día Internacional de los Museos, que organiza tradicionalmente Museos de Tenerife en dicho mes.

Suscrito el convenio, la Fundación ingresó a favor del OAMC el importe indicado, el cual generó la modificación de créditos nº 1, mediante generación de créditos por ingreso, lo que implicó la creación del proyecto de gastos “2020/3/OAMC/3 El museo como yo lo veo”, aprobado por Decreto nº 14/20, de 6 de marzo de 2020, de la Presidencia del OAMC.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	136/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



SEGUNDO: *Iniciadas las actuaciones previstas en el convenio, se establecieron los contactos con los centros docentes participantes, actividades que tuvieron que interrumpirse por la declaración del estado de alarma. A la vista de la previsión de que, aunque se reanudara el curso escolar, la ejecución del proyecto no podría llevarse a cabo en el tiempo previsto, el pasado 15 de abril se publica anuncio en la web institucional con la suspensión temporal del proyecto:*

“Sin embargo, tras el cierre de los centros educativos decretado por el gobierno como medida de contención ante la expansión del coronavirus, el proyecto «El museo como yo lo veo» se ha visto, obligado a suspenderse temporalmente. No obstante, está previsto que este proyecto educativo, en la medida de lo posible, reanude su actividad en el próximo curso escolar 2020-2021.

Desde aquí enviamos un mensaje de agradecimiento y de ánimo a todas las personas e instituciones que han venido colaborando en esta ilusionante iniciativa.”

TERCERO: *Una vez confirmado que la ejecución del proyecto debería posponerse al próximo curso escolar, por la Fundación se ha remitido una propuesta de anexo al convenio suscrito modificando el plazo de ejecución. A este respecto, por los museos participantes se ha presentado informe en el que señala:*

“... Esta norma de obligado cumplimiento establece, entre otras medidas de contención, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza (art. 9.1) y la suspensión de la apertura al público de los museos (art. 10.3).

Ante esta situación se acordó esperar a la evolución de los acontecimientos y las decisiones que se fueran tomando sobre la reanudación tanto de la actividad escolar como de los museos. Confirmada la imposibilidad de ejecutar este proyecto en el presente curso escolar, y tras confirmar también ambas partes su interés en dar continuidad al proyecto cuando la actual situación sanitaria remita y las autoridades permitan la reapertura de los centros educativos y culturales, la Fundación DISA, con cuya aportación económica se hace posible ejecutar en una parte esencial este proyecto, propone la modificación de la estipulación tercera del acuerdo firmado en enero para ampliar la fecha de finalización del proyecto El museo como yo lo veo hasta el 30 de junio de 2021 (ver anexo adjunto).

Por lo cual, existiendo acuerdo por los museos participantes en el proyecto a la nueva fecha de finalización propuesta por la Fundación DISA, se solicita se realicen los trámites administrativos que permitan suscribir el anexo remitido por la Fundación”.

CUARTO: *La propuesta de novación no extintiva del convenio planteada por la Fundación DISA, afecta exclusivamente al plazo de ejecución del proyecto, permaneciendo inalterables el resto de cláusulas del mismo, conforme a lo siguiente:*

“PRIMERA.- NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL CONVENIO

Las partes, según intervienen, proceden a modificar el contenido de la estipulación Tercera del Convenio que pasa a tener la siguiente redacción:

“TERCERA. DURACIÓN

3.1 El presente Contrato entrará en vigor en el momento de su firma y terminará una vez concluida la ejecución material, prevista para el próximo 30 de junio de 2021, del Proyecto adjunto como Anexo nº 1 en el que el Beneficiario debe materializar la Aportación Económica.

3.2 El presente Contrato podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo el Beneficiario reintegrar a la Fundación el importe de la Aportación Económica.”

SEGUNDA.- VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, salvo las modificaciones o concreciones convenidas en este documento, queda subsistente la vigencia y plena eficacia del Convenio firmado el 7 de enero de 2020.”

La ejecución del proyecto no contempla dotación económica a favor de la Fundación.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	137/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen Jurídico:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Segunda: La modificación de la cláusula tercera, relativa a la duración del convenio, se ajusta a la previsión del artículo 49 de la LRJSP toda vez que se mantiene un plazo de duración determinado.

Tercera: El convenio suscrito no precisa dotación económica a la contraparte y la aportación por parte de la Fundación se ha incorporado al presupuesto del OAMC, según se señaló en el antecedente primero, creándose el proyecto de gastos “2020/3/OAMC/3 El museo como yo lo veo”, aprobado por Decreto nº 14/20, de 6 de marzo de 2020, de la Presidencia del OAMC. Aportación que, en lo que fuera necesario se incorporará al presupuesto 2021 en el momento que proceda, justificándose con la formalización del anexo al convenio.

La ausencia de contenido económico directo a la contraparte, excluye de la obligación de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada.

Cuarta: Procede que la modificación de plazo del convenio suscrito, sea autorizada por la Presidencia del OAMC, toda vez que se trata de un convenio con entidad sujeta al derecho privado que no implica autorización de gastos por parte del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª del presupuesto vigente, dando cuenta posterior a la Junta Rectora.

A la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación citados, por el presente,

RESUELVO

1º) Autorizar la modificación de la cláusula tercera del Convenio de colaboración, nº 01/20, de 7 de enero de 2020, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Fundación DISA, para la realización del proyecto educativo “El Museo como yo lo veo”, conforme al texto del borrador que se adjunta.

2º) Dar cuenta a la Junta Rectora del OAMC, en la próxima reunión que celebre, del presente Decreto para su conocimiento y ratificación.

ANEXO

CONVENIO N° .../20

ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DISA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO “EL MUSEO COMO YO LO VEO” DE FECHA 7 DE ENERO DE 2020

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte,

D.ª Sara Mateos Artiles, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife y con D.N.I. número 78.504. 868-A.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	138/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		





MUSEOS DE TENERIFE

Y de otra,

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, mayor de edad, con DNI 42.872.671-G con domicilio a estos efectos en la C/Fuente Morales, 1, CP 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

D.ª Sara Mateos Artilles, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DISA, española, con domicilio social en la calle Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo Saro Calamita, el 11 de febrero de 2011, con número 148 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 998 y con C.I.F. número G-86.160.025; interviene en su condición de Directora.

En adelante, la Fundación DISA será denominada como la "Fundación".

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, actuando nombre y representación del ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE con NIF nº Q3800504G, con domicilio en C/Fuente Morales, 1, CP 38003 de Santa Cruz de Tenerife, interviene en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo según nombramiento efectuado por Decreto nº 85/19, de 20 de noviembre de 2019, del Presidente del Organismo Autónomo y del Cabildo Insular de Tenerife.

En adelante, ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE será denominada como el "Beneficiario".

En adelante, la Fundación y el Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de enero de 2020, FUNDACIÓN DISA y el ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE suscribieron un Convenio (Convenio nº 01/2020) que tiene por objeto la realización de un proyecto para la participación de los escolares de Secundaria en un proceso de aprendizaje en el que son protagonistas en los Museos de Tenerife a través de varias acciones formativas a lo largo de todo el curso escolar 2019/2020 (en adelante el **Convenio**), con fecha de finalización en el mes de mayo de 2020.

II.- Que como consecuencia de la crisis sanitaria creada por el COVID-19, y las medidas adoptadas tras la declaración de estado de alarma, en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, no resulta posible determinar en qué fecha se reanudarán las actividades escolares y extraescolares en las Islas Canarias lo que deviene en imposible el cumplimiento del plazo pactado en el Convenio y su anexo nº1 de desarrollo (Informe del Proyecto).

III.- Que, debido a esta situación, ajena a ambas partes, FUNDACIÓN DISA y el ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE han llegado a un acuerdo para modificar, de común acuerdo, la fecha de finalización del Convenio, lo que llevan a cabo de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL CONVENIO

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	139/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Las partes, según intervienen, proceden a modificar el contenido de la estipulación Tercera del Convenio que pasa a tener la siguiente redacción:

“TERCERA. DURACIÓN

3.1 El presente Contrato entrará en vigor en el momento de su firma y terminará una vez concluida la ejecución material, prevista para el próximo 30 de junio de 2021, del Proyecto adjunto como Anexo nº 1 en el que el Beneficiario debe materializar la Aportación Económica.

3.2 El presente Contrato podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo el Beneficiario reintegrar a la Fundación el importe de la Aportación Económica.”

SEGUNDA.- VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, salvo las modificaciones o concreciones convenidas en este documento, queda subsistente la vigencia y plena eficacia del Convenio firmado el 7 de enero de 2020.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares, originales en el lugar y fecha al inicio del contrato indicados.

FUNDACIÓN DISA

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y
CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE**

D.ª Sara Mateos Artilés

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez

Con carácter previo, y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Interviene, en primer lugar, la **Sra. Presidenta** para explicar que debido a la crisis sanitaria no se pudieron ejecutar las actividades derivadas del Convenio y ello motivó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, con la conformidad de la Fundación DISA.

-Toma la palabra, a continuación, el **Sr. Gerente**, suscribiendo lo indicado por la Sra. Presidenta, recordando que el Convenio fue autorizado por la Junta Rectora en la última sesión celebrada el pasado mes de febrero, un convenio muy interesante que supone además una aportación económica de la Fundación DISA para el departamento de actividades didácticas del Organismo, y que en síntesis trata de realizar una guía museística ejecutada y realizada por los propios alumnos, constituyendo un recurso novedoso en un formato único. Todo estaba preparado para comenzar en el mes de abril, pero la situación de alerta sanitaria obligó a suspenderlo, y se mantienen en la tesorería las aportaciones realizadas a la espera de poder ejecutarlo en cuanto se pueda restablecer el contacto entre los alumnos y los museos.

-Finaliza la **Sra. Presidenta** señalando que el nuevo plazo de ejecución finalizará el 30 de junio de 2021.

**9.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES
DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO**

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	140/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA DEBIDO A LA COVID-19.

En relación a los Decretos dictados por la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros durante el estado de alarma por la situación de pandemia debido a la COVID-19, la Junta Rectora queda enterada y ratifica por **UNANIMIDAD**, los Decretos 22/20 y 23/20 de 13 y 16 de abril respectivamente, del siguiente tenor literal:

“DECRETO 22/20 POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO PLURIANUAL DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR.

Con relación al gasto plurianual del expediente de contratación de referencia, se ha tener en cuenta lo siguiente

Primero: Desde el Área de Administración del OAMC, se promueve el expediente de prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del seguro colectivo de asistencia sanitaria a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, por importe de 31.752,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 162.05	23.814,00 €	7.938,00 €	31.752,00 €

Segundo: Toda vez que la ejecución del contrato propuesto abarca dos ejercicios presupuestarios, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar su financiación al ritmo de ejecución y tramitar el correspondiente gasto plurianual de conformidad con la base de ejecución nº39 del Presupuesto del OAMC, así como con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Tercero: En este sentido, el pasado 3 de abril, desde el Área de Gestión Económica se ha emitido informe en el que se manifiesta que el gasto plurianual inherente a la citada contratación cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa.

Cuarto: En lo referente a la cobertura presupuestaria del gasto derivado de la contratación, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del OAMC del año 2020. En lo que respecta al gasto del ejercicio posterior, teniendo en cuenta el histórico de los créditos consignados en el Capítulo I del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores, se prevé que los mismos se mantengan con respecto al actual, con lo cual existiría cobertura presupuestaria para la anualidad 2021.

Quinto: En cuanto a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 43.7 del Presupuesto del año 2020 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	141/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

No obstante, dada la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), que imposibilita la celebración de una sesión de la Junta Rectora, y considerando que resulta imprescindible continuar con la prestación de la póliza de asistencia sanitaria, en garantía de lo previsto en el artículo 61 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del OAMC, se estima necesario que el presente gasto plurianual sea aprobado por la Presidenta del OAMC, en aplicación, por analogía, de la competencia prevista para el Presidente del ECIT, en el artículo 124.4 I) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que se refiere al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”, de conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la citada normativa.

Sexto: Asimismo, y a los efectos de la aprobación definitiva del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular, ha de tenerse en cuenta que, sin perjuicio del estado actual, el presente contrato, dado el carácter de prestación sanitaria, queda exceptuado, en el artículo 34 apartado 6, del RD 8/2020, 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, del principio general de suspensión automática para los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva, máxime cuando tal prestación de asistencia sanitaria se entiende como prestación esencial de acuerdo con el RD 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, así como resulta igualmente aplicable el Decreto del Presidente del Cabildo de 30 de marzo de 2020, por el que se establecen los servicios públicos esenciales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Dependiente.

A la vista de lo expuesto, y con el informe favorable de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo, por el presente

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto plurianual del expediente de prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del seguro colectivo de asistencia sanitaria a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, por importe de 31.752 €, distribuido en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 162.05	23.814 €	7.938 €	31.752 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación”.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	142/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



“DECRETO 23/20 POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO PLURIANUAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y TERMOHIGRÓMETROS, SUMINISTRO DE TERMOHIGRÓMETROS Y MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS MUSEOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

Con relación al gasto plurianual del expediente de contratación de referencia, se ha tener en cuenta lo siguiente

Primero: Desde el Área de Administración del OAMC, se promueve el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de climatización y termohigrómetros, suministro de termohigrómetros y mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis de los museos y otras dependencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y por lotes, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil diez euros con cincuenta céntimos (59.010,50 €), conforme a los lotes que conforman la contratación:

Lote 1.- Mantenimiento de climatización, incluyendo domótica, así como la prevención y control de la legionelosis de los Museos y otras dependencias del OAMC

OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
Mantenimiento preventivo	333.00 213.00	13.375,00 €	26.750,00 €	40.125,00 €
Mantenimiento correctivo	333.00 213.00	4.458,33 €	8.916,67 €	13.375,00 €
		19.853,33 €	37.687,67 €	53.500,00 €

LOTE 2.- Mantenimiento de termohigrómetros, incluyendo domótica, y suministro de termohigrómetros ubicados en los Museos y otras dependencias del OAMC.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 213.00	1.070,00 €	2.140,00 €	3.210,00 €
333.00 623.00	2.300,50 €	-	2.300,50 €
	3.370,50 €	2.140,00 €	5.510,50 €

Segundo: Toda vez que la ejecución del contrato propuesto abarca dos ejercicios presupuestarios, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar su financiación al ritmo de ejecución y tramitar el correspondiente gasto plurianual de conformidad con la base de ejecución nº39 del Presupuesto del OAMC, así como con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Tercero: En este sentido, el pasado 14 de abril, desde el Área de Gestión Económica se ha emitido informe en el que se manifiesta que el gasto plurianual inherente a la citada contratación cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa.

Cuarto: En el Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2020, existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 333.00 213.00 y 333.00 623.00 para atender el gasto correspondiente a la presente anualidad. En lo referente al gasto del siguiente ejercicio, teniendo en cuenta el histórico de los créditos consignados en el Capítulo II del presupuesto de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	143/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



gastos de ejercicios anteriores, se prevé que los mismos se mantengan con respecto al actual, con lo cual existiría cobertura presupuestaria para dicha anualidad.

Quinto: En cuanto a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 43.7 del Presupuesto del año 2020 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

No obstante, dada la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), que imposibilita la celebración de una sesión de la Junta Rectora, y considerando que la presente contratación resulta imprescindible para garantizar el funcionamiento de los museos, se estima necesario que el presente gasto plurianual sea aprobado por la Presidenta del OAMC, en aplicación, por analogía, de la competencia prevista para el Presidente del ECIT, en el artículo 124.4 I) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que se refiere al "ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación", de conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la citada normativa.

Sexto: Asimismo, y a los efectos de la aprobación definitiva del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular, ha de tenerse en cuenta que, sin perjuicio del estado actual, de conformidad con el artículo 18 del citado Real Decreto 463/2020, que a su vez remite a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y en cuyo artículo 2, se hace referencia al definir el servicio esencial, "al eficaz funcionamiento de las Instituciones y Administraciones Públicas", así como el Decreto del Presidente del Cabildo de 30 de marzo de 2020, por el que se establecen los servicios públicos esenciales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Dependiente, el presente contrato ha de considerarse como prestación esencial, en garantía del funcionamiento básico de las instalaciones museísticas, de las condiciones de humedad requeridas para la conservación de sus colecciones, y en todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa técnica vigente que le resulta aplicable.

A la vista de lo expuesto, y con el informe favorable de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo,

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto plurianual del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de climatización y termohigrómetros, suministro de termohigrómetros y mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis de los museos y otras dependencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por importe de cincuenta y nueve mil diez euros con cincuenta céntimos (59.010,50 €), conforme al siguiente desglose:

Lote 1.- Mantenimiento de climatización, incluyendo domótica, así como la prevención y control de la legionelosis de los Museos y otras dependencias del OAMC

OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
Mantenimiento preventivo	333.00 213.00	13.375,00 €	26.750,00 €	40.125,00 €
Mantenimiento correctivo	333.00 213.00	4.458,33 €	8.916,67 €	13.375,00 €
		19.853,33 €	37.687,67 €	53.500,00 €

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	144/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

LOTE 2.- Mantenimiento de termohigrómetros, incluyendo domótica, y suministro de termohigrómetros ubicados en los Museos y otras dependencias del OAMC.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	TOTAL
333.00 213.00	1.070,00 €	2.140,00 €	3.210,00 €
333.00 623.00	2.300,50 €	-	2.300,50 €
	3.370,50 €	2.140,00 €	5.510,50 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación”.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 29/20 DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE DISPONE LA REAPERTURA DE DETERMINADOS MUSEOS Y CENTROS, ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS, A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2020, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE LA GRATUIDAD EN SU ENTRADA.

En relación a la reapertura de museos y centros dependientes del OAMC, como consecuencia de las normas dictadas en relación a la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, la Junta Rectora **queda enterada**, del Decreto de la Presidencia 29/20 de 8 de mayo, del siguiente tenor literal:

“29/20 DECRETO POR EL QUE SE DISPONE LA REAPERTURA DE DETERMINADOS MUSEOS Y CENTROS, ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS, A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2020, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE LA GRATUIDAD EN SU ENTRADA.

Vista la posibilidad de reapertura de museos y centros dependientes del OAMC, como consecuencia de las normas dictadas en relación a la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, y teniendo en cuenta:

Primero: Ante la emergencia de salud pública ocasionada por la evolución del Coronavirus COVID-19, mediante Decreto nº17/20, de 13 de marzo, de la Presidencia del OAMC, se dispuso, como medida extraordinaria y temporal, el cierre de los Museos y Centros del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluido el Centro de Interpretación “Castillo San Cristóbal”, a partir del sábado 14 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso.

Segundo: En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	145/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas

Tercero: En este sentido, el 11 de mayo de 2020, se inicia la fase 1 de dicho proceso donde, entre otras medidas, se autoriza la apertura y visitas a museos, limitadas a un tercio de su aforo, por lo que sería factible la reapertura de los museos y centros dependientes del OAMC, siempre y cuando la Comunidad Autónoma Canaria se encuentre incluida dentro de esa fase 1.

Cuarto: Dada la singularidad de cada uno de los museos, existen determinados centros, servicios y módulos interactivos, que, por razones de seguridad, no podrán ser ofrecidos al visitante, por lo que, se procederá, únicamente, y de manera inicial a la reapertura del Museo de Naturaleza y Arqueología, Museo de Historia y Antropología (sede Lercaro) y Centro de Documentación de Canarias y América, con las limitaciones y condiciones que permitan las circunstancias actuales, y siempre y cuando se esté en disposición de su cumplimiento.

Quinto: En consecuencia, por razones de eficacia, y al objeto de cumplir las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la salud del personal que presta sus servicios como recepcionistas de museos y cualquier otro trabajador en contacto con los visitantes, así como la adecuada prestación de los servicios públicos encomendados, resulta conveniente establecer un horario de apertura de los museos en la franja que va desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas, horario que podrá ser modificado en un sentido u otro y en función de la evolución que esta situación excepcional vaya permitiendo.

Sexto: Asimismo, y dado que los museos no podrán ofrecer al público ni el horario habitual ni la totalidad de sus servicios y espacios, y en aras de fomentar la visita a las instalaciones museísticas en las condiciones actuales, se considera oportuno ofrecer, de manera transitoria y hasta que pueda ofrecerse la totalidad o mayoría de los servicios, una bonificación del 100% en la tarifa del precio público por la visita a la exposición permanente, resultando, en consecuencia, la entrada gratuita.

En este sentido, la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios que presta el Organismo Autónomo de Museos y Centros, establece en su artículo 12 que “1. La Presidencia del O.A.M.C. podrá establecer en determinados supuestos debidamente justificados, la práctica de descuentos en la aplicación de las tarifas a aplicar por la prestación de servicios [...]. 2. Excepcionalmente, dicha política de descuentos podrá concretarse en que las prestaciones se realicen a título gratuito”.

En su virtud, a la vista de lo expuesto, por el presente

RESUELVO

Primero: Proceder, siempre y cuando la Comunidad Autónoma Canaria pudiera acogerse a la fase 1 del plan de desescalada aprobado por el Gobierno de la Nación, y en las condiciones de seguridad y acceso que al efecto se determine si ello fuera posible, a la reapertura, a partir del 13 de mayo de 2020, en horario de 10:00 a 17:00 horas de los siguientes museos y centros adscritos al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Museo de Naturaleza y Arqueología

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	146/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



- Museo de Historia y Antropología (sede Lercaro)
- Centro de Documentación de Canarias y América

Segundo: Conceder la gratuidad en la entrada a la exposición permanente de los citados museos, desde dicha fecha y hasta el momento que se den las circunstancias que permitan el uso de las instalaciones en condiciones iguales o similares a la situación anterior al 14 de marzo”.

Con carácter previo, y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Toma la palabra la **Sra. Presidenta** presentando la dación de cuenta del Decreto 29/20 de 8 de mayo por el que se dispone la reapertura de determinados Museos y Centros, adscritos al Organismo Autónomo de Museos y Centros, a partir del 13 de mayo de 2020, así como la concesión de la gratuidad en su entrada. Explica que se dictó en el contexto de superación de la fase de desescalada entrando en la fase 1 en la que se disponía la apertura de los Museos con un tercio de su aforo, con una afluencia moderada, con la asistencias de audioguías a través de los teléfonos móviles que prestan el servicio para darle la mayor normalidad lo antes posible previendo una reducción de los ingresos a consecuencia de ello.

Analizadas las instalaciones de los museos, éstos estaban en condiciones para su apertura tanto el MUNA como el CEDOCAM y el Museo de Historia de la Casa Lercaro.

Por otro lado, aquellos que no estaban en condiciones de ser reaperturados, eran el Museo de las Ciencias y el Cosmos por su carácter interactivo, intentando establecer medidas para su apertura con un cambio sustancial y de inversión en esta materia, y en segundo lugar el Museo de la Casa de Cartas. Indicando que este último está siendo objeto de una remodelación no estando en condiciones de establecer las medidas necesarias que se requieren.

-Interviene la **Sra. Pérez Hernández**, para manifestar su reconocimiento al respecto por el esfuerzo realizado para la apertura al Organismo Autónomo de Museos y Centros así como a los trabajadores que la conforman, siendo los primeros de España en hacerlo.

-La **Sra. Presidenta**, propone trasladar por la Junta Rectora el reconocimiento y gratitud al Organismo Autónomo de Museos y Centros, así como a los trabajadores por la puesta en marcha de los Servicios Públicos, a lo cual se suma la totalidad de los miembros de la Junta.

Concluye apuntando que la concesión de la gratuidad en su entrada está dispuesta hasta que finalicen las fases de desescalada.

-Pregunta el **Sr. Fernández Vega** sobre cómo se soportará el gasto de la gratuidad de la entrada, si será asumida por el Cabildo Insular de Tenerife o por el contrario por el propio Organismo Autónomo.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	147/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

-Responde la **Sra. Presidenta** poniendo de manifiesto que están reajustando los contratos y las actividades del Museo para afrontarlos con recursos propios de las aportaciones del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que creemos no sea necesario pedir una aportación extraordinaria o específica ajustándonos al presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

-Toma la palabra el **Sr. Bueno Jorge** para sugerir la incentivación de la calidad de las medidas sanitarias, entendiéndose que la afluencia de público será mayor si siente que se toman en consideración la adopción de mayores medidas de protección contra el Covid-19, proponiendo que se valore la gratuidad o reducción y su mantenimiento en el tiempo para facilitar e incentivar la asistencia a los Museos.

-Responde la **Sra. Presidenta** indicando que se va a valorar la posibilidad, con cautela, obviamente, toda vez que se prevé un déficit en la Cueva del Viento por disminución de ingresos, recordando que la misma comportaba superávit para su financiación y para la de otros proyectos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, y que en la actual situación nos encontramos con una disminución de ingresos.

Admite el carácter positivo de la propuesta, aunque insiste en la cautela a la que obligan los Principios generales contable de prudencia económica valorativa para no incurrir en déficit y al mismo tiempo impulsar la economía en la Isla de Tenerife.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DELEGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la citada ley, la Junta Rectora **queda enterada** de los informes trimestrales emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas del OAMC, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, correspondientes al primer trimestre de 2020.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	148/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

	PRIMER TRIMESTRE DE 2020 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE 60 DÍAS DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS.
IMPORTE:	4.300,47 EUROS

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 15 de agosto de 2011, esta Intervención Delegada emite informe sobre las facturas o documentos justificativos que, al final del primer trimestre de 2020 se encuentran pendientes de pago y han transcurridos más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Según los datos obrantes en el sistema de información contable del OAMC, al final del primer trimestre del ejercicio 2020 existen 13 facturas respecto a la que han transcurrido más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas sin que se haya procedido a su pago. Según se refleja en el anexo I, que se adjunta al presente informe.

SEGUNDO.- Los motivos por los cuales no ha resultado posible proceder al pago de las citadas facturas se encuentran recogidos en el anexo i.

TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, el presente informe se deberá unir al informe de la Tesorería del Organismo para su conocimiento por la Junta Rectora del OAMC y, posteriormente, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular.

En el plazo de 15 días contados desde la sesión plenaria en la que se tenga conocimiento por parte del ECIT de los informes de la Intervención y Tesorería Delegadas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un informe agregado de los mismos.

ANEXO I

Documento	Nombre	Fecha Reg. Administrativo	Fecha Documento	Días hasta fin periodo	Importe Fuera Periodo Legal Pago	CONCEPTO	MOTIVO
F/2019/913	DAVID SAMUEL HARVARD ABULAFIA	30/12/2019	26/12/2019	32	1.164,00	HONORARIOS POR IMPARTICION DE CONFERENCIA ""LOS MALLORQUINES EN CANARIAS"" JORNADAS PATRIMONIO.	FACTURA PENDIENTE DE QUE EL AREA QUE CONTRATO FORMALICE LA PETICION
F/2020/1	ATIMASE TENERIFE S.L.	09/01/2020	31/12/2019	29	42,79	INSPECCION TECNICA DEL VEHICULO MATRICULA 3969 CRS PERIODICA N.:000116568	EXISTE UNA VARIACION EN EL IGIC NO PREVISTO Y SE ESTAN ACTUALIZANDO LOS IMPORTES.
F/2020/2	TEIDAGUA, S.A.	09/01/2020	02/01/2020	28	41,16	SUMINISTRO DE AGUE EN UR.LA CARTA MHA CARTA DEL 28/10-27/12/2019	PENDIENTE DE RESOLUCION
F/2020/11	TEIDAGUA, S.A.	10/01/2020	09/01/2020	21	89,05	SUMINISTRO DE AGUA EN SAN AGUSTIN 20 DEL 7/11/2019 AL 9/1/2020	
F/2020/13	TEIDAGUA, S.A.	11/01/2020	10/01/2020	20	134,95	SUMINISTRO DE AGUA EN ANCHIETA 9 DEL 7/11/2019 AL 9/1/2020	
F/2020/14	TEIDAGUA, S.A.	11/01/2020	10/01/2020	20	316,42	SUMINISTRO DE AGUA EN SAN AGUSTIN 22 DEL 7/11/2019 AL 9/1/2020	
F/2020/15	TEIDAGUA, S.A.	11/01/2020	10/01/2020	20	35,61	SUMINISTRO DE AGUA EN SAN AGUSTIN 22 DEL 7/11/2019 AL 9/1/20	
F/2020/16	TEIDAGUA, S.A.	11/01/2020	10/01/2020	20	35,61	SUMINISTRO DE AGUA EN TABARES DE CALA 34 DEL 7/11/2019 AL 9/1/2020	
F/2020/17	ENDESA ENERGIA, S.A.	12/01/2020	17/12/2019	19	954,53	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN URBANIZAC. LA CARTA 44 DEL 9/10-	

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	149/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

	UNIPERSONAL					13/12/2019	
F/2020/20	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	05/02/2020	20/01/2020	10	1.006,31	SUMINISTRO DE AGUA EN C/DR.TOMAS CERVIA CABRERA 1 MUNA DEL 12/11/2019 AL 14/1/2020	PENDIENTE DE RESOLUCION
F/2020/21	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	05/02/2020	20/01/2020	10	62,56	SUMINISTRO DE AGUA EN C/ RAMON Y CAJAL 1 SOTANO 8 DEL 12/11/2019 AL 14/1/2020	PENDIENTE DE RESOLUCION
F/2020/22	TEIDAGUA, S.A.	05/02/2020	21/01/2020	9	126,46	SUMINISTRO DE AGUA EN AVDA LOS MENCEYES 70 MCC DEL 18/11/2019 AL 20/1/2020	PENDIENTE DE RESOLUCION
F/2020/24	TEIDAGUA, S.A.	05/02/2020	24/01/2020	6	291,02	SUMINISTRO DE AGUA EN AV.MENCEYES LOS 70 MCC DEL 18/11/2019 AL 20/1/2020	PENDIENTE DE RESOLUCION
				13	4.300,47		

Informe trimestral de la Tesorería Delegada correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 de este Organismo Autónomo, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, **Informa:**

1. Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (B.O.E. de 6 de julio de 2010) de **modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4º, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: “Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	150/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.

3. El art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 y en el apartado 1 del art. 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece que Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y sus proveedores referidos al PRIMER TRIMESTRE DE 2020, el cual se ha confeccionado de conformidad con la “Guía para la elaboración de los informes

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	151/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el OAMC en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2020 se realizaron un total de **157 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **379.647,78 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 104 por una cuantía total de **294.861,76 €**.
- **Fuera del período legal de pago:** 53 por importe total de **84.786,02 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **48,93 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el primer trimestre de 2020 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2020 existían **49 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **69.885,52 €** debiendo diferenciar entre aquellas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** 36 operaciones por un importe total de **65.585,05 €**
- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** 13 operaciones por un importe total de **4.300,47 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **16,69 días**.

Con carácter previo, y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

-Interviene **la Sra. Gallego Agulló** (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros) señalando que el primer trimestre siempre resulta complejo toda vez que las facturas que entran en enero no se pueden tramitar hasta que no se dé apertura al presupuesto, y siempre se produce un desfase, en el período medio de pago.

En cuanto a su informe señala que por lo que se refiere a las obligaciones de pago en las que han transcurrido más de sesenta días desde su anotación en el Registro contable, corresponden en su mayoría al suministro de energía eléctrica y de agua, cuya

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	152/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			

aprobación se encontraba pendiente de la aprobación de los créditos anuales. El retraso fue motivado únicamente por tal cuestión.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DEL AÑO 2020.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 1 a 15 (ambos inclusive), del 24 de enero al 10 de marzo de 2020, y las Resoluciones de la Gerencia nº 1 a 31 (ambos inclusive), del 24 de enero al 13 de marzo de 2020.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Toma la palabra, previa autorización de la Presidencia, el **Sr. Gugliota González** señalando que valora positivamente que se abogue por el buen funcionamiento y la mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, añadiendo que ha podido encontrarse con expedientes de subvenciones sin resolver en un periodo de dos años debido a la falta de agilidad en la tramitación, situación que no puede volver a repetirse.

Por otro lado, pregunta por el voluntariado cultural que atiende Museos y el plan para trabajar con ellos.

Y concluye con un ruego respecto a la digitalización de los Museos, poniendo de manifiesto que sería positivo hacerlos llegar a la ciudadanía en un entorno digital y de nuevas tecnologías, pero sin impedir que disminuyan las visitas.

-Toma la palabra el **Sr. González Martín** (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) para contestar a la pregunta formulada sobre el voluntariado cultural indicando que como la propia palabra indica la labor es de carácter voluntario, centrándose normalmente en los servicios realizados en las rutas con los estudiantes. En este momento los escolares no están asistiendo a los Museos a consecuencia del Covid-19 y además, un alto porcentaje de los voluntarios son personas calificadas de riesgo por edad y patologías que le impiden salir de sus casas.

Asimismo, señala que el voluntariado también realiza otras funciones en el laboratorio de conservación y mejora, indicando a este respecto se está valorando la asistencia del personal que se encontraba en teletrabajo. La manipulación de las piezas para su conservación y mejora requiere tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar la incorporación progresiva del personal del Organismo Autónomo de

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	153/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Museos y centros, y en la medida de lo posible del voluntariado, con las previsiones del aforo y circunstancias de las salas, proporcionando los EPI adecuados para el desempeño de su trabajo y garantizando la seguridad.

Continúa informando que hoy mismo está prevista una reunión con el comité de seguridad y salud que es a su vez el comité de expertos del seguimiento del Covid-19 para la implementación de las medidas necesarias en relación a la crisis sanitaria.

Informa que ya en otra reunión con el Comité se acordó, llevar a cabo un estudio pormenorizado de seguridad e higiene en el trabajo de todos los puestos para su desarrollo dentro de los Museos y Centros con interés de asegurar que se cumplan las medidas y protocolos de prevención.

Por último resaltar la labor que están llevando a cabo en Youtube, Instagram y demás medios digitales los voluntarios para hacer llegar a la ciudadanía la experiencia en los Museos y Centros a través de vídeos e imágenes.

En cuanto a la digitalización indica que existen dos vertientes, por un lado la administrativa, donde admite que puede mejorarse considerablemente, siendo necesaria su implementación siguiendo las directrices en esa materia establecidas por la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife. Sin embargo, por lo que se refiere a los contenidos relacionados con la parte científica y museística estamos más avanzados en ese sentido con la incorporación en la página web de un buscador propio en la parte derecha de 200 a 300 mil ítems de nuestras colecciones, tanto las que se encuentran en el Museo de Historia, como en el Cedocam. Pone de manifiesto que se está trabajando en el volcado de la base de datos en un sistema mundial de códigos, para que desde cualquier parte del mundo pueda accederse a los contenidos de los museos de Tenerife.

Concluye señalando que se encuentran trabajando en otras líneas, como es la digitalización del fondo Estébanez, el fondo Vicente Melián, entre otros, más de treinta mil diapositivas en alta resolución, la colección de mapas digitalizados del Museo de Historia, en definitiva se está ejecutando una gran labor a este respecto.

-Toma nuevamente la palabra **el Sr. Gugliota González** para apuntar que agradece la labor que se está llevando a cabo por parte del Organismo Autónomo de Museos y Centros, señalando que hace unos días pudo observar en el canal Historia la presencia del Museo de Historia de Tenerife con la presentación de las momias por parte del Director del mismo, señalando a este respecto que acoge de manera positiva que se pueda retransmitir a todas partes del mundo.

Por otro lado, pone en valor el voluntariado que se venía realizando en el Organismo Autónomo de Museos y Centros toda vez que cuenta con la presencia de personas mayores, una de las pocas líneas existentes para los mayores de la Isla que tienen esa inquietud cultural de manera implicada como protagonistas de las acciones, y valora positivamente recuperar su reincorporación en la medida en que sea posible.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	154/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Por último, se suma sumarme a las felicitaciones por la gestión del Organismo Autónomo de Museos y Centros por la labor hasta ahora realizada y por la reciente apertura al público.

-Toma la palabra **el Sr. Bueno Jorge** para sumarse al apoyo y felicitaciones por parte del Consejero al desempeño y labor del Organismo Autónomo de Museos y Centros, indicando que ve de manera positiva la digitalización como herramienta para incorporar el uso de las mismas por parte de la ciudadanía.

Señalando que a este respecto recuerda que en el anterior mandato se quería seguir en esta línea, por lo que apoya incentivar y no ser tan pasivo, para llevar a la gente a Museos con charlas, reuniones, entre otras actividades.

En este momento debemos pensar en los ciudadanos locales que no conocen los museos y puedan darle el valor que tienen aprovechando la oportunidad que tenemos en este momento para que se acerquen a los Museos.

Por otro lado, solicita que se sintetice de manera específica aquellas subvenciones que quedaron sin resolver en el mandato anterior según las declaraciones del Sr. Gugliota González en su intervención, sin entrar en debate, incidiendo en que, si se dispone de los datos sería positivo que la Junta los conociera para evitar los mismos errores. Si su intervención no se refiere a expedientes o procedimientos de competencia de este Organismo, entiende que deben debatirse en los foros adecuados.

Por último, y tras revisar la documentación que le fue remitida, formula petición a la Sra. Presidenta para que se le remita copia del Convenio de Colaboración de la Universidad de La Laguna con el Organismo Autónomo de Museos y centros, al que se refirió el punto 7 del orden del día, a cuya petición contesta la Presidenta que se le hará llegar.

-Interviene el **Sr. Gugliota González** para contestar al Sr. Bueno Jorge que efectivamente la información supera el ámbito competencial de la Junta y del Organismo por lo que invita al Consejero a trasladar la pregunta en los foros oportunos, las Comisiones pertinentes o el Pleno. No obstante, añade a este respecto que le remitirá la información que precise de las subvenciones en los lugares indicados, ya que corresponden a otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife.

-La **Sra. Acosta Trujillo**, para trasladar su apoyo y felicitaciones desde su grupo al Organismo Autónomo de Museos y Centros por la labor hasta ahora realizada.

Por otra parte, formula pregunta respecto a los Museos y Centros que se encuentran en inmuebles que son Patrimonio que requieren unos protocolos específicos en la limpieza y cuidado que están relacionados con el Covid-19, señalando que no se puede hacer uso en los mismos de productos que se utilizan de manera general para cualquier otro edificio. Pregunta, por tanto, sobre el protocolo que se está siguiendo si se han llevado a cabo las recomendaciones instauradas por el Instituto de Patrimonio Cultural en este sentido, o por el contrario se ha establecido uno específico.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	155/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



-Responde el **Sr. González Martín** (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) señalando que se han tenido en cuenta los informes que se han emitido, por parte de Patrimonio, Patrimonio de Canarias, y se ha creado una Comisión a través del Instituto Mundial de Organizaciones Museísticas que nos está haciendo llegar y reportando información continua a este respecto, sobre conservación específica para elementos patrimoniales, no solamente para edificios sino también para objetos y piezas que se exhiben, con su limpieza y cuidado.

Pone de manifiesto que nuestro equipo de conservación ha elaborado un informe interno de recomendaciones y está realizando la supervisión de la limpieza y desinfección, indicando que se les ha formado en el uso de EPI específico, así como información sobre los objetos que no pueden tocar y con qué productos pueden hacerlo.

Por último, explica que el Museo desde ese punto de vista no es complejo ya que no reporta obras de arte ni elementos a los que se pueda acceder. Los informes que nos han hecho llegar van en esa línea y no ha habido ninguna situación que destacar.

-Toma la palabra la **Sra. Pérez Hernández** señalando que Museos como otros Organismos Autónomos del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra dentro de lo que llamamos Sector Público Insular y sin entrar en polémica con vistas al futuro, todos convenimos que el Sector Público Insular adolecía de una carencia de criterios de uniformidad respecto al Cabildo, indicando que desde el ejercicio de sus competencias, desde el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización se ha iniciado un proceso de coordinación de los criterios de actuación con el sector Público dependiente, y en este sentido establecemos dos líneas de actuación, por un lado al sector público dependiente administrativo de directa aplicación de la Ley 39/2015 y la ley 40/2015, que son los enmarcados en los Organismo Autónomos y EPEL como si fuesen Cabildo, y así tendría que ser de aquí en adelante.

Añade que lo pone de manifiesto porque existe una demanda de los Organismos Autónomos y otros entes, en este sentido e insistiendo en que todas las pautas están establecidas vía instrucción y circulares para la aplicación de las normas del Cabildo Insular de Tenerife a todos los Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes respetando su marco organizativo y competencias.

Por otro lado indica que tratándose de un proyecto de mandato, sin embargo con la situación de emergencia sanitaria, dicha implantación ha tenido que afrontarse con carácter urgente. Continúa señalando que se trata de dar la seguridad a la Junta Rectora, de que hemos retomado el proyecto de mandato, y para ello se ha convocado a los Gerentes en una reunión en el día de hoy a las 12.

Concluye indicando que traslada la información a la Junta Rectora para que se tenga conocimiento de que se van a aunar los criterios de todo el Cabildo Insular de Tenerife con todo el Sector Público dependiente que se verá reforzada con garantías jurídicas en materia de contratación, de personal y de régimen interior compartiendo los mismos criterios como entes instrumentales del Cabildo.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43
Observaciones		Página	156/157
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==		



Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las **10:28 horas**, de todo lo cual, yo, la Secretaria del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por delegación específica del Secretario General del Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, doy fe.

LA SECRETARIA,

Por delegación específica del Secretario General del Pleno,
de fecha 25 de mayo de 2020

María Iballa Robredo Cámara.

Código Seguro De Verificación	t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Iballa Robredo Cámara - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal Al Pleno y a las Ccpp, de Registro y Fe Pública de Dichos Organos	Firmado	25/06/2020 13:32:43	
Observaciones		Página	157/157	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t+6ivgsQskbXpqDU12aOvA==			